

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	79
DISPOSICIONES	82
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	82
JUNTA ELECTORAL	83
LICITACIONES	84
COLEGIACIONES	105
TRANSFERENCIAS	105
CONVOCATORIAS	107
SOCIEDADES	116
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	126
VARIOS	126

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.322

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el plazo de un (1) año contado a partir de la sanción de la presente, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado.

ARTÍCULO 2°: DECLARACIÓN DE INTERÉS. Declárase de Interés Provincial el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores y trabajadoras, como posible sujeto continuador de la explotación de la empresa en crisis o proceso de quiebra, privilegiando los bienes necesarios para tal fin, conforme la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: SUJETOS ALCANZADOS. Se encuentran alcanzadas por la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, las empresas conformadas como cooperativa de trabajo, o con trámite de constitución, que se encuentren gestionadas por sus trabajadores y trabajadoras provenientes de una empresa anterior que entró en cesación de actividades, quiebra, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento o cesión a favor de los trabajadores de maquinarias, inmuebles o activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa. Los sujetos previstos en el presente artículo, deberán estar inscriptos en el Registro Público Provincial de Cooperativas previsto en el Decreto 54/20 y reglamentado por Disposición 200/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 4°: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DESALOJO. Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente Ley, todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias, en el estado en que se encuentren, que tengan por finalidad ordenar y/o ejecutar el desalojo de Empresas Recuperadas.

ARTÍCULO 5°: SUSPENSIÓN DE CORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS. Suspéndase durante la vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1°, los cortes en el suministro de los servicios públicos provinciales de distribución de energía eléctrica, de agua potable y desagües cloacales.

Los prestadores de servicios de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales deberán otorgar planes con facilidades de pago para cancelar las deudas que se generen durante el plazo de vigencia de las medidas aquí dispuestas, conforme las pautas que establezcan el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua, en su carácter de órganos de control de la prestación de los servicios mencionados.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Sr. Miguel Antonio De Lisi**, Secretario Administrativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

PE-14/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (15.322)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

DECRETO N° 430/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-11663826-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-14/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 21 de abril del 2022, a través del cual se declara la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Empresas Recuperadas en la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año desde la sanción y prorrogable por el Poder Ejecutivo, por única vez y por el mismo término;

Que asimismo, se declara de Interés Provincial el proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores, como continuador de la explotación de las mismas, suspendiendo, las acciones judiciales, trámites y/o diligencias, que tengan por finalidad ordenar y/o ejecutar el desalojo, así como los cortes en el suministro de los servicios públicos provinciales de distribución de energía eléctrica, de agua potable y desagües cloacales;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15322, sancionada por la Legislatura el 21 de abril de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-12888736-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Infraestructura y Servicios Públicos, Hacienda y Finanzas, Justicia y Derechos Humanos, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO IF-2022-12888736-
GDEBA-DROFISGG

4336fa7d114c69016220ccb654eb0f02f9eca7f251deb9db1af4f72eb798922 [Ver](#)

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS

DECRETO N° 403/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31769918-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual se propicia la designación del ingeniero José Ramiro VERGARA como representante alterno por la provincia de Buenos Aires en el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 8749/77 se aprobó el tratado entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Mendoza y Río Negro, concretado mediante el Acta de fecha 2 de febrero de 1977, por el cual se acordó el "Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO)";

Que mediante la Ley N° 11.498 se aprobó el tratado celebrado, a través del Acta N° 28, con fecha 17 de diciembre de 1992, que modifica distintas previsiones del referido Estatuto;

Que el artículo 12 del "Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado" prevé que el Comité Ejecutivo de COIRCO estará integrado por un (1) representante de cada provincia y otro de la Nación, que designarán y nombrarán los respectivos poderes ejecutivos, y que los representantes titular y alterno de las provincias deberán acreditar justificada trayectoria y actividad en el estudio y administración de los recursos hídricos de una cuenca;

Que el Ministro de Desarrollo Agrario propicia la designación del ingeniero José Ramiro VERGARA como representante

alterno de la provincia de Buenos Aires en el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), a partir del 3 de diciembre de 2021, con carácter ad honorem;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad establecidas en el artículo 12 del referido Estatuto para desempeñar debidamente la representación que se promueve, toda vez que se tiene por acreditada su trayectoria y actividad en el estudio y administración de los recursos hídricos de la cuenca del Río Colorado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, se entiende procedente perfeccionar la designación del ingeniero civil José Ramiro VERGARA como representante alterno por la provincia de Buenos Aires en el Comité Ejecutivo del COIRCO con carácter ad honorem;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar como representante alterno por la provincia de Buenos Aires en el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), con carácter ad honorem, a partir del 3 de diciembre 2021, al ingeniero José Ramiro VERGARA (DNI N° 30.351.537 - Clase 1983), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del "Estatuto del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado", aprobado por el Decreto-Ley N° 8749/77 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 404/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02584041-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de Ainhoa Malen AGOSTINI ZUBILLAGA y María Cielo FRANZINO en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos;

Que las postulantes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas;

Que, en consecuencia, la gestión que se propicia queda contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.7.0.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Ainhoa Malen AGOSTINI ZUBILLAGA (DNI N° 38.244.449 - Clase 1994), con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, y a María Cielo FRANZINO (DNI N° 27.708.018 - Clase 1979), con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 7 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 -

Agrupamiento Ocupacional 4 -Técnico - Un (1) cargo y Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional- Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 405/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-18072521-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la inclusión dentro de los términos de la Ley N° 10.592 de la agente Flavia Vanesa ARANDA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1547/13, Flavia Vanesa ARANDA fue designada, a partir del 30 de diciembre de 2013, en la entonces Subsecretaría Administrativa, actual Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, bajo el régimen de la Ley N° 10.430;
Que la agente citada actualmente revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Servicio, en la Categoría 8, Clase 2, Grado VIII, Correo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad, expedido por la Junta Médica Descentralizada de Ensenada (Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique"), con fecha 9 de octubre de 2014;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, a partir de la fecha de expedición del certificado que acredita la discapacidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2014, dentro de los términos de la Ley N° 10.592, a la agente Flavia Vanesa ARANDA (DNI N° 30.954.718 - Clase 1983), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en la Categoría 8, Clase 2, Grado VIII, Agrupamiento 1 - Personal de Servicio (Correo), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 406/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-07071828-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual tramita el cese por fallecimiento de la licenciada Andrea Cecilia BALLETO, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia disponer el cese por fallecimiento de la licenciada Andrea Cecilia BALLETO, a partir del 10 de marzo de 2022, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designada mediante Decreto N° 299/2021;
Que, asimismo, corresponde dejar establecido el cese de la funcionaria citada, en el cargo que ostentaba en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Administrativa, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;
Que es menester destacar la responsabilidad y el compromiso de Andrea Cecilia BALLETO en el desempeño de sus funciones;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, a partir del 10 de marzo de 2022, el cese por fallecimiento de la licenciada Andrea Cecilia BALLETO (DNI N° 23.252.773 - Clase 1973) en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, quien había sido designada por Decreto N° 299/2021.

ARTÍCULO 2°. Destacar la responsabilidad, compromiso y dedicación de Andrea Cecilia BALLETO (DNI N° 23.252.773 - Clase 1973) en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.18, MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, a partir del 10 de marzo de 2022, el cese por fallecimiento de la licenciada Andrea Cecilia BALLETO (DNI N° 23.252.773 - Clase 1973) en el cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Administrativa, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 407/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2021-11297790-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente Verónica MARTÍNEZ GARCÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los y las agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñarán tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los/as agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que Verónica MARTÍNEZ GARCÍA revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Grado V, Clase 1, Código 3-0002-V-1, Oficial Administrativo "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que se solicita la reubicación de la agente citada en el Agrupamiento Personal de Servicio, para desempeñarse como choferesa, otorgándole las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto N° 588/19, toda vez que se tiene por acreditado que ejercerá dichas funciones con dedicación plena a la labor;

Que consta la conformidad de Verónica MARTÍNEZ GARCÍA con relación al cambio de agrupamiento incoado y a la extensión del régimen horario;

Que, en consecuencia, procede la reubicación de la agente en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 1 - Personal de Servicio, Categoría 13, Grado III, Clase A, Código 1-0000-III-A, Choferesa "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en la Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir de la fecha de notificación de la presente, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Grado III, Clase A, Código 1- 0000-III-A, Choferesa "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Verónica MARTÍNEZ GARCÍA (DNI N° 24.953.458 - Clase 1975), proveniente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, Grado V, Clase 1, Código 3-0002-V-1, Oficial Administrativo "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, correspondiéndole el pago de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, con cargo a la Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 473 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 408/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2020-19647363-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Roberta Azul REDUNO en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Roberta Azul REDUNO, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y en el marco de la Ley N° 10.592, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 3, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativa Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima;

Que, en tal sentido, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad correspondiente;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante para atender la gestión impulsada;

Que, a tales fines, corresponde hacer lugar a la transferencia del cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a Roberta Azul REDUNO (DNI N° 22.132.589 - Clase 1971), en un cargo del

Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 3, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativa Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando comprendida previsionalmente en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 167 - Prg 2 - Subprg 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Subfun 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - Part Prin 1 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 3 - UG 999 - Cargos 1 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 409/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05848844-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el Doctor Daniel Alfredo di TADA presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Daniel Alfredo di TADA fue designado Juez del Tribunal de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, mediante Decreto N° 3450 del 25 de noviembre de 1999;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.634, los Tribunales de Familia fueron disueltos transformándose en Juzgados de Familia;

Que, en virtud de ello, conforme Decreto N° 1651/08 y Resolución N° 3622/08 de la Suprema Corte de Justicia, se dispuso al nombrado magistrado como titular del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Matanza;

Que el citado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor di TADA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que tramitaron, en el marco del expediente SJ 432/16 caratulado "DI TADA, Daniel Alfredo, Juez Titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza s/ OTRANTO, HORACIO - Denuncia", actuaciones que involucraron al Doctor DI TADA, sin perjuicio de lo cual se dispuso su cierre y archivo con fecha 5 de noviembre de 2019, en convocatoria realizada en los términos del artículo 27 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de una investigación administrativa, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación al Doctor di TADA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2022, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Daniel Alfredo di TADA (DNI N° 11.158.304 - clase 1954) al cargo de Juez del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 410/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05025491-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Leandro Rubén ANDRINI al cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, y la designación en su reemplazo del licenciado Matías Ezequiel VAN KEMENADE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que Leandro Rubén ANDRINI presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2022, al cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, en el que había sido designado por Decreto N° 787/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 1° de marzo de 2022, del licenciado Matías Ezequiel VAN KEMENADE, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la renuncia presentada por Leandro Rubén ANDRINI (DNI N° 24.146.506 - Clase 1974), a partir del 1° de marzo de 2022, al cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 787/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, al licenciado Matías Ezequiel VAN KEMENADE (DNI N° 26.574.278 - Clase 1978), a partir del 1° de marzo de 2022, en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, con rango y remuneración equivalentes a Director Provincial, en los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1454-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17421441-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de María Juliana LOUSTAU en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Juliana LOUSTAU como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yolanda Beatriz ARGANA, concretado mediante Resolución N° 216/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Juliana LOUSTAU (D.N.I. 29.237.818 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1455-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17196649-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Aimee MLEKOV en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Aimee MLEKOV como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5- Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de julio de 2018.

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena IBÁÑEZ, concretado mediante Resolución N° 379/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Aimee MLEKOV (D.N.I. 38.698.705- Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII- Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa)- Código 3-0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0014- Subprograma: 001- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1- Partida Principal 1- Parcial 0- Régimen Estatutario 01- Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1456-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18794509-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Martin MANUEL, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Leonardo Martin MANUEL como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 23 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cynthia Romina Loreley TREJO, concretada mediante Resolución N° 1139/2021 del Ministerio de

Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leonardo Martin MANUEL, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Leonardo Martin MANUEL (D.N.I. N° 25.275.356 -Clase 1977), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII -Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante en Mantenimiento) -Código 2-0119-XII-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de 23 de octubre de 2017, el agente citado en el artículo 1° de la presente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1457-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-31534928-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Manuel Nicolás PRADO GRECO, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Manuel Nicolás PRADO GRECO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia DE LA CRUZ, concretado mediante Resolución N° 4870/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 30 de agosto de 2031.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Manuel Nicolás PRADO GRECO (D.N.I. 40.489.705 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.593, dictaminó que Manuel Nicolás PRADO GRECO (D.N.I. 40.489.705 - Clase 1997), es portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente, arribando al diagnóstico H91.9- Categoría: 4 en la Escala de Pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1458-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16807964-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Andrea HERRERA JARA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Flavia Andrea HERRERA JARA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Beatriz GIULIETTI, concretado mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Flavia Andrea HERRERA JARA (D.N.I. 32.253.814 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0009 - Subprogramas: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1459-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00508138-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Luz FERRER, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diecinueve (19) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Luz FERRER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Luz FERRER (D.N.I. N° 35.172.600 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2824/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Luz FERRER (D.N.I. N° 35.172.600 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1461-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24953318-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Veronica Graciela YBARRA, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogue, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Veronica Graciela YBARRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogue, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que mediante Resolución N° 4454/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros el causante fue designada en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 18 de octubre de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Veronica Graciela YBARRA (D.N.I. 26.588.765 - Clase 1978), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de

Adroque, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Veronica Graciela YBARRA (D.N.I. 26.588.765 - Clase 1978), a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7º de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico Q65.1 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1462-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02610321-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Mara CHAPPA, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mara CHAPPA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mara CHAPPA (D.N.I. 26.946.100 - Clase 1978 - Legajo de Contaduría 370.928), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4501/2021 de Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mara CHAPPA (D.N.I. 26.946.100 - Clase 1978 - Legajo de Contaduría 370.928), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1463-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-3088460-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén ACRI, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Kinesiólogo- Kinesiólogo Fisiatra- Licenciado en Kinesiología- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría- Fisioterapeuta- Terapeuta Físico- Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia- Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Belén ACRI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Belén ACRI (D.N.I. 30.877.926- Clase 1984), como Licenciada en Terapia Física, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 294/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Belén ACRI (D.N.I. 30.877.926- Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Física, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales- Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014- Subprograma: 006- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1464-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-04107605-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Lidia Graciela STREULI, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lidia Graciela STREULI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lidia Graciela STREULI (D.N.I. Nº 17.783.654 -Clase 1966), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 1894/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Lidia Graciela STREULI (D.N.I. Nº 17.783.654 -Clase 1966), para desempeñar el

cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 -Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1465-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01017369-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Ana Belén TRENTO ROTHSCILD, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 29 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Belén TRENTO ROTHSCILD, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ana Belén TRENTO ROTHSCILD debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Belén TRENTO ROTHSCILD (D.N.I. N° 35.159.313 - Clase 1990), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 980/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Belén TRENTO ROTHSCCHILD (D.N.I. Nº 35.159.313 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 29 de noviembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1466-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-00598481-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonela FREDERIO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo -Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Antonela FREDERIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Antonela FREDERIO (D.N.I. Nº 32.026.985 -Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 3541/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Antonela FREDA RIOS (D.N.I. N° 32.026.985 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1467-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01479093-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Carina Elizabeth GROH y Rafael Omar ZAUGG NADUR, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales de labor y tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, las designaciones de carácter interino de los agentes Carina Elizabeth GROH y Rafael Omar ZAUGG NADUR, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. 33.681.702 - Clase 1988), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4026/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carina Elizabeth GROH (D.N.I. 33.313.469 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. 33.681.702 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carina Elizabeth GROH (D.N.I. 33.313.469 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1468-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00573427-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Lujan FABBÍ AMBROSI, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Julieta Lujan FABBÍ AMBROSI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta Lujan FABBI AMBROSI (D.N.I. N° 38.231.035 - Clase 1994), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1105/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta Lujan FABBI AMBROSI (D.N.I. N° 38.231.035 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1470-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-432265-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Martina FERIOLI, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Martina FERIOLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Martina FERIOLI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martina FERIOLI (D.N.I. 38.298.309 - Clase 1994), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4413/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Martina FERIOLI (D.N.I. 38.298.309 - Clase 1994), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1471-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03977029-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Gisele MENDIK, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Marina Gisele MENDIK, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Gisele MENDIK (D.N.I. N° 32.742.689 - Clase 1986), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Gisele MENDIK (D.N.I. N° 32.742.689 -Clase 1986), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1472-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16830856-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermo Julián BARRENA, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Guillermo Julián BARRENA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1 de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Guillermo ALONSO, concretada mediante Resolución 11112 N° 416/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Guillermo Julián BARRENA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Guillermo Julián BARRENA (D.N.I. N° 29.773.396 - Clase 1982), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de marzo del 2018, el agente citado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1473-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18217884-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Soledad PULIDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Florencia Soledad PULIDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 15 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución N° 1432/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zunilda Elena BARONI, concretado mediante Resolución 11112 N° 2684/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Florencia Soledad PULIDO (D.N.I. 36.118.274 -Clase 1990) - Categoría 5 - Clase 4 -Grado XIV -Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0012 - Subprograma: 002 -Actividad: 01 -Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1474-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07355329-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Néstor Abel GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Néstor Abel GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Mirta GARCÍAS, concretada mediante Resolución N° 566/16 - Anexo Único - Planilla 2, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que mediante Resolución N° 2748/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el causante fue designado en tal carácter, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 24 de marzo de 2027.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto

para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Néstor Abel GONZALEZ (D.N.I. N° 24.874.792 - Clase 1976), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Néstor Abel GONZALEZ (D.N.I. N° 24.874.792 - Clase 1976), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F92.0 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1475-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17172104-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Guillermo Carlos SCHMID en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Guillermo Carlos SCHMID como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de marzo de 2018.

Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sebastian Raul JUAREZ, concretado mediante Resolución N° 278/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Guillermo Carlos SCHMID, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Guillermo Carlos SCHMID (D.N.I. 22.430.528- Clase 1971) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código 1-0015-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de marzo de 2018, el agente mencionado en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1 de marzo de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019 a Guillermo Carlos SCHMID (D.N.I. 22.430.528- Clase 1971).

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 601-MIYSPGP-2022

VISTO el EX-2022-02568366-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), N° 15.165 y N° 15.310, los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 867/21 y sus ampliatorios y modificatorios, los Decretos Provinciales N° 4052/00, N° 2479/04, N° 132/20, N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, y las resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020, N° 227/21, N° 1463/21, N° 1918/21 y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las provisiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre el FREBA - Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires- y BAPRO Mandatos y Negocios), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en esta materia;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00 y el artículo 3° del Decreto N° 2299/09 delegaron en este Ministerio la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que las resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial y mediante la Resolución N° 565/08 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de "Adicional de Costo de Generación Distribuida" (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como "Generación Distribuida" (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo, asimismo, que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que estos tres agregados tarifarios: "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", a partir de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/2012 y su modificatoria, así como de la Resolución N° 453/2013 de la citada cartera ministerial, son objeto de una mayor discriminación desde el momento mismo de la presentación de las declaraciones juradas;

Que, por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios Provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que mediante las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que en este estado, cabe recordar que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 15.165, se declaró la emergencia social, económica, productiva y energética, así como también sobre la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos y mediante el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021 (ratificado por Ley N° 15.310) se prorrogó por otros plazos similares;

Que mediante el Decreto N° 1176/2020 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020 se suspendió la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Emergencia N° 15.165 y en el marco de las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto N° 6/2020;

Que con sustento en las emergencias antes referenciadas, por las Resoluciones N° 20/2020, N° 576/2020, N° 227/2021, todas ellas de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario

del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que en este marco se dictó la Resolución N° 977/2020 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que estableció un nuevo plan de regularización de deuda y facilidades de pago en los términos y bajo las condiciones establecidos en el IF-2020-22517542-GDEBA-DPRMIYSPGP que la integra, para las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto Provinciales como Municipales, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que con posterioridad, a través del artículo 11 de la Resolución N° 227/2021 de esta cartera ministerial y posteriormente por la Resolución N° 1463/2021 se prorrogó sucesivamente el plazo de adhesión hasta el 31/08/2021 por cuanto el sistema SIFITBA no se encontraba operativo a los fines de permitir la debida carga de los planes de regularización y facilidades de pago;

Que dicho plan ha recibido la solicitud de adhesión de la mayoría de los distribuidores de energía eléctrica de la provincia, así como la incorporación al Fideicomiso FITBA, de aquellos que a la fecha de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 no lo habían efectuado, pese a la manda legal instituida por el marco Regulatorio vigente;

Que a nivel provincial se continuó prorrogando por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y N° 106/21 (conf. Decreto N° 733/2021, convalidado por Ley N° 15.310; y en el ámbito nacional por el Decreto N° 867/2021 se prorroga el Decreto N° 260/20, sus modificatorias y normas complementarias, hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de la citada norma;

Que, en esta instancia, y de conformidad al artículo 88 de la Ley N° 15.310, que prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, y en lo que aquí interesa, la continuidad de la emergencia económica y energética, el consecuente congelamiento tarifario y considerando diversas presentaciones recibidas de los distribuidores que muestran indicadores de su estado de situación financiera, en las que manifiestan dificultades para dar cumplimiento a las exigencias de pago emergentes del plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución N° 977/2020 y complementarias, y solicitan una nuevo régimen de pago que les permita honrar su deuda;

Que por iguales razones, expresan en las citadas presentaciones que han tenido dificultades para abonar sus cuotas corrientes y requieren que se analice la posibilidad de incorporar a un nuevo plan de facilidades de pago, que abarquen las deudas corrientes desde el periodo septiembre 2020 hasta diciembre de 2021, así como las cuotas pendientes de pago vencidas con posterioridad al 30 de septiembre de 2020 del plan de regularización aprobado por la Resolución N° 1083/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en tal sentido resulta oportuno propiciar el establecimiento de un nuevo plan de regularización de pago de los agregados tarifarios, correspondiente a las deudas corrientes del periodo septiembre 2020 a diciembre 2021 y/o de cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización, establecidos por Resolución N° 168/12 y 1083/2016 de ese mismo período, que permita, en el estado de emergencia sanitaria económica y energética, así como de congelamiento tarifario que aún perdura, el sostenimiento del sistema de transporte provincial que se financia con la parte de la tarifa que debe fideicomitirse de acuerdo a las previsiones del artículo 43 del Marco Regulatorio, y de conformidad con las pautas y metodología que se aprueban por la presente;

Que, asimismo, se deben considerar las peticiones formuladas con relación a aquellas distribuidoras que, habiéndose adherido al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago previsto por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y complementarias, no se encuentran en condiciones de sostener el pago del plan de regularización al que se han adherido;

Que, para mantener la continuidad del pago de las cuotas del plan de regularización al que se hayan adherido las distribuidoras, resulta oportuno definir criterios objetivos que permitan a las distribuidoras requerir la redefinición del plan de pagos, en orden a tornar a este sustentable;

Que se entiende conveniente orientar esta posibilidad específicamente a las distribuidoras que acrediten dificultades financieras objetivas para afrontar dichos pagos, considerándose al efecto, como indicadores relevantes, los de liquidez y fondo de maniobra de las distribuidoras;

Que ante el requerimiento efectuado por cada distribuidora y la debida acreditación fehaciente de los recaudos que se determinan, la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, con intervención del Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), de corresponder, podrá disponer que la deuda determinada y consolidada conforme la metodología establecida en la citada Resolución N° 977/2020, se pueda afrontar en un mayor número de cuotas;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ejerce las funciones regulatorias en esta materia (arts. 5° y 43 de la Ley N° 11.769, conforme arts. 6° del Decreto N° 4052/00 y 3° del Decreto N° 2299/09), y a través de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1463/21 (modificatoria de la Resolución N° 977/20) encomendó "...a la Dirección Provincial de Regulación, a partir de la publicación de la presente, la implementación y administración del "Plan de Regularización de Deuda" y facilidades de pago; así como la administración del "Sistema Informático" SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación" (art. 5°);

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 1029/2021 se estableció que para poder acceder al subsidio de carácter extraordinario allí determinado, destinado a los distribuidores municipales de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, este Ministerio debía establecer la metodología y condiciones de acceso al subsidio, debiendo considerar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones de las distribuidoras municipales bajo jurisdicción provincial con relación al agregado tarifario de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Ley N° 11.769 y la implementación de la contabilidad regulatoria y, en su caso, estar al día con la transferencia del cargo denominado "Sobrecosto de Generación Local" (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica;

Que, en tal sentido, a través de la Resolución N° 1918/2021 de este Ministerio, se aprobó la asignación de los montos

correspondiente a cada distribuidora municipal respecto del subsidio o aporte no reintegrable de carácter extraordinario previsto y, se instruyó al Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Compensador Tarifario, conforme la metodología allí dispuesta;

Que atento al "Plan de Regularización y Facilidades de Pago" que aquí se propicia y/o la redefinición del Plan determinado por el Resolución N° 977/2020 y sus modificatorias y, en tanto se configuren los requisitos objetivos citados, corresponde en esta instancia adaptar el punto 1 e) de la Metodología incluida como IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP en la citada Resolución N° 1918/2021;

Que a su vez se contempla la posibilidad del adelantamiento de cuotas del plan de regularización aprobado por la Resolución N° 977/2020 y modificatorias y/o del que por el artículo 1° de la presente se aprueba, considerando un mínimo de seis (6) con la finalidad de otorgar esta posibilidad a las distribuidoras, así como evitar ineficiencias administrativas que impliquen un perjuicio para el sistema;

Que, finalmente, atendiendo a las necesidades operativas que puedan sobrevenir, se entiende conveniente contemplar una delegación en la facultad de prorrogar el plazo del "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago" que por esta Resolución se aprueba, en la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, en tanto tiene a su cargo la implementación del Plan de Regularización aprobado por la Resolución N° 977/2020 y complementarias, así como respecto de los que por la presente se establecen;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.769 (T.O. Decreto 1868/04), N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 4052/00, N° 2479/04, N° 6/2020, N° 36/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de la presente resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el ANEXO I que, como IF-2022-04707606-GDEBA-DRJMIYSPGP, integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las distribuidoras que se hayan acogido al "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago" establecido por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y complementarias, que manifiesten no encontrarse en condiciones de sostener el plan de pago correspondiente y acrediten las condiciones establecidas en Anexo II (IF-2022-04708399-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la presente), podrán requerir ante la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, una redefinición del plan establecido para el pago de la deuda consolidada, conforme al alcance y procedimientos que se establecen en dicho Anexo II.

ARTÍCULO 3°. La vigencia del régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° se extenderá por SESENTA (60) días corridos, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección Provincial de Regulación la implementación de las previsiones de la presente Resolución, conforme el Anexo I y el Anexo II de la presente, delegando, asimismo, la facultad de prorrogar el plazo establecido en el artículo 3°, por igual término al allí previsto, fundado en cuestiones operativas, administrativas y de implementación del sistema que permitan la debida instrumentación de las previsiones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso que se acumularan incumplimientos en el pago de SEIS (6) cuotas de un plan de regularización, de cualquiera de los aprobados por la Autoridad de Aplicación, se procederá a intimar a los distribuidores para que regularicen en tiempo perentorio la falta. De no regularizarlo en el plazo que se le confiera, se producirá la caducidad automática del plan de regularización de deuda, siendo exigible la cancelación total del saldo pendiente de pago, incluyendo intereses ya devengados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, considerando a ese saldo como capital de deuda determinada a la fecha de consolidación, produciendo la novación de la obligación, a todos los efectos. Finalmente, ante la reiteración de incumplimientos en la presentación de las declaraciones juradas y/o la falta de pago, la Dirección Provincial de Regulación notificará a OCEBA para la aplicación de las previsiones contenidas en el punto 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 6°. Establecer que a partir de la publicación de la presente, para todo pago fuera de término del agregado tarifario en cualquiera de sus tres componentes, y/o de las cuotas de los Planes de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecidos por Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, N° 186/2019, N° 977/20 y sus modificatorias y de la presente, resultará de aplicación la tasa activa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, incrementada en un veinticinco por ciento (25 %), vigente a la fecha de vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los distribuidores podrán adelantar cuotas tanto del plan de regularización establecido por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y modificatorias, así como respecto del Plan de Regularización que por el artículo 1° de la presente se implementa, determinando que solo se podrán adelantar cuotas completas, en un mínimo de SEIS (6) y respecto de las cuales se descontará el interés del sistema francés contenido en cada una de ellas. El remanente del plan continuará con los montos previamente fijados, adelantando el vencimiento de las cuotas restantes en la cantidad de meses acordados a la cancelación de las cuotas que se hayan efectuado.

ARTÍCULO 8°. Disponer que todo distribuidor que no se encuentre al día con todas las obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional

costo de generación distribuida”, o no haya regularizado su deuda, no podrá obtener liberaciones en su carácter de beneficiario del fideicomiso para ninguno de los conceptos para los cuales esté habilitado a solicitar su liberación, cualquiera sea el destinatario final de la misma. La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación podrá intimar al cumplimiento de sus obligaciones cuando se adviertan incumplimientos durante seis (6) meses alternados y/o consecutivos.

ARTÍCULO 9°. Establecer que los distribuidores no podrán cancelar total o parcialmente los montos resultantes de las declaraciones juradas del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" con certificados de obra o pago a proveedores.

ARTÍCULO 10. Instruir al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), para que, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución, adecúe el Sistema Informático FITBA con los lineamientos que fije y le notifique la Dirección Provincial de Regulación, de manera tal que permita a los distribuidores implementar el presente acto administrativo, incluyendo las previsiones del artículo 7º de la presente.

ARTÍCULO 11. Modificar el punto 1 e) de la Metodología incluida como IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1918/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"1.e) A los efectos de hacer efectivo el segundo desembolso deberá presentar rendición conforme lo previsto en punto 3 y concordantes, encontrarse al día con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica. Para el tercer desembolso, adicionalmente, deberá estar al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas)."

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-04707606-GDEBA-DRJMIYSPGP	5aaf50520680b62407559cab42be31f7b21ff1dfe56fcd1e94cbab5148fcc33	Ver
AnexoIIIF-2022-04708399-GDEBA-DRJMIYSPGP	b251fd474463f064c3f4d44b91f190987557fab259c602a5e334f62bd79f5d1b	Ver

RESOLUCIÓN N° 649-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el EX-2019-25730383-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la tercera Redeterminación Definitiva de Precios al mes de mayo de 2019, para la obra básica de la obra: "H.I.G.A. Luisa C. Gandulfo - Escalera de Emergencia - Refacción Internación 2º Piso - Consultorios CODE - Sala Espera - Varios - Lomas de Zamora", en el partido de Lomas de Zamora, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente y aconseja la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 11 de marzo de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica, los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de mayo de 2019 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de mayo de 2019, a valores de dicho mes, el cual asciende a la suma de pesos trescientos treinta y siete mil doce con treinta y siete centavos (\$337.012,37), surgiendo en el monto una diferencia de pesos de setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con veinte centavos (\$73.432,20) que representa el 27,86 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores redeterminados a septiembre de 2018 de pesos doscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta con diecisiete centavos (\$263.580,17), todo lo cual obra en el Anexo II;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones, el monto a reconocer a la empresa asciende

a la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con veinte centavos (\$73.432,20), al que adicionándole la suma de pesos setecientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$734,32) para Dirección e Inspección, la suma de pesos setecientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$734,32) para Embellecimiento y la suma de pesos dos mil doscientos dos con noventa y seis centavos (\$2.202,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete mil ciento tres con ochenta centavos (\$77.103,80);

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., contratista de la obra:

“H.I.G.A. Luisa C. Gandulfo - Escalera de Emergencia - Refacción Internación 2° Piso - Consultorios CODE - Sala Espera - Varios - Lomas de Zamora”, en el partido de Lomas de Zamora, que agregados mediante IF-2022-06837216-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2019-37850602-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con veinte centavos (\$73.432,20), a la que adicionándole la suma de pesos setecientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$734,32) para Dirección e Inspección, la suma de pesos setecientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$734,32) para Embellecimiento y la suma de pesos dos mil doscientos dos con noventa y seis centavos (\$2.202,96) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete mil ciento tres con ochenta centavos (\$77.103,80).

ARTÍCULO 3°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 4. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 7765 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON1.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-06837216-GDEBA-DPAMIYSPGP	12b5362baa83562ed9cc30a064b0daac62e65072178fc6c69265c9fc103c6c99	Ver
IF-2019-37850602-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	fd5eb134f1fef8791dcb2b023d48716a77f12779113a189112427291edaef563	Ver

RESOLUCIÓN N° 671-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de mayo de 2022

VISTO el EX-2021-24477561-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 207/2021 para la adjudicación de la obra: “Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines”, en el partido de Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2021-1995-GDEBA-MIYSPGP de fecha 22 de diciembre de 2021 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: “Red Secundaria de Agua Barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los

Polvorines”, en el partido de Malvinas Argentinas, con un presupuesto oficial de pesos doscientos ochenta millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cinco (\$280.675.405);

Que mediante la RESO-2022-177-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma pesos trescientos treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos sesenta y uno (\$332.623.961);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de febrero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 2: BYMO S.A.; Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., Oferta N° 4: CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. y Oferta N° 5: OSHI S.A.;

Que, consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A. ha sido rechazada por presentar certificado de capacidad técnico - financiero anual con fecha límite de validez hasta el día 30 de diciembre de 2021, encontrándose vencido al momento de la apertura de sobres, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BYMO S.A. por un monto total de pesos doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cinco (\$295.416.905) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas C&E CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. y OSHI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N°443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 207/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines”, en el partido de Malvinas Argentinas, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BYMO S.A. por la suma de pesos doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cinco (\$295.416.905) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintinueve millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos noventa con cincuenta centavos (\$29.541.690,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve con cinco centavos (\$2.954.169,05) para Dirección e Inspección (artículo 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos ocho millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos siete con quince centavos (\$8.862.507,15) para para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos treinta y seis millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con setenta centavos (\$336.775.271,70), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintinueve millones ochocientos siete mil seiscientos noventa y dos con treinta y un centavos (\$29.807.692,31) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil setenta y seis con noventa y dos centavos (\$298.076,92) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta con setenta y siete centavos (\$894.230,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y un millones (\$31.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$164.400.000) y para el diferido 2024 la suma de pesos ciento cuarenta y un millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno con setenta centavos (\$141.375.271,70), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas

respectivas.

ARTÍCULO 7°. Rechazar la Oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: C&E CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. y OSHI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 77-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2021-10713314-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2022 para la contratación de la obra: "Restauración y Puesta en Valor Casona Histórica Las Catonas", en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-20-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 27 de enero del 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y seis millones ochocientos once mil doscientos treinta y cinco con catorce centavos (\$46.811.235,14), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de febrero de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: CONSULPER S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando rechazar la oferta correspondiente a la empresa CONSULPER S.A. por no cumplir con lo exigido en el apartado 2.2.7.2 inciso 3 y 2.2.10.3 del Pliego de Bases y condiciones Particulares" de acuerdo a lo expresado por la Dirección Provincial de Arquitectura en su informe técnico de fecha 1 de abril de 2022;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 6/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Restauración y Puesta en Valor Casona Histórica Las Catonas", en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones

efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta presentada por la empresa CONSULPER S.A. por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 6/2022 "Restauración y Puesta en Valor Casona Histórica Las Catonas", en el partido de Moreno, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 778-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-07508485-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Saladillo, con fecha del 11 del mes de marzo del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar acciones para la inclusión socio laboral de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco

de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";
Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Saladillo; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164-modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 11 de marzo del año 2022, suscrito por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Saladillo, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-07510312-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-07510312-GDEBA-
DPPCYCGPLB

30378b755cd6b6fa91f415b34fb1b56647eb2b16d61dd026812bf708115e0800 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 911-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, Ley 15.310 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-06175153-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de

Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 45 se acompaña el Anexo (IF-2022-05477510-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo.

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 24 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 45 según Anexo (IF-2022-07591896-GDEBA-DPAIMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 21 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.310 el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-07591896-GDEBA-DPAIMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en (IF-2022-07591896-GDEBA-DPAIMDCGP) del artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$1.620.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-07591896-GDEBA-DPAIMDCGP

3ba906045dbc899c8efb21aaa2c53dca75655edc9de78e3a400ff5bdaf31a643 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1006-MDCGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/20, y el EX-2022-07958952-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 13 se acompaña el Anexo (IF-2022-07966598-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto, CBU y objeto del mismo.

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 15 la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 17 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 13 según Anexo (IF-2022-07966598-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos comprendidos en orden 3 a 12 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, Ley 15.310 el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-07966598-

GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en (IF-2022-07966598-GDEBA-DASDFSCMDCGP) del artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos novecientos mil (\$900.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-07966598-GDEBA-DASDFSCMDCGP

6518a61105364e1602c15092b3f91b3aff46f91eaf507f2e196b988f8b2e1af9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1009-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decretos N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, el Decreto N° 938/2020, y el EX-2022-08072082-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el “Programa de Asistencia Crítica y Habitacional”, que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el “Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional”, con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS- DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-08077905-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-08077905-GDEBADASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los/las requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos en números de orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;
Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los/las solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;
Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;
Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-08077905-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el IF-2022-08077905-GDEBA-DASDFSCMDCGP, aprobado en el artículo precedente, por la suma precitada.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-08077905-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

c7b1657abf7146a1a8d33c87d24d2382d3c6d4a2d433aac9b5021d31190aa361 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1010-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-07380066-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);
Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;
Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;
Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;
Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS- DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 23 se acompaña el Anexo (IF-2022-07414303-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 27 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 23 según Anexo (IF-2022-07414303-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los/las requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos en números de orden 3 a 22 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los/las solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-07414303-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el IF-2022-07414303-GDEBA-DASDFSCMDCGP, aprobado en el artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-07414303-GDEBA-
DASDFSCMDCGP

36e8ffffbeba000df4fdb361180694f89eeaba9b1e7d2f30c19ac4c92b6f4dc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1032-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2022-07677709-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional,

mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 13 se acompaña el Anexo (IF-2022-07760200-GDEBA-DASDFSCMDCGP) mediante el cual se detallan las personas destinatarias de los subsidios que por la presente se propician otorgar, con su correspondiente DNI, CUIL, monto y objeto del mismo;

Que con motivo de ello, se acompañan los Informes Sociales, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de las presentes solicitudes;

Que en número de orden 17 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de las personas que se detallan en orden 13 según Anexo (IF-2022-07760200-GDEBA-DASDFSCMDCGP);

Que asimismo, estima dicha Dirección que los/las requirentes revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en los informes sociales adjuntos en números de orden 3 a 12 inclusive, los que dan cuenta de situaciones de vulnerabilidad social y habitacional;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los/las solicitantes, no registran deuda anterior y no se les ha otorgado ningún otro subsidio con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en dicha Dirección al día de la fecha;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada una de las personas que se detallan en el Anexo (IF-2022-07760200-GDEBA-DASDFSCMDCGP), por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el IF-2022-07760200-GDEBA-DASDFSCMDCGP, aprobado en el artículo precedente, por la suma precitada.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos novecientos mil (\$900.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-07760200-GDEBA-DASDFSCMDCGP

ae7998c040ac7141ea070ffef63586335469f426a5406be9aa821fd87883a63 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1052-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2022-09094044-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se vería se solicita declarar de Interés Provincial el 58° Aniversario de Fundación del Club Alumni de la ciudad de Junín, celebrado el 24 de marzo del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 58° Aniversario de Fundación del Club Alumni de la ciudad de Junín, celebrado el 24 de marzo del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el 58° Aniversario de Fundación del Club Alumni de la ciudad de Junín, celebrado el 24 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1062-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Abril de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/22, y el EX-2022-09939331-GDEBA-SSOCMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora REVAINERA, Magdalena Anahi destinado a asistencia crítica y habitacional en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF2020-22645014-GDEBA-SSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del

Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000) por un período de tres (3) meses, a favor de Revainera, Magdalena Anahi con DNI N° 36.642.734 con domicilio real en el partido de La Matanza;

Que asimismo, dicha Dirección refiere que la requirente y su familia revisten extrema necesidad y urgencia, según lo expuesto en el informe social adjunto comprendido en orden 4 (IF-2022-09940673-GDEBA-SSOCMDCGP), lo que da cuenta de la situación de vulnerabilidad social y habitacional.

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley 15.309 y el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la señora REVAINERA, Magdalena Anahi con DNI N° 36.642.734 con domicilio real en el partido de La Matanza, por un monto mensual de pesos treinta mil (\$30.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos noventa mil (\$90.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 104-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01635355-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Pehuajó, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pehuajó solicitando tractor con cabina -Tracción 4x4- Versión Diesel-6 Cilindros segmento 1.1 en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad de Pehuajó un (1) tractor con cabina, tracción 4x4, -Versión Diesel- 6 Cilindros segmento 1.1, Modelo RC1204, Chasis N° K95008, Motor N° A50KTBM09009, Dominio ELN-44, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Pehuajó deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 118-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01636336-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Moreno, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación "*Provincia en Marcha*" que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente "*Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales*" de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "*Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03*" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 4 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Moreno solicitando una Cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, motor diesel de 80 hp de mínima segmento 135-2 en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad Moreno una (1) cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUGO08700ANPA01237, Motor N° 60635609, Dominio EMX-97, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Moreno deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 119-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01628871-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Florencio Varela, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los

caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Florencio Varela solicitando una cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, motor diesel de 80 hp de mínima- segmento 135-2 en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad Florencio Varela una (1) cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700LNPA01238, Motor N° 60637590, Dominio EMX-91, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Florencio Varela deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 120-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04693847-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Cañuelas, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al

cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Cañuelas solicitando una Cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4 de motor diesel de 80hp o superior en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad Cañuelas una (1) cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700VNPA01236, Motor N° 60627990, Dominio EMX-96, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Cañuelas deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 121-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-01639292-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Bolívar, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la

industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación *“Provincia en Marcha”* que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente *“Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales”* de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del *“Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”* aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bolívar solicitando una cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, motor diesel de 80 hp de mínima, segmento 135-2 en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad de Bolívar una (1) cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, Modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700HNPA01239, Motor N° 60634082, Dominio EMX-94, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Bolívar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 122-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-07546077-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual, según listado, para partidas rurales afectadas por inundación y/o secuelas, en el partido de Trenque Lauquen, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390, el Decreto N° 7282/86 y la Resolución N° 59/22 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio, se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, por el período 01/07/2021 al 31/12/2021;

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Trenque Lauquen ha solicitado la prórroga en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual para explotaciones del partido de Trenque Lauquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y artículo 22° de la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2022-09247596-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período 01/01/2022 al 30/06/2022.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2022-09247596-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario prorrogado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 125-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-08340927-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de FABIO NIDER al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en el "Establecimiento Arroyo Dulce", ubicado en el Partido de Salto, al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses", las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" en

el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden N° 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2022-11290166-GDEBA-DPAMDAGP), presentado por FABIO NIDER, por la producción que desarrolla en el establecimiento ubicado en la localidad de Arroyo Dulce del partido de Salto, denominado "Arroyo Dulce", dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obran en orden N° 7/9 análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden N° 10 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2022-11290322-GDEBA-DPAMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Marcelo A. Tellagorri que lo elaboró y por el responsable del establecimiento;

Que en orden N° 11 se aduna el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2022-11540446-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden N° 12 luce el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas dependiente de la Dirección Provincial de Agricultura, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción de la postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal presentado por FABIO NIDER, CUIT 20- 20201818-2, para la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en el establecimiento denominado "Arroyo Dulce", ubicado en la localidad de Arroyo Dulce, partido de Salto (Lat 34° 04' 30.37" S Long 60° 22' 58.23" O), e inscribir al referido en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 128-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-07545631-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual, según listado, para la partida rural 23547 afectada por Inundación, en el partido de General Villegas, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390, el Decreto N° 7282/86 y la Resolución N° 135/21 del Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias para las explotaciones rurales afectadas por Inundación del partido de General Villegas, por el período comprendido entre 01/01/2019 al 31/12/2020;

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesa la explotación rural, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, la que se encuentra en circunscripción y sector que si bien no presenta una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta al productor que desarrolla como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de General Villegas ha solicitado la declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre con carácter Individual para la explotación 23547 del partido de General Villegas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir al productor alcanzado acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por lo artículos 6º de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley Nº 15.164 modificada por Ley Nº 15.309,

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para la explotación rural afectada por Inundación del partido de General Villegas, cuyo titular, nomenclatura catastral y demás datos figuran consignados en el IF-2022-11637799-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2º. El productor rural cuya explotación se encuentre en el partido y período mencionados en el artículo 1º deberá presentar la declaración jurada -contemplada en los artículos 8º in fine de la Ley Nº 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario Nº 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, al productor que se detalla en el IF-2022-11637799-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrolle como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1º de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor del sujeto detallado respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada.

ARTÍCULO 4º. Los beneficios establecidos en el artículo 3º regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-11637799-GDEBA-
DSYMAMDAGP

12051632ddfe7fcf38076f88224726daad2a91a101cc688a173f2b91767026ef [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 285-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-31538044-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente María Antonia ARAGON para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Antonia ARAGON reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la nombrada, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes, a partir del 1º de abril de 2022;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley Nº 13.355, tal como surge en el orden 6;

A órdenes 15 y 17 obran los informes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I indicando el

gasto y la imputación presupuestaria con el mayor grado de desagregación, según el Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, procede el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción - 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de abril de 2022, por la agente María Antonia ARAGON (DNI N° 16.025.920 - Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1960 - Legajo N° 281.618), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (2) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Jefe de Departamento Interino con Adicional por Disposición Permanente y Función y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el entonces Departamento Tesorería de la ex Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada, por reunir a la fecha de la renuncia la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de la citada retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 004 - ACT. 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 6 - UG 999 - Ley N° 13.355, seis (6) sueldos - PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$394.112,64).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 286-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16360498-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista de la agente Lorena Andrea ORTEGA en virtud a su designación como Asesora del Director de S.E. Casa de Moneda, a partir del 4 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Lorena Andrea ORTEGA revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 16, código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas;

Que a orden 3 obra nota mediante la cual la mencionada agente solicita se gestione la reserva de su cargo de revista a partir del 4 de junio de 2021 en virtud de haber sido designada como Asesora del Director de S.E. Casa de Moneda, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación;

Que a orden 5 se vincula el Contrato de Trabajo a Tiempo Indeterminado con período de prueba celebrado entre el Gerente de Recursos Humanos de S.E. Casa de Moneda y la agente ORTEGA, quien se desempeñará en carácter de Asesora - CAT. 18 y realizará las tareas de asesoramiento en materia de normas y reglamentos que regulan la actividad de la Sociedad del Estado Casa de Moneda (SECM) y dar asistencia técnica administrativa al Director de la entidad (a orden 6);

Que el Director de S.E. Casa de Moneda está facultado por el Estatuto Orgánico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda para designar, contratar, promover, retrogradar, trasladar, suspender, separar de sus cargos, dejar cesante, exonerar y aceptar renunciaciones del personal dependiente de la Sociedad con arreglo a las normas vigentes en la materia (orden 7 - artículo 12 inciso q);

Que a orden 17 se vincula la Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 693/2021 (RESO-2021-693-GDEBA-MPCEITGP), mediante la cual se acepta la renuncia de Lorena Andrea

ORTEGA como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y se limita la reserva de su cargo de revista otorgada oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 70/2020 (RESO-2020-70-GDEBA-MPCEITGP), a partir del 4 de junio de 2021;

Que a orden 29 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, señalando que "la reserva del cargo procedería para aquellos agentes que se desempeñen en entes oficiales ya sea de la propia órbita provincial como así también de la nacional o municipal, aunque sin alcanzar como ya fuera dicho a las sociedades referidas ya que estas cumplen una finalidad comercial o industrial como lo señala la propia normativa en cada caso particular", razón por la cual considera que no resultaría posible encuadrar la situación de la agente en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 y su reglamentación;

Que a orden 31 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno considerando que el cargo en el que fuera designada dentro de esa Organización, permite concluir que la agente Lorena Andrea ORTEGA se encuentra en condiciones de reservar su cargo de revista;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, la reserva del cargo de revista de la agente Lorena Andrea ORTEGA (DNI N° 23.343.862 - clase 1973), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 16, código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 4 de junio de 2021, en virtud a su designación como Asesora - CAT. 18 del Director de S.E. Casa de Moneda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 60-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06943411-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nros. 13/14 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Dora Noemi SALIBA (CUIT N° 27-14902791-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Hotel Punta Verde", ubicado en la calle Avenida Costanera N° 595 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 10, formulario de inscripción (PD-2022-07626033-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 14, acta en la que se la designa como titular de la explotación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-08042340-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en Orden N° 3, constancia de habilitación municipal (IF-2022-06162262-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden N° 5 (IF-2022-06943461-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1997 y su última refacción fue realizada en 2021, permanece abierto en temporada alta y fines de semana, cuenta con treinta y un (31) unidades de dos (2) ambientes y ciento veinte (120) plazas, edificados en dos plantas;

Que asimismo cuenta con recepción, la cual está equipada con teléfono y un (1) baño, una (1) sala de estar con un (1) televisor de cuarenta pulgadas (40”), un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) comensales, equipado con dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos, cuya capacidad es para diez (10) huéspedes, con videojuegos, mesa de ping pong, juegos de mesa, televisor de treinta y dos pulgadas (32), metegol y plaza blanda;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada, cuya dimensión es de diez metros por ocho (10 x 8 m.) y una (1) para niños, de dos metros por dos (2 x 2 m.), utilizada en temporada alta, con iluminación, cercada, solárium, indicadores de profundidad e hidromasajes;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes y en las unidades, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por wi-fi, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, bicicletas, elementos de playa, salón de juegos para niños, jardín/espacio verde con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, y quincho. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento general descubierta con capacidad para treinta y cinco (35) vehículos;

Que asimismo, todas las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción por tiro balanceado y la refrigeración es con ventiladores de techo, televisor en lugares comunes de treinta y dos pulgadas (32”), mesas y sillas, sofá cama, anafe, cocina, alacena, bajo mesada, heladera, microondas, heladera, vajilla y utensilios y pava eléctrica. Además, poseen parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones sommier, televisores de treinta y dos pulgadas (32”), sistema de calefacción por tiro balanceado y la refrigeración con ventilador de techo. Los baños disponen de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con acceso a nivel, baños en lugares comunes uno (1) y menú para celiacos/otros y no dispone de una (1) unidad adaptada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente. Asimismo, deja asentado en cuanto a otras instalaciones, el ingreso, deck y solárium;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, como acciones ambientales, utiliza productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09084904-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nros. 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Apart Hotel Punta Verde”, cuya titular de la explotación comercial es Dora Noemi SALIBA, (CUIT Nº 27-14902791-8), Avenida Costanera Nº 595 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, como “APART HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del

mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 61-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05778632-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes N° 12.484 y 14.209, los Decretos N° 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Juan Ignacio GARCIA NACUD (CUIT 20-30648193-3), domiciliado en la calle Las Carretas y del Mirador de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 261;

Que obran en el orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2022-05779977-GDEBA- DRYFMPCEITGP), en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2022- 05781463-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4 (IF-2022-05782065-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 copia del analítico del secundario (IF-2022-05782770-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 copia del título de Guía de Turismo e Intérprete de Patrimonio Cultural y Natural expedido por el Instituto Privado "Centro Especializado para la Enseñanza de las Ciencias y Artes" (IF-2022-05783097-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 constancia de grupo sanguíneo (IF-2022-05783416-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 síntesis curricular (IF-2022-05783712-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 constancia de inscripción en AFIP (IF-2022-05784026-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2022-07018835-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Juan Ignacio GARCÍA NACUD, (CUIT 20-30648193-3), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes N°. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos N° 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución N° 23/2014.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Juan Ignacio GARCÍA NACUD, (CUIT 20-30648193-3), domiciliado en la calle Las Carretas y del Mirador de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Legajo N° 261, y autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial", en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al Artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 62-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08880318-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuyo titular es Natalio FERRO (CUIT N° 20-93543981-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Vía Marina" ubicado en la Avenida Costanera N° 1434 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-08710779-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-08710788-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 formulario de inscripción (PD-2022-08880772-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 4 (IF-2022-08710797-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1993, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de setenta y nueve (79) plazas, veintisiete (27) habitaciones y tres (3) suites/departamentos, en tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada con teléfono, caja de seguridad general, televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y cuatro (4) baños diferenciados por sexo, salón desayunador para sesenta (60) personas, televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y cuatro (4) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, elementos para playa, PC y dispenser de agua en espacios comunes, estacionamiento descubierto para ocho (8) automóviles y semicubierto para doce (12) autos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, jabón de tocador y vaso de plástico;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con rampa, ancho de pasillos un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.), ingreso a la sala de estar, desayunador y recepción, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09332951-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de

Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Vía Marina", cuyo titular es Natalio FERRO (CUIT N° 20-93543981-8), ubicado en la Avenida Costanera N° 1434 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 63-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Abril de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07914406-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Jorge Walter OGUICH (CUIT N° 20- 18303530-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Atlántico Residencial" ubicado en la calle 30 N° 255 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-07811353-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2022-07811356-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-07959538-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-07811360-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-07811358-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-07811387-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-07811386-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-07811384-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-07811381-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-07811379-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 (IF-2022-07811375-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 (IF-2022-07811373-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 14 (IF-2022-07811372-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 15 (IF-2022-07811368-

GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 (IF-2022-07811366-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 17 (IF-2022-07811365-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 18 (IF-2022-07811362-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 19 (IF-2022-07811361-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2007 y su última refacción en el año 2015, permanece abierto en alta temporada, dispone de un total de noventa y cuatro (94) plazas y treinta y tres (33) habitaciones con dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, televisor pantalla plana de cuarenta y tres pulgadas (43") y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas y televisor LED de cuarenta y tres pulgadas (43"). Gimnasio con nueve (9) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, señalización, salida y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y estacionamiento descubierto para seis (6) autos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción a gas y refrigeración por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de duchas sin pediluvio, jabón, champú y acondicionador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, posee acceso a nivel, ancho de pasillos de dos metros (2 m.) y menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09275060-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Atlántico Residencial", cuyo titular es Jorge Walter OGUICH (CUIT N° 20-18303530-5), ubicado en la calle 30 N° 255 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 64-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08943380-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Daniela Marisol MERINO (CUIT: 23-32917076-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Stromboli", ubicado en la calle Chiozza N° 2121 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-08943421-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-09151579-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-08943426-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-08943428-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de veintiséis (26) habitaciones y sesenta y siete (67) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, sala de estar integrada que dispone de un (1) televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42") y salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas con televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento tiene salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda el servicio de desayuno continental, internet por wifi, guardavajillas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería y estacionamiento;

Que las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard y somniers. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que por último, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, ancho de pasillos de cincuenta centímetros (0,5 mts.) pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09332663-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Stromboli", cuyo titular de la explotación comercial es Daniela Marisol MERINO (CUIT: 23-32917076-4), ubicado en la calle Chiozza Nº 2121 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 65-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-04979145-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley Nº 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto Nº 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley Nº 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución Nº 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Kumelkan I" legajo Nº 62, ubicado en la calle 48 Nº 259 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa, cuyo titular de la explotación comercial es Carlos Oscar SIVORI (CUIT Nº 20-04419897-6);

Que obra en el expediente la documentación requerida, a saber: en orden 2, DNI del titular de la explotación comercial (IF-2022-07623025-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 3 constancia de inscripción en AFIP (IF-2022-07623534-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-05001696-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-05002651-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 6 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2022-05003084-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 7 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2022-05003410-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento posee una superficie de acampe de ocho mil metros (8.000 m.), con ciento veinte (120) parcelas, veinte (20) dormis, con una capacidad total de alojamiento de

doscientas (200) plazas, los caminos vehiculares mejorados de tierra y los peatonales firmes y se encuentra a doscientos metros (200 m.) del mar;

Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad general, registro de acampantes, panel informativo, reglamento interno, espacio para primeros auxilios, personal en recepción, de limpieza y de seguridad con identificación y personal capacitado en enfermería;

Que está provisto con desayunador con capacidad para veinte (20) personas y tres (3) quinchos para treinta (30) personas cada uno;

Que presta los servicios generales de primeros auxilios, proveeduría, custodia de equipaje, internet inalámbrico WI-FI, sistema contra incendios, recolección de residuos tres (3) veces por día, agua caliente veinticuatro (24) horas y estacionamiento;

Que dispone de servicios en lugares de acampe, un (1) recipiente para residuos cada ocho (8) parcelas, una (1) pileta con mesada para lavado de vajilla y una (1) pileta con mesada para lavado de ropa cada quince (15) parcelas, un (1) tomacorriente cada dos (2) parcelas, una (1) parrilla cada cuatro (4) parcelas, mobiliario fijo y móvil;

Que dispone de veinte (20) baños diferenciados por sexo, sector acondicionado para bebés, sector de ducha y vestuarios con capacidad para diecisiete (17) personas;

Que asimismo diecisiete (17) dormis cuentan con baño, internet inalámbrico por WI-FI y ventilador portátil y tres (3) dormis no tienen baño;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09333095-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Una Carpa"; de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2°, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Kumelkan I", legajo N° 62, cuyo titular de la explotación comercial es Carlos Oscar SIVORI (CUIT N° 20-04419897-6), ubicado en la calle 48 N° 259 de la localidad de San Clemente del Tuyu, partido de La Costa, la categoría de "CAMPING UNA CARPA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el titular del alojamiento turístico "Kumelkan I" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que el titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03782799-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos

documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular ROBER-DIBE S.A., (CUIT N° 30-71055508-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Isis" ubicado en la calle Saavedra N° 975 de la localidad y partido de Carmen de Areco;

Que en las actuaciones referidas en orden 18 formulario de inscripción (PD-2022-08851325-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 21 contrato de comodato del establecimiento (IF-2022-08871853-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 12 constancia de habilitación municipal (IF-2022-08833639-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 (IF-2022-08833652-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 22 (IF-2022-08959745-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y en el orden 26, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2022-09125859-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 y su última refacción fue realizada en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de catorce (14) habitaciones, con veintiocho (28) plazas en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, con teléfono, un (1) baño y televisor Smart de veintinueve pulgadas (29"), un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) huéspedes, equipado con televisor smart de veintinueve pulgadas (29") y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada, cuyas dimensiones son de doce por cinco metros (12 x 5 m.), utilizada en temporada alta, con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación y solárium;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, quincho, jardín - espacios verdes con tratamiento paisajístico y sistema de calefacción y refrigeración. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para catorce (14) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, vajilla y utensilios para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños disponen de ducha con pediluvio, hidromasajes y artículos de tocador;

Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de acceso a nivel y ancho de pasillos adecuado;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento en referencia a las acciones ambientales, posee programa de reducción de energía y agua, utiliza productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a setenta (70) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos.

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09332868-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Isis", de la firma titular ROBER-DIBE S.A., CUIT N° 30-71055508-3, ubicado en la calle Saavedra N° 975 de la localidad y partido de Carmen de Areco, como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 67-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07895773-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Kumelkan II", legajo N° 63, ubicado en la calle 50 N° 595 de la localidad de San Clemente del Tuyu partido de La Costa, cuyo titular de la explotación comercial es Carlos Oscar SIVORI (CUIT N° 20-04419897-6);

Que obra en el expediente la documentación requerida, a saber: en orden 2, Documento Nacional de Identidad del titular de la explotación comercial (IF-2022-07904719-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 constancia de inscripción en AFIP (IF-2022-07934852-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-07906275-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-07896688-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 6 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2022-07933995-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 7 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2022-07933449-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, el establecimiento posee una superficie de acampe de seis mil quinientos metros (6.500 mts.), con ochenta (80) parcelas, dos (2) parcelas destinadas a motor home y nueve (9) bungalows, con una capacidad total de alojamiento de doscientas cuarenta (240) plazas, los caminos vehiculares son mejorados de tierra y los peatonales firmes, se encuentra ubicado a cuatrocientos metros (400 m.) del mar y a ochocientos metros (800 m.) del centro;

Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad general, registro de acampantes, panel informativo, reglamento interno, espacio para primeros auxilios, personal en recepción, de limpieza y de seguridad con identificación;

Que dispone dos (2) quinchos con capacidad para cuarenta (40) personas cada uno;

Que presta los servicios de primeros auxilios, proveeduría, custodia de equipaje, internet inalámbrico WI-FI, sistema contra incendios, recolección de residuos, agua caliente veinticuatro (24) horas y estacionamiento;

Que dispone de servicios en lugares de acampe, un (1) recipiente para residuos cada cuatro (4) parcelas, dos (2) piletas con mesada cada quince (15) parcelas, una (1) para lavado de vajilla y una (1) para lavado de ropa cada quince (15) parcelas, un (1) tomacorriente cada dos (2) parcelas, una (1) parrilla cada cuatro (4) parcelas y mobiliario fijo;

Que dispone de veinte (20) baños diferenciados por sexo, sector acondicionado para bebe, sector de ducha y vestuarios con capacidad para catorce (14) personas;

Que asimismo cuenta con nueve (9) bungalows con un total de treinta y seis (36) plazas, con baño e internet inalámbrico por WI-FI;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-09333201-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Una Carpa"; de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Kumelkan II", legajo N° 63, cuyo titular de la explotación comercial es Carlos Oscar SIVORI (CUIT N° 20-04419897-6), ubicado en la calle 50 N° 595 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, la categoría de "CAMPING UNA CARPA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el titular del alojamiento turístico "Kumelkan II" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que el titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 245-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-12090456-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de Tomás Nehuén LUJAN, a partir del día 1º de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Tomás Nehuén LUJAN, a partir del día 1º de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a orden N° 4 obra documentación del agente LUJAN;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Tomás Nehuén LUJAN (DNI N° 41.310.476, Clase 1998), a partir del día 1º de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 246-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-11186999-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de Juan Manuel VILA, a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3 el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Juan Manuel VILA, a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden N° 4 obra documentación del agente VILA;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Juan Manuel VILA (DNI N° 24.662.094, Clase 1975), a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 248-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-11184344-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Carlos Oscar NAVARRO, a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3 la Ministra de Gobierno solicita la designación de Carlos Oscar NAVARRO, a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, del Subsecretario de Asuntos Políticos, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden N° 4 obra documentación del agente NAVARRO;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Carlos Oscar NAVARRO (DNI N° 42.625.721, Clase 1999), a partir del día 1° de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 141-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-9921497-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del modelo de Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento a suscribir con los Municipios de la Provincia, el artículo 28 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 272/17 E, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Constitución provincial, establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras, al tiempo que determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el Artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que en pos de fortalecer el vínculo entre este Ministerio de Ambiente y los Municipios resulta necesario articular acuerdos que tengan por objeto ejecutar las distintas acciones atribuidas por las normas citadas precedentemente a esta autoridad ambiental en un marco de cooperación y entendimiento;

Que, en atención a lo expuesto, deviene oportuno y conveniente aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento que obra en el orden N° 12, como CONVE-2022-12195716-GDEBA-MAMGP;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -introducido por su similar N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento a celebrar entre este Ministerio de Ambiente y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo CONVE-2022-12195716-GDEBA-MAMGP integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-12195716-GDEBA-
MAMGP

4b22405161db63ee2454a188d9f9b41b6981fbb3c4aed0dfd0782d767fe6b4ac [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 97-SGG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2019-18715585-GDEBA-DTJYASGG, por el cual se gestiona el pago de intereses con relación al monto percibido en concepto de liquidación final, con motivo del cese a los fines jubilatorios del exagente Miguel Ángel LUCIANI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 82/2020 de Secretaría General se aceptó la renuncia a los fines jubilatorios de Miguel Ángel LUCIANI, a partir del 1° de octubre de 2019;
Que, en consecuencia, el interesado solicita el reconocimiento y la liquidación de los intereses correspondientes al pago de los conceptos percibidos, en virtud del tiempo transcurrido entre la fecha de su cese y la fecha de efectivo pago;
Que intervino la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría General, sin observaciones que formular a la liquidación practicada;
Que se informan la nomenclatura presupuestaria, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al reclamo incoado y reconocer y pagar los intereses adeudados, los que deberán liquidarse a partir de los treinta (30) días de producido el cese, es decir, a partir del 1° de noviembre de 2019;
Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 4239/89, que establece en su artículo 1° un régimen automático respecto de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus organismos descentralizados;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, los intereses sobre el monto percibido de la liquidación final, con motivo del cese a los fines jubilatorios, a favor del exagente Miguel Ángel LUCIANI (DNI N° 11.396.716 - Clase 1954) y disponer el pago de la suma de pesos treinta y un mil noventa y nueve con quince centavos (\$31.099,15) oportunamente instrumentado por Resolución N° 82/2020 de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio Presupuestario 2022, Ley de Presupuesto N° 15.310, Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

RESOLUCIÓN N° 102-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11416160-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propician las aceptaciones de renunciaciones, limitaciones y designaciones de diversos/as funcionarios/as en el ámbito de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que se propician las aceptaciones de las renunciaciones, a partir del 18 de abril de 2022, de María Victoria SIMIONI al cargo de Directora Provincial de Asuntos Legislativos, en el que fuera designada mediante Resolución N° 84/2021, y de Carlos Daniel HERRERA al cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, en el cual fuera designado mediante Resolución N° 6/2020;
Que, asimismo, se gestionan las limitaciones de las designaciones, a partir del 30 de abril de 2022, de Analía Soledad OJEDA y de María Florencia LOGIÓDICE, en cargos de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas designadas mediante Resolución N° 34/2022;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las personas salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, por otra parte, se impulsan las designaciones, a partir del 1° de mayo de 2022, de la abogada Analía Soledad OJEDA en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Legislativos y de la abogada María Florencia LOGIÓDICE en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos, reuniendo las postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes

necesarios para el desempeño de las tareas propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, las renunciaciones presentadas por las personas mencionadas a continuación, en los cargos que en cada caso se indican, a partir del 18 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- María Victoria SIMIONI (DNI N° 34.253.433 - Clase 1989), en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Legislativos, en el que fuera designada mediante Resolución N° 84/2021 de la Secretaría General, a quien se le limita la reserva de cargo oportunamente otorgada, reintegrándose a su cargo de Planta Permanente en la jurisdicción, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0004-XII-3, Abogada "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría Legal y Técnica.

- Carlos Daniel HERRERA (DNI N° 25.415.227 - Clase 1976), en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, en el que fuera designado mediante Resolución N° 6/2020 de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, a partir del 30 de abril de 2022, las designaciones de las personas que se detallan a continuación, en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Analía Soledad OJEDA (DNI N° 28.749.567 - Clase 1981), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 34/2022 de la jurisdicción.

- María Florencia LOGIÓDICE (DNI N° 34.257.433 - Clase 1989), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 34/2022 de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del 1° de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas mencionadas a continuación, en los cargos que en cada caso se indican:

- Abogada Analía Soledad OJEDA (DNI N° 28.749.567 - Clase 1981), en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Legislativos.

- Abogada María Florencia LOGIÓDICE (DNI N° 34.257.433 - Clase 1989), en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

RESOLUCIÓN N° 104-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11400255-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la designación de la abogada Faustina TARDITTI en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales, en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por el presente se propicia la designación de la abogada Faustina TARDITTI en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del 1° de mayo de 2022;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Faustina TARDITTI la cantidad de dos mil quinientos (2.500) módulos mensuales, constanding la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y el Decreto N° 1278/16; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del 1° de mayo de 2022, a la abogada Faustina TARDITTI (DNI N° 35.640.931 - Clase 1990), con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2.500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 206-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Proyecto de Integración Urbana Pekín y consolidación de equipamiento comunitario - Potreros" jurisdicción del Partido La Matanza; todo ello en el marco del convenio de préstamo n° BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB);

Que el presupuesto oficial del Lote 1 es de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$321.297.549,12), el presupuesto correspondiente al Lote 2, es de PESOS CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 (\$102.997.955,23), ascendiendo a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 35/100 (\$424.295.504,35);

Que se prevé un plazo de ejecución de la obra para el lote 1 de trescientos sesenta días corridos (360) y para el lote 2 de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décima primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado las respectivas intervenciones la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, y el Consejo de Obras Públicas dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 12/2022, para la ejecución de la obra "Proyecto de Integración Urbana Pekín y consolidación de equipamiento comunitario - Potreros" jurisdicción del Partido La Matanza, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por un plazo de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el plazo de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que,

como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-05010342-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05010553-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05010762-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05010932-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05011156-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05011364-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05015511-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05015927-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05016939-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05017209-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-05017685-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-11057800-GDEBA-DAOICOPIISU, PLIEG-2022-13369005-GDEBA-DCYCOPIISU, que obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial para el Lote 1 de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$321.297.549,12), un presupuesto oficial para el Lote 2, de PESOS CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 (\$102.997.955,23), ascendiendo a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 35/100 (\$424.295.504,35), con un plazo de ejecución para el lote 1 de trescientos sesenta días corridos (360), y para el lote 2 de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 1 de junio de 2022 a las 14 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris. auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 -Subprograma: 1 - Proyecto: 14023- Actividad: 0 - Obra: 53- cuenta escritural 130000 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427- Descripción: La Matanza-.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del "Doc 6" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, identificado como PLIEG-2022-13369005-GDEBA-DCYCOPIISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-05010342-GDEBA-DPTYLLOPISU	a77963d543f1b9804305ad9268ee3861fca325874572baaeabc84f52ee97b66a	Ver
PLIEG-2022-05010553-GDEBA-DPTYLLOPISU	b1fc5e550765023c16ccd4e74283680386ef563f83043a2d9993e6bb084040dd	Ver
PLIEG-2022-05010762-GDEBA-DPTYLLOPISU	63c4c86ad5de154405a5907c0c31aede2a2f6d59128e3ebe15eefbcd2ee1243a	Ver
PLIEG-2022-05010932-GDEBA-DPTYLLOPISU	725da541a1eaf7af425b9269d5bbd804a55e198e73cb7194179a77ccab26d4ed	Ver
PLIEG-2022-05011156-GDEBA-DPTYLLOPISU	2cb4f8b1ddf4f751d45ca77b12fdd8788cb8447682e901b6626e95189f6dd026	Ver
PLIEG-2022-05011364-GDEBA-DPTYLLOPISU	73a408c6e5901876fcc3a5e4c5a1c881c1678d83da6feb788b6a63293b1fed26	Ver
PLIEG-2022-05015511-GDEBA-DPTYLLOPISU	3020d75abbe3a67e100171ddca5bdc8e8083c0304d1f84c4983fd214c4384ae9	Ver
PLIEG-2022-05015927-GDEBA-DPTYLLOPISU	134f8fa4c045bb4f749f234461a0d03429e7ef12f73858b726e69913ab9abc24	Ver
PLIEG-2022-05016939-GDEBA-DPTYLLOPISU	86247b606d63e1eb1c9769ea1beb56819e34226b815f455496e810cb3b2d87e3	Ver
PLIEG-2022-05017209-GDEBA-DPTYLLOPISU	e6ef5c74034904e9b891f9faa1d515024b0aad744f1e173842cec4b51e4fdfa	Ver

PLIEG-2022-05017685-GDEBA-DPTYLLOPISU	fa1c80ef47d4f20b3f955a4e714b1b5dfd5b9ae00d8030abdda277c4ce9af246	Ver
IF-2022-11057800-GDEBA-DAOICOPISU	c75ba2511874936b19246a2b63b285c71044c5600b0d26ca157e7abca9aeface	Ver
PLIEG-2022-13369005-GDEBA-DCYCOPISU	3404756dac20effff38676358486e742a5dbb8ba1c9e3f32f767abcefe8f5ce9	Ver

RESOLUCIÓN N° 207-DEOPISU-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU, Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Mejoramiento Espacio Público - Barrio San José", en el Municipio de San Vicente;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 16/2022, rectificadora por la Resolución N° 20/2022, se aprobó el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos. Se fijó, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de febrero del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.";

Que en tal sentido, con fecha 25 de febrero de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas, obrante a orden 88;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R. L por un monto de \$57.720.935,12, la de la firma SILVERO HERMANOS S.R.L por un monto de \$49.720.624,00, y la de "PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A-SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT", por un monto de \$62.890.390,03;

Que a orden 89 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la Provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 92 obra la constancia de vista de oferta de la firma "PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A-SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT", y a orden 93 constan las observaciones formuladas por la mencionada firma a la oferta N° 1 de la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL;

Que a orden 95 obra la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL, a orden 96 la oferta N° 2 de la firma SILVERO HERMANOS S.R.L, y a orden 97 la oferta N° 3 de "PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A-SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT";

Que a órdenes 98 y 99 constan las actas de aclaración de ofertas suscriptas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, las cuales fueron notificadas a los oferentes mediante cédulas que constan a orden 100 y 101, constando a orden 102 y 103 las notificaciones vía correo electrónico;

Que a orden 104 consta el acta de aclaración N°2 a "PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A- SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT, a orden 105 la cédula y a orden 106 la constancia de remisión de la misma por mail;

Que, a orden 107, obra el Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por la cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública a la oferta de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71082581-1, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$57.720.935,12), por ser la oferta más conveniente y que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, establece que deberá absorber las diferencias detectadas en el presupuesto tal como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a órdenes 108, 109 y 114 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a las firmas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A-SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SILVERO HERMANOS S.R.L, constando a orden y a órdenes 110, 111 y 115 la constancia de remisión de las mismas por mail;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, Ley N.º 15.309;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 04/22 de la obra: "Mejoramiento Espacio Público - Barrio San José", en el Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71082581-1, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 12/100 (\$57.720.935,12), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Rechazar la oferta presentada por la firma SILVERO HERMANOS S.R.L por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley N° 6.021, y la oferta de la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A-SALBACO S.A-BARRIO SAN JOSE UT, por no resultar conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada de acuerdo a la solicitud de gastos N° 68, identificada como IF-2022-13417754-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en la cláusula 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 208-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU, Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, la Ley N°15.164 y su modificatoria la Ley N.º 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO: PLAZA BARRIO BIOCCA", en la localidad de San Vicente, con el fin de llevar a cabo la recuperación, mejora y puesta en valor de los espacios públicos correspondientes Plaza Biocca;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 31/2022, se aprobó la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos y se fijó, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 3 de marzo del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529;

Que en tal sentido, con fecha 3 de marzo de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas, obrante a orden 77;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71082581-1, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$45.581.052,40), la cual luce agregada a orden 80;

Que a orden 78 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la Provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 81 consta el acta de aclaración N°1 suscripta por la Comisión Evaluadora de Ofertas a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., a orden 82 la cédula de notificación, a orden 83 la constancia de remisión de la misma por mail y a orden 84 consta la presentación realizada por el oferente dando cumplimiento con lo requerido;

Que, a orden 85, obra el Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por la cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública a la oferta de PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71082581-1, por resultar ser conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, dejando asimismo aclarado que la mencionada firma deberá absorber las diferencias detectadas en el presupuesto tal como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a orden 91 consta agregada una nueva Acta de fecha 8 de abril, confeccionada por la mencionada Comisión, con motivo de haber detectado un error en el dictamen obrante a orden 85, respecto al importe que correspondía tomar como monto de adjudicación, dejando a través de la misma sin efecto la anterior y aclarando el monto a adjudicar;

Que a orden 86 se adjunta la cédula de notificación enviada a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71082581-1, del dictamen obrante a orden 85, luciendo a orden 87 la constancia de remisión de la misma por mail, constando a orden 92 la cédula de notificación a la mencionada firma del acta de fecha 8 de abril y a orden 93 la notificación de la misma por correo electrónico;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 46 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, Ley N.º 15.309;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 05/22 de la obra: MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO: PLAZA BARRIO BIOCCA", en la localidad de San Vicente, con el fin de llevar a cabo la recuperación, mejora y puesta en valor de los espacios públicos correspondientes Plaza Biocca.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71082581-1, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 40/100 (\$45.581.052,40), por resultar ser conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, debiendo la mencionada firma absorber las diferencias detectadas en el presupuesto tal como se indica en el punto 2.2.9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 88/100 (\$859.656,88), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada de acuerdo a la solicitud de gastos N° 69, identificada como IF-2022-13431755-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en la cláusula 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 65-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05041662-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Micaela ROSAS y otra, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2022-05024559-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante a número de orden 3, se propicia designar a Micaela ROSAS y otra en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria -en carácter de Personal Transitorio Mensualizado;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de esta Cartera de Estado, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que las adecuaciones que se propician serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310 y su Decreto Reglamentario DECRE-2022-2-GDEBA-GPBA;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 2/2022 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G. 999, la transferencia de dos (2) cargos, incorporándose al mismo los agrupamientos necesarios para su implementación.

DÉBITO:

U.E. 338

PRG 001 ACT. 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03

TOTAL DÉBITO

dos (2) cargos

DOS (2) CARGOS

CRÉDITO:

U.E. 125

PRG 012 ACT. 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1-1
Inciso 1 - Principal 2
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 01
TOTAL CRÉDITO

dos (2) cargos
DOS (2) CARGOS

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2022-05434775-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa que por finalidad, función y agrupamiento ocupacional, se detalla a continuación:

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 01.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-05434775-GDEBA-
DDDPPMDAGP

0139bf04f867eece8ff7660c1a7a26388f2d65e9972e0c7d09033b19461b5375 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 79-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02874316-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Mauro Adrián DI SIERVI y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2022-03749437-GDEBA-MDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal referido en el exordio de la presente que revistaba en la mencionada planta hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Resoluciones de Firma Conjunta RESOC-2021-357-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-369-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-370-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-479-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-523-GDEBA-MJGM, cuyas copias obran vinculadas en los órdenes 33, 34, 35, 36 y 37 respectivamente, los agentes mencionados en la nota obrante a número de orden 3 fueron designados en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado, resultando indispensables los cargos de carácter profesional y técnico;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2022, incorporando agrupamientos ocupacionales en diversas categorías de programas y efectuándose los movimientos de cargos correspondientes;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°

10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que por Ley N° 10.323 se fijaron las pautas remunerativas para las personas residentes permanentes en zonas del territorio de la provincia de Buenos Aires situadas al sur del Río Colorado, correspondiendo otorgar a Claudio Marcelo MIRANDA, la remuneración adicional por zona desfavorable quien prestará servicios en la Chacra Experimental de Patagones dependiente de la Dirección de Innovación Productiva, con asiento en el partido de Carmen de Patagones;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;
Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y
SUS MODIFICATORIOS Y N° 2/2022 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción
1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G. 999, la transferencia de veintiún (21) cargos, incorporándose al mismo los agrupamientos necesarios para su implementación.

DÉBITO:

U.E. 338	
PRG 001 ACT. 001	
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1-1	
Inciso 1 - Principal 2	
Régimen Estatutario 01	
Agrupamiento Ocupacional 03	trece (13) cargos
Agrupamiento Ocupacional 04	tres (3) cargos
Agrupamiento Ocupacional 05	cinco (5) cargos
TOTAL DÉBITO	VEINTIÚN (21) CARGOS

CRÉDITO:

U.E. 124	
PRG 003 ACT. 001	
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1-1	
Inciso 1 - Principal 2	
Régimen Estatutario 01	
Agrupamiento Ocupacional 01	un (1) cargo
Agrupamiento Ocupacional 03	cinco (5) cargos
Agrupamiento Ocupacional 04	un (1) cargo
Agrupamiento Ocupacional 05	dos (2) cargos
U.E. 125	
PRG 012 ACT. 001	
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1-1	
Inciso 1 - Principal 2	
Régimen Estatutario 01	
Agrupamiento Ocupacional 02	un (1) cargos
Agrupamiento Ocupacional 03	seis (6) cargos
Agrupamiento Ocupacional 04	dos (2) cargos
Agrupamiento Ocupacional 05	tres (3) cargos
TOTAL CRÉDITO	VEINTIÚN (21) CARGOS

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a los agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2022-04468178-GDEBA- DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y adicional por zona desfavorable según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G.:999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa que por finalidad, función y agrupamiento ocupacional, se detalla a

continuación:

U.E: 124 - PRG 003 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05.

U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 02, 03, 04 y 05.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIF-2022-04468178-GDEBA-
DDDPMDAGP

fa024a1cce440197988c34f8212b561e3663e6aea32732408a4774e78fe08f0a [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 449-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

VISTO El EX-2022-7044133-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5/2022 de pedido formulado por: Terapia Intensiva, quien solicita el servicio de LIMPIEZA PARA ÁREAS CRÍTICAS, por un valor de \$10.290.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 3.3.5 en la suma total de \$10.290.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100), y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022, con fecha de apertura el día 12/5/2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 10/5/2022 en el horario de 9 a 12 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el Artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: SILVA SERGIO, NORIEGA MARIANO, MANSILLA MICAELA, BONINO ANDREA. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 12/5/2022 hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernández Viña, Directora Ejecutiva

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días al señor CARLOS EDUARDO FERREYRA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de septiembre de 2021, en el Expediente N° 4-015.0-2011, Municipalidad de Brandsen, Ejercicio 2011, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de septiembre de 2021... Resuelve: Artículo Segundo: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$1.862,95 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Sexto Apartado c) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$403,68 (por el que se responsabilizara en forma solidaria... al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos Eduardo Ferreyra... manteniéndolo por la suma de \$1.459,28, por el que responderán en forma solidaria... el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos Eduardo Ferreyra... (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$50.414,73 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Sexto Apartado e), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria... el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos Eduardo Ferreyra...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$1.744,46 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, (Considerando Sexto, Apartado f), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara en forma solidaria... al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto: Sr. Carlos Eduardo Ferreyra...(Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$26.829,79 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Séptimo) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá en forma solidaria...el Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Carlos Eduardo Ferreyra... (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Sexto: Notificar... y a los Sres... Carlos Eduardo Ferreyra, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos... Artículo Octavo: Rubricar... Cumplido, archívese. Fallo: 155/2021. **Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora VADILLO SERRA ROJAS, OLIVIA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 1-374.0-2020 relativo a la Rendición de Cuentas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ejercicio 2020, mediante Resolución del día 16/12/2021 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: **Ana María Bourimborde**; Vocales: **Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo.**

may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DAVID EMMANUEL BERBAIN, D.N.I. 30.224.338, Legajo N° 175.938 que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de marzo de 2021, en el Expediente N° 21100-308437-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de marzo de 2021...Resuelve:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor David Emmanuel Berbain, D.N.I. 30.224.338, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$26.468,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor David Emmanuel Berbain el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Fallo: 21/2021.

Gustavo Eduardo Diez, Vocal; Ariel Héctor Pietronave, Vocal; Daniel Carlos Chillo, Vocal; Juan Pablo Peredo, Vocal; Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente, ante mí: Ricardo César Patat, Director

may. 5 v. may. 11

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha cambiado de denominación la siguiente Agrupación Municipal: "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN JUNINENSE" del distrito Junín por "Mayor Integración Juninense".

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

may. 4 v. may. 6

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 7/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0036-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km. 550,00 - Km. 589,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$1.630.225.891,35) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dieciséis Millones Trescientos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Un Centavos (\$16.302.258,91).

Apertura de ofertas: 30 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 18 v. may. 6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 6/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0044-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 06/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0044-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km 360,00 - Km. 400,00 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$1.136.419.983,74) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve con Ochenta y Tres Centavos (\$11.364.199,83).

Apertura de ofertas: 6 de junio del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 22 v. may. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 23/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0054-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Autopista Ruta Nacional N° 7, Adecuación Travesía Urbana de Junín - Tramo: Km. 258 - Km. 259,35 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Ciento Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$2.106.884.685,16) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veintiún Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos (\$21.068.846,85).

Apertura de ofertas: 6 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 22 v. may. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 93/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0298-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 93/2021.

Proceso de contratación N° 46-0298-LPU21.

Obra: C.Re.Ma 2020 - Malla 206 - Ruta Nacional N° 22 - Tramo: Emp. R.N. N° 3 - Lte. La Pampa/R. Negro - Provincias: Buenos Aires y La Pampa.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil (\$1.988.745.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de setenta y dos (72) meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros veinticuatro (24) meses del contrato. Garantía de la oferta: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$19.887.450,00).

Apertura de ofertas: 03 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 22 v. may. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Reactivación Comercial Av. Colonia y Av. Crovara enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$167.751.254,62. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 180 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 16 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU

abr. 25 v. may. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 2/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 270 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 17 de mayo de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 17 de mayo de 2022 a las 14:00 hs en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU.

abr. 26 v. may. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 14/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto Obra de Puesta en Valor de Espacio Público y frentes del Mercado Gardel enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Presupuesto oficial: \$89.380.776,34. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 270 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 27 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07689516-GDEBA-DEOPISU

abr. 27 v. may. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 5/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 05/2022.

Proceso de Contratación N° 46-0043-LPU22.

Obra: Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul - Coronel Dorrego - Sección: Km 451,00 - Km. 476,66 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Veinte Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Diecinueve con Dieciséis Centavos (\$920.875.019,16) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Doscientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con Diecinueve Centavos (\$9.208.750,19).

Apertura de ofertas: 8 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de abril del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 27 v. abr. 17

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 13/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto "Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno" enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 15/2022 para la ejecución de una serie de obras en el marco del proyecto Red de Desagüe Cloacal- Barrio Autódromo ID° 4384 -Segunda Etapa a desarrollarse en el partido de General Pueyrredón. Presupuesto oficial: \$80.691.599,96 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-31297264-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 16/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Red de Agua Potable - Barrio a desarrollarse en el Municipio de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$117.601.743,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-32796303-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 52/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión de Señalamiento y Equipamiento Vial para la Municipalidad de la Matanza.

Fecha apertura: 26 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$42.477.- (Son pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 505/2022/INT

may. 3 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 53/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de Gonzalez Catán.

Fecha apertura: 26 de mayo de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$31.466.- (Son pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7866/2021/INT

may. 3 v. may. 9

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0358-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0358-LPU21 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Serológicos con destino a los Centros Regionales de Hemoterapia con cabecera en las ciudades de La Plata, Mar del Plata y Tres de Febrero dependientes del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$237.874.552,14. Resolución RESO-2022-406-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29/4/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2021-19085051-GDEBA-IHMSALGP

may. 4 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 48/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral en Fachada, Subsuelo, Instalaciones Sanitarias, Cloacales y Eléctricas e Impermeabilización de Cubierta en Gimnasio de Centro de Salud C.E.M.E.F.I.R en San Justo.

Fecha apertura: 31 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$10.335 (Son pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4980/2021/INT

may. 4 v. may. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 49/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión de Tractores.

Fecha apertura: 27 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$7664.- (Son pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 2296/2022/INT.

may. 4 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 9/2022

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2022 - Repavimentación de la Avenida Apezteguia, desde la Ruta 75 hasta Avenida Sgo. Cabral.

Fecha y hora de apertura de sobres: 24 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$63.000.000,00.

Consulta y retiro de pliegos: Del 5 de mayo de 2022 hasta las 13:00 del 23 de mayo de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 642/2022.

Expediente Municipal N° 4103-69/2022.

may. 4 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de Módulos de Hormigón Vibrado - Desagüe Pluvial Villa Italia Sur.

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: el 24 de mayo de 2022, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú - Tel. (02268) 421-371 Interno 124.

Recepción de consultas por escrito: Hasta el 19 de mayo de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito: Hasta el 20 de mayo de 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$35.000,00.

Expediente: 4071-2749/22

may. 4 v. may. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Obra pública. Objeto: Contratación de Una Empresa que Realice la Ejecución de la Obra Nueva, necesaria para la Construcción del Edificio en el Predio Recientemente Obtenido por el Ministerio Público de la Defensa Mediante Donación Pública, emplazado sobre la Av. López y Planes s/n°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pío XI, ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, destinado a Alojar la Dependencia del citado Organismo con Competencia en la Mencionada Jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$57.723.347,69 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 69/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de junio de 2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Día y hora de apertura: 8 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente: 19454/2022.

may. 4 v. may. 26

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0103-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a la Categoría 2 - Suscripciones y Licencias de Software (Presupuesto 2022) con destino a la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de mayo del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$37.655.905,92.

Expediente N° 3003-7630-2022.

may. 5 v. may. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

Licitación Privada N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 03/22, autorizada por Disposición N° 426/2022, para la Contratación de Transporte Terrestre de Alumnos de Escuelas del Distrito de Las Flores, por el período mayo-diciembre de 2022.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Sede del Consejo Escolar de Las Flores, calle Harosteguy N° 472, Ciudad de Las Flores, Distrito de Las Flores, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de Pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 8 a 13 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° 056-050-2022.

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Servicio Médico en Natatorio y Polideportivos Barriales.

El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública N° 2/2022, Expte. 164 año 2022, para el Servicio Médico en Natatorio y Polideportivos Barriales.

Presupuesto oficial: \$55.850.000.

Fecha de apertura: 23 de mayo a las 11:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. 164 año 2022.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Ropa de Trabajo, Calzado y Elementos de Seguridad Personal"

Apertura: 31 de mayo de 2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$ 17.539.605.

- Solicitud de Pedido N° 89: \$669.025.

- Solicitud de Pedido N° 192: \$700.030.

- Solicitud de Pedido N° 263: \$103.650.

- Solicitud de Pedido N° 288: \$1.822.181.

- Solicitud de Pedido N° 429: \$13.071.200.

- Solicitud de Pedido N° 446: \$1.173.519.

Consulta del pliego: Hasta el 27 de mayo de 2022.

Depósitos garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 30 de mayo de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 27 de mayo de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial de las Solicitudes de Pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata - Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 848/2022.

Expediente N° 2732 Dígito 2 Año 2022 Cuerpo 2.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos de Librería y Resmas de Papel.

Apertura: 30 de mayo de 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$14.493.514,33.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de mayo de 2022.

Depósitos Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 27 de mayo de 2022 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 26 de mayo de 2022 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha

Mar del Plata Tel. (0223) 499-6584/7859/6412/6567/6484.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones.
Decreto N° 849/2022.
Expediente N° 2733 Dígito 9 Año 2022 Cuerpo 3.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Chapas y Membranas para Entregar a Personas en Estado de Indigencia, Solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$92,950,740.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de mayo de 2022 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$70.000.

Venta de pliegos: Desde el 12/5 hasta el 13/5 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 86/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Delineadores y Reductores para la Vía Pública, Solicitado por la Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$46.645.300,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 2022 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$35.100,00.

Venta de pliegos: Desde el 16/5 hasta el 17/5 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 88/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 88/22 - Objeto Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 17.

Presupuesto oficial \$33.856.919,22.- (Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Diecinueve con 22/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de mayo de 2022 y hasta el 17 de mayo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$25.506,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Seis).

Consultas: A partir del 13 de mayo de 2022 y hasta el 20 de mayo de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 23 de mayo de 2022 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 23 de mayo de 2022 a las 12:00 hs.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 19/2022 llevada a cabo para la Obra Plaza de Acceso a la Ciudad - Leandro Sanchez.

Presupuesto oficial: \$14.365.275,95.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000.-).

Adquisición del pliego: A partir del 28/4/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 13/5/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sito en Avda. Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 17/5/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 28/4/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/5/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 20/2022 llevada a cabo para la Obra "Pavimento en Distintas Localidades del Distrito.

Presupuesto oficial: \$199.999.472,02.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-).

Adquisición del pliego: A partir del 28/04/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 13/05/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sito en Avda. Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 17/05/22 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 28/04/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/05/22 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 21/2022 llevada a cabo para la Obra Pavimentación Urbana: Calle 32.

Presupuesto oficial: \$45.540.777,87.-

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-).

Adquisición del pliego: A partir del 02/05/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 16/05/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sito en Avda. Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 20/05/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 02/05/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 20/05/22 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Camionetas tipo Volkswagen Amarok 0 km.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Catorce Mil Seiscientos Siete con 00/100 (\$36.314.607,00).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de mayo 2022 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de mayo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 23/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de mayo de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-237177-J-2022.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a fin de Contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Barrios Acuba - Villa Jardín y Néstor Kirchner, según las Características Determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-29/2022, cuyo Presupuesto Oficial Ascende a la Suma de Pesos Cincuenta Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$50.194.800).

Apertura: 31/5/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1399/2022

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2340-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2340-2022, para la ejecución de la obra Pavimentación de Calle Yapeyu entre Rojas y Fortaleza Protectora Argentina, Rojas entre Yapeyú y Pasteur, y Lestonac entre Carrindanga y Córdoba, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve (\$40.652.619), a realizarse por la modalidad unidad de medida con precio tope y redeterminación de precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2022, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres (\$40.653.-).-

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o Superior \$64.366.646,75.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2473-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2473-2022, para la ejecución de la obra: Pavimentación de Calle 25 de Mayo entre Dean Funes y A. Jonte - 2 cuadras - Cerrí, con un Presupuesto Oficial de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Treinta Mil Setecientos Nueve con 00/100 centavos (\$19.530.709,00), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con con precio tope, con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 23 de mayo de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Plazo de obra: Noventa (90) días.

Valor pliego: Pesos Diecinueve Mil Quinientos Treinta con Setenta y Un centavos (\$19.530,71)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos

* Capacidad de contratación: igual o superior \$34.178.740,75.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Centro de Primera Infancia en Barrio Labiste en la Localidad y Partido de General Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 55/100 (\$87.764.882,55)

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno N°776 en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Apertura: 1/6/2022 - Hora: 10:00.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - primer piso, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Valor del pliego: \$3000 (Pesos Tres Mil).

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E de la Fuente N° 826 - primer piso- de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com - Celular: 02243-15-400143 - Teléfono fijo: 02243-45-9000 Interno 228.

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N°1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com.

Teléfono fijo: 02243-45-2383.

Decreto N° 970/2022.

Expediente: 4041-D-12027/2022.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Ampliación de Aulas - Escuela Primaria N° 28, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$34.756.681,69.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 24 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 23/5/2022 a las 11 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 13/5/22 hasta el 23/5/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de mayo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-69545-2022-00

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Pavimentación en Hormigón 2021- Calle C. San Martín, y Obras Hídricas Complementarias - Partido de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$84.894.330,97.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 26 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 20/5/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 19/5/2022 hasta el 24/5/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de mayo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente

Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-70962-2022-00.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 27/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático que será utilizado en Aulas y Salas de Capacitación, Laboratorio de Robótica, Oficinas y Espacios Co-Working en el Marco del Proyecto Denominado "Quilmes Tec", sito en calle Condarco N° 200 del Partido de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$9.315.000,00.- (Pesos Nueve Millones Trescientos Quince Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/05/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/05/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 10/05/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/05/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Determinaciones e Insumo con Equipamiento. Destino: Laboratorio Central. Presupuesto oficial: \$129.744.112,35 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Doce con 35/100).

Valor del pliego: \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 15/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 15/2022, para la contratación de Mano de Obra, Maquinarias y Materiales para Construcción de Pavimento de Hormigón Simple con Cordón Integral en calle Colectora Ruta Nacional N° 5 en la Ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil (\$102.817.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/05/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 36061/D/2022 Alc. 3.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2022. Objeto: Adquisición de Una Pala Cargadora Frontal.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de mayo de 2022 - 10:00 horas

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$18.850.000,00.

Valor del pliego: \$18.850,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires. En el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs. desde el 5/5/2022 hasta el 26/5/2022.

Decreto N° 1177/2022.

Expediente Municipal: N° 418/2022 Alc. 1.

may. 5 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de la Obra: Renovación de Redes de Agua - Villa Massoni - Etapa A.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 16-05-2022 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$233.989.378,29.

Pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487-443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 283/2022.

Expte. 4121-1127/2022.

may. 5 v. may. 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 45/2022

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación y/o Compra en la ciudad de Guernica.

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación y/o compra en la ciudad de Guernica, Departamento Judicial La Plata, con destino al Traslado del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 6 de junio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-965/18.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 12/2022

POR 15 DÍAS - Proyecto de Integración Urbana Pekín y Consolidación de Equipamiento Comunitario - Potreros enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$424.295.504,35 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Lote 1: El plazo estimado de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos.

Lote 2: El plazo estimado de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1° de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU

may. 6 v. may. 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Oferta N° 46/2022

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación y/o Compra en la Ciudad de Saliquelló.

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Saliquelló, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 6 de junio del 2022, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-127/2015.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 47/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Moreno, Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, con destino a la Puesta en Funcionamiento de Dos Tribunales Criminales, y al Traslado del Juzgado de Familia N° 2, Juzgados en lo Civil y Comercial N°s 1, 2 y 4, Registro Público de Comercio y el Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de responsabilidad Penal Juvenil.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 6 de junio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-779/17.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Licitación Privada Directa N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Directa N° 05/22, Expediente Interno N° 061/21/2022, para la Contratación Transporte Terrestre de Alumnos

Apertura: 11 de mayo de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas, de 9:00 a 12:00 hs.

Monto de contratación: \$19.919.800,00.

Valor del pliego: \$5.000,00

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147 - Distrito Lobos

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147, del 4 al 9 de mayo de 09:00 a 12:00 hs y el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Procedimiento Abreviado N° 6/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación por Procedimiento Abreviado N° 6/2022, para Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal para los Establecimientos Educativos del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 11 de mayo de 2022 - 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 -piso 2- Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, solicitando por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 173 -piso 2, los días hábiles en horario de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente interno N° 011-231-2022.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición del Servicio de Limpieza Para Áreas Críticas, para cubrir el período del 01/06/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de mayo de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2022 en el horario de 9 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$10.290.000,00 Pesos Diez Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

DI-2022-12116983-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

EX-2022-7044133-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Cuatro Vehículos Tipo Automóvil para el Área de Patrulla Urbana.

Apertura: 30 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. Tel.: 02477-442007.

Expediente N° 453/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2429-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-2429-2022, para la ejecución de la obra Pavimentación de Calles Cipolletti entre República Siria y Avda. Alem, Fabián González entre Islas Malvinas y Sixto Laspiur, Facundo Quiroga entre

Estomba y Zelarrayan, Estomba entre Felipe Varela y Facundo Quiroga y Polidoro Coulin entre Almafuerie y 9 de Julio con un Presupuesto Oficial de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Cinco (\$32.907.305,00.) a realizarse por la modalidad unidad de medida, con precio tope, con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2022, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Ocho (\$32.908.).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista y Registro Municipal de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Categoría A Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

- Capacidad de Contratación: igual o superior \$54.845.508,33.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

Ref. Expte. N° 417R-2429-2022

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 59/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 59/2022 por el Alquiler Una (1) Retroexcavadora Tipo Cat 320 o Similar, con Operador, Seguro y Combustible, Tres (3) Camiones Tatu Volcadores de 18M3 de Capacidad o Similar con Operador con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Retropala Cargadora 920 o similar con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Minicargadora tipo Bobcat o Similar, con Operador, Seguro y Combustible y una (1) Motoniveladora 140HS o Similar, con Operador, Seguro y Combustible, para ser utilizados en la Obra Pavimento Rígido por Administración, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2022 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$92.319.370,00.

Valor del pliego: \$92.300,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 16 y 17 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 30/05/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2700/2022.

Expte.: 4132-18492/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 22/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos - Período 6 Meses.

Presupuesto oficial: \$12.840.000,00.- (Pesos Doce Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 09/05/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/05/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 11/05/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/05/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 23/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Centro de Desarrollo Infantil - Solano.

Presupuesto oficial: \$49.214.460,49. (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 49/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/05/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 16/05/2022

Fecha de apertura de ofertas: 17/05/2022 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$492.144,60 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 11 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 06/05/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para Centros de Salud.

Presupuesto oficial: \$16.650.425,60 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Veinticinco con 60/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/05/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/05/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 24/05/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso- Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/05/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución del Suministro de Hormigón Eleborado - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 17/5/2022, 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$15.954.400,00.

Valor del pliego: \$15.954,40.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 288/2022.

Expte. N° 4121-670/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Provisión de Aditivo Iónico para el Mejoramiento de Calles en Zárate y Lima - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 17/5/2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$12.464.000,00.

Valor del pliego: \$12.464,00.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en: La Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 290/2022.

Expte. N° 4121-1037/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Provisión de Piedra Partida para el Mejoramiento de Calles en Zárate y Lima - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 19/5/2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$38.750.000,00.

Valor del pliego: \$38.750,00.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en: La Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 291/2022.

Expte. N° 4121-1038/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de Provisión de Tosca para el Mejoramiento de Calles en Zárate y Lima - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 19/5/2022, 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$13.892.000,00.

Valor del pliego: \$13.892,00.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 289/2022.

Expte. N° 4121-1039/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle el Suministro de Material Asfáltico para Bacheo en Caliente y Emulsión Asfáltica - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 23/5/2022, 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.635.000,00.

Valor del pliego: \$39.635,00.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 287/2022.

Expte. N° 4121-673/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle el Suministro de Material Asfáltico para Bacheo en

Frío y Emulsión Asfáltica - 2022.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 23/5/2022, 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$32.970.000,00.

Valor del pliego: \$32.970,00.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751 de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Tel.: 03487- 443700 Int. 3883.

Decreto Municipal N° 292/2022.

Expte. N° 4121-674/2022.

may. 6 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública, por la obra de Pavimentación en Hormigón con Obra Hidráulica (Etapa 1) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Licitación Pública N° 08/22

Descripción: por la Obra de Pavimentación en Carpeta Hormigón con Obra Hidráulica (Etapa 1) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$230.267.472,96 (Pesos Doscientos Treinta Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 96/100).

Valor del pliego: \$230.267 (Pesos Doscientos Treinta Mil Doscientos Sesenta y Siete).

Apertura: 26 de mayo de 2022 - Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 11 al 24 de mayo del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 26 de mayo del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 180 días

Condiciones de pago: Pagos mensuales

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-206841/22

may. 6 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Rubro: Construcción Hospital Thompson - Completamiento del Bloque Avellaneda, Subsuelo, Planta Baja y Estructura de 1er Piso, Segundo Piso y Ter Piso - Etapa 4ta.

Fecha y hora de apertura: Jueves 19 de mayo de 2022 a las 12 hs.

Valor del pliego: Ochocientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$808.356,00)

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres con Ochenta Centavos (\$808.355.693,80).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 11/05/2022 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 343-S-2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 37/22, realizada para la Contratación del Servicio de Producción General, Operación y Ejecución del Evento Expo Escobar 2022.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 26 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 23 de mayo de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 23 de mayo de 2022.

Expediente N° 240.557/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 45/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 16.100 Tn. de Material Tipo Concreto Asfáltico, para Trabajos de Pavimentación, Repavimentación y Bacheo de las Distintas Calles del Partido del Pilar, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Municipio del Pilar.

Apertura: 20/05/2022 - Hora: 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$294.630.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$294.630,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 820/2022.

Expte. N° 932/2022.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 3/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Que por Decreto N° 1044/22 de fecha 2 de mayo se ha dispuesto prorrogar la fecha para la presentación de ofertas y acto de apertura, correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2022, autorizada por Decreto N° 785/2022.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Desarrollo Urbanístico Pro.cre.ar Bolívar - Sector N° 1.

Presupuesto oficial: \$736.615.667,66 Setecientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 66/100 equivalente a Unidades de Vivienda Ocho Millones Tres Mil Doscientos Doce con 38/100 (8.003.212,38 Uvis). Valor UVi al día 30/09/2021.

Presentación de ofertas: Hasta las 8:30 horas del día 23/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 23/05/2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 12/04/2022 hasta el 10/05/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Expediente N° 4013-298/22.

Decreto N° 1044/22.

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 31/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra "Infraestructura Vial en el Partido de Lanús".

Presupuesto oficial de \$283.958.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022.

Apertura: 01/06/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1693/2022

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro con 16/100 (\$43.555.124,16).

Apertura: Jueves 27 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sin costo

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-065/2022

may. 6 v. may. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Módulos conformados por Playón Multideportivo, Senda Peatonal y Estación Saludable, en el Marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$46.629.283,00.

Valor del pliego: \$200.000,00.

Fecha de apertura: 3 de junio de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 6 v. may. 9

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Adquisición de Notebook y PC de Escritorio.

Presupuesto oficial: \$83.142.930,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta Con 00/100).

Valor del pliego: \$41.500,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100).

Fecha de apertura 27 de mayo de 2022 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y atento a un error involuntario se rectifica el plazo límite para la compra de los pliegos, será hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.24108.2022.0

Decreto N° 550/2022

may. 6 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 10/2022

POR 3 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Complejo Recreativo en el Balneario de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$13.551.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 6 de mayo de 2022 hasta las 10:00 del 26 de mayo de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-71/2022.

Decreto N° 655/2022.

may. 6 v. may. 10

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 10/2022.

Referencia: Obra: Recambio y Ejecución de Nuevas Conexiones de Agua.

Presupuesto oficial: \$43.854.903,78.

Fecha de apertura: 27 de mayo de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso.
Valor del pliego: \$15.000,00.
Expediente: N° 208-O-2022.

may. 6 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.221

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral con Provisión de Equipamiento D.W.D.M. y Fibra Óptica Oscura para Conformar un Doble Anillo de Interconexión entre Tres Nodos del Banco.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 25/4/2022 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 17/5/2022 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$37.500

Fecha tope para efectuar consultas: 10/5/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 16/5/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.699

may. 6 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.224

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 5.224.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra diferida.

Objeto: Adquisición de Estanterías Metálicas

Fecha de apertura: 19/05/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/05/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 18/05/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.747.

may. 6 v. may. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.233

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de Servicios Profesionales de Seguridad Informática para realizar Cuatro Ciclos de Test de Penetración Externo e Interno en Modalidad Grey Box.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 13/05/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/05/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 12/05/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.700.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012751

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Secador de Aire y Tanque Pulmón para Línea de Aire. Planta Potabilizadora de Agua Patagonia. Bahía Blanca.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de mayo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.208.367,36 - más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. HORISBERGER ESTÉBAN - DNI N° 39.147.484 domiciliado en calle Bulnes N° 246 de Baradero, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, mayo de 2022. Mariela Inés Leone, Sec. General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DORA AMELIA MÜLLER, DNI 23.330.316 con domicilio en Ricardo Balbín N° 4903 de la Localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Dpto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GONZALO SANCHEZ, DNI N° 35.973.646, domiciliado en Cerrito 662 dpto. 3, Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo.** INGLISO MARÍA DEL PILAR, comunica transferencia habilitación a Barone Damián. Autoservicio. Domicilio Comercial Av. Mosconi 1582, San Justo. La Matanza. Bs. As. Reclamos y Oposiciones de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** XIAO GUANG, DNI N° 94.033.667, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle J. Hernández N° 504, de la localidad de Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 30885/08 Alc. 1, con rubro Autoservicio, a Chen Shouyi, CUIT N° 20-96130032-1. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista.** LIN YANJIN, DNI 94.448.528, vende y transfiere a favor de Weng Xiaoli, DNI 96.143.511, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, ubicado en calle Almafuerde N° 550 de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. MAGNARELLI OSCAR, DNI 11.644.912, CUIT 23-11644912-9, con domicilio Marcos Sastre 582, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Cede en forma gratuita al Sr. Sosa Ezequiel, DNI 27.603.853, CUIT 20-27603853-3, con domicilio en Playerito Rabadilla Blanca 473, Río Grande, Tierra del Fuego, el fondo de comercio de rubro: Ferretería, con domicilio en Pastorini 2190, Moreno, Pcia. de Bs. As., expediente municipal N° 32328-M-2005, cuenta de comercio 11644912, reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se hace saber que GODOY FACUNDO y GODOY JUAN MANUEL SOCIEDAD DE HECHO (Ley 19.550 - Sección IV) (CUIT 30-71586156-5) con domicilio en Lavalle 352, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro: Restaurante, que gira bajo el nombre "Parrilla El Gaucho" sito en Lavalle 352, Quilmes, a Asadores del Sur S.A. (CUIT 30717539768), domiciliado en la Av. Independencia 2420, 1º piso, Dpto. 6, CABA. Oposiciones dentro del plazo de ley deben dirigirse a Lavalle 343, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DIFRANCO SERGIO DAMIAN, CUIT 20-35322104-4 transfiere a Rodukser S.A.S., CUIT 30-71713676-0 el fondo de comercio de "Panda's Drinks" sito en Spadaccini N° 1106, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **González Catán**. LICHAI FU, DNI 94.513.602, vende y transfiere a Lanhua Guan, DNI 96.029.814, fondo de comercio rubro: Autoservicio, ubicado en Soberanía Nacional 6291, González Catán. La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Transferencia en la habilitación industrial-cambio de titularidad. Que DEMA CARLOS ALBERTO, DNI 4.983.031 con domicilio legal en Sargento Cabral 1404, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, le Transfiere a Dema Diego Hernan (hijo), DNI 28.445.712 con domicilio legal en Emilio Zola 5960 dúplex A, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, la Habilidadación Industrial del rubro: Fábrica Metalúrgica, sito en Profesor Simón 1920, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, libre de toda deuda y gravamen.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANA MARIA ALONSO, CUIT 23-11984590-4, transfiere a Ignacio Agostinelli, CUIT 23-35754395-9, el fondo de comercio de "Agencia Oficial de Lotería", sito en Fructuoso Díaz N° 327, Garín, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. CHEN FENGQIN, CUIT 27-95225844-9, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro: Autoservicio, sito en la calle Los Jazmines N° 3221, de la Localidad de Del Viso, Partido Del Pilar, a favor de la Razón Social Lin Shouzhong, CUIT 20-19062047-7, bajo el expediente de habilitación N° 9906/06, Cta. Cte.: 15411. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. ANA MARIA ALONSO, CUIT 23-11984590-4, transfiere a Ignacio Agostinelli, CUIT 23-35754395-9, el fondo de comercio de "Agencia Oficial de Lotería y Anexo Turf", sito en Larroca N° 1012, Garín, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 4 v. may. 10

POR 5 DÍAS - **Balvanera**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. HONG YU, DNI 94.026.843, domicilio calle Av. Corrientes N° 2240, Barrio Balvanera, CABA, anuncia la cesión del fondo de comercio rubro: Bazar y Regalería, ubicado en la Avda. Sofía Terrero de Santamarina N° 485, de la Localidad de Monte Grande, a favor de Chen Chun, 96.116.791, con domicilio legal en calle Pte. Perón N° 9566, de la localidad de Pablo Podestá, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio de la Sra. Hong Yu, Av. Corrientes N° 2240, Barrio Balvanera, CABA. Nahir M. Alvarez. Abogada.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se hace saber que ROBERTO FABIÁN YODOR, DNI 17.472.775, con domicilio en la calle Olavarría 315 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Transfiere a Blanca Lila Larrea Saldivar, DNI 93.928.533, negocio de su propiedad de rubro: "Kiosco y Almacén, Joan" sito en Av. Roca 1363, Avellaneda, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Malvinas Argentinas**. Sra. NORMA GLADYS VELÁZQUEZ DE ARRIGHI, DNI N° 6268418, dona a título gratuito el 100% a la Sra. Liliana Arrighi, DNI N° 13846384 el fondo de comercio de Panadería Mecánica, Confitería, sita en calle Capitán Moyano 2527, de la localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CHEN WEIYUN, DNI N° 95.579.830, transfiere el fondo de comercio: Autoservicio y Venta de Productos Comestibles y No Comestibles, en Marañon 1847/49, Ituzaingó Pcia. de Bs. As. Al Sr. Weng Shenghua, DNI 96081221. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. FABIÁN ALEJANDRO SANTOMIL, en representacion de Ricardo Balbín 1797, transfiere un Bar-Café, ubicado Ricardo Balbín 1797 de Gral. San Martín, a Fabián Alejandro Santomil. Reclamo de Ley en el mismo.

may. 6 v. may. 12

CONVOCATORIAS

INSTITUTO RADIOLÓGICO MAR DEL PLATA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a reunión de socios a celebrarse el día 24/05/2022, 20 hs. en sede social Catamarca 1542 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de realización fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración documentos art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio económico al 31/12/2021.
- 4) Remuneración al Órgano Gerencial.
- 5) Fijación y elección miembros del órgano gerencial.

El Órgano Gerencial.

Soc. no comprendida en el art. 299. Horacio Jose Oteiza, Contador Público Nacional.

may. 2 v. may. 6

CEREALES PIGÜÉ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26/05/2022 a las 18:00 horas, en el domicilio de calle Avellaneda 280, de la ciudad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea,
- 2) Tratamiento y consideraciones respecto a la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado el día 31 de octubre de 2021, Art. 234 inc. 1) Ley General de Sociedades,
- 3) Tratamiento de remuneraciones al Directorio y aprobación de la gestión del Directorio,
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio.

Oswaldo F. Recofsky, Presidente.

may. 2 v. may. 6

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 19 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8- Proyecto de mejoras en el House de tenis y plazas. Financiamiento.
- 9- Ratificación de la reforma del Artículo 3.5 del Reglamento del Club House aprobada por el directorio. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 4 de mayo de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

may. 2 v. may. 6

ELECTRICIDAD SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23/05/2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad, Av. San Martín 1621, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de las razones por las que se convoca fuera del plazo legal establecido en el Art. 234 último párrafo de la Ley 19.550 el tratamiento de los Estados Contables rectificativos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
 - 3) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley N°9.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.
 - 4) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios por el ejercicio en tratamiento, en su caso en exceso del tope previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Determinación del número de Directores y designación de los mismos.
- Soc. no comp. en el Art. 299. Nicolás J. Repila, Abogado.

may. 2 v. may. 6

ESARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23/5/2022 a las 14 horas en primera convocatoria y 15hrs. en segunda convocatoria, en Av. San Martín 1621, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de las razones por las que fuera del plazo legal se convoca a tratar los Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
 - 3) Consideración de la gestión del directorio.
 - 4) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico N° 27 al 31 de diciembre de 2020. Remuneración al directorio en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.
- Soc. no comp. en el Art. 299. Nicolás J. Repila, Abogado.

may. 2 v. may. 6

CISMA LABORATORIOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al vigésimo ejercicio social para el día 23 de mayo de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en San Lorenzo N° 164 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de los documentos Artículo 234 inciso 1 L.S.C. (t. o.) del ejercicio al 31/7/2021.
- 3) Conformación y apropiación del Resultado. Remuneración al Directorio, Art. 261 Ley Sociedades Comerciales (t.o.).
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios.
- 5) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.
Luis Roberto Rolando, Presidente.

may. 2 v. may. 6

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2022 a las 8:00 horas, la segunda convocatoria a las 9:00 horas, en el Barrio Privado Valdevez ubicado en colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas km. 42, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b. Consideración de los documentos previstos por el art 234 Inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021.

- c. Consideración de los Informes de Gestión.
- d. Consideración de la Gestión del Directorio.
- e. Fin de Mandato. Renovación de Autoridades.

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada en la sede social Blas Parera n° 1980, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos, dentro del horario de 9 a 15 horas. Dicho plazo caducará el 18 de mayo de 2022, a las 15 horas.

Edgardo Larre. Presidente.

may. 2 v. may. 6

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2022 a las 11:30 horas, la segunda convocatoria a las 12:30 horas, en el Barrio Privado Valdevez ubicado en Colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas km. 42, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b. Aprobación del presupuesto anual de expensas 2022/2023.
- c. Modificación del reglamento interno y de convivencia Capítulo 7 art. 4.3
- d. Modificación del reglamento Urbanístico de construcción Cap.7 sanciones y multas inc. g) y Capítulo 5 art 9.
- e. Aprobación del uso de reservas para la compra de elementos del gimnasio.
- f. Asignación de recursos a la comisión de deportes.
- g. Creación del subcomité de recreación y esparcimiento.
- h. Situación frente a ARBA (IIBB).
- i. Apertura de pileta en temporada invernal.
- j. Presentación del proyecto de reciclado.
- k. Introducción de modificaciones en los Capítulos 14 y 16 del reglamento Interno de convivencia.

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada en la sede social Blas Parera n° 1980, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos, dentro del horario de 9 a 15 horas. Dicho plazo caducará el 18 de mayo de 2022, a las 15 horas.

Edgardo Larre, Presidente.

may. 2 v. may. 6

QUÍMICA LIMBADI S.R.L.

Reunión de Socios Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los herederos de los cuotistas de Química Limbadi S.R.L. y a la administradora judicial de la sucesión de los cuotistas fallecidos Don Miguel Ángel Currao y a de Doña Antonia Filomena Currao, a la reunión de herederos cuotistas que se celebrará el día 19 de mayo de 2022 en primera convocatoria a las 16 hs, y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el domicilio de la sede social calle Larraya 1666, Rafael Castillo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores herederos de los cuotistas fallecidos sobre la actuación de la administradora judicial del sucesorio de los cuotistas.
- 2) Designación de dos herederos de cuotistas para firmar el acta de la reunión.
- 3) Aprobación de la actualización contable practicada conforme a la ley 19.550 y su inclusión en los estados contables.
- 4) Consideración de los documentos contables previstos en el art. 61 y siguientes de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Fijación del número de gerentes titulares y suplentes y su elección.
- 6) Aprobación de las remuneraciones a los miembros de la gerencia (art. 160 de la Ley 19.550).
- 7) La distribución de utilidades del ejercicio en consideración.

Nota: para asistir a la reunión, los señores herederos de cuotas deberán comunicar por medio fehaciente su asistencia a la misma dentro de los tres días hábiles para que se los inscriba en el libro de actas de la sociedad (art. 159, Ley 19.550). No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Contadora Pública: Torcoletti Patricia Silvia.

may. 2 v. may. 6

DONADAUTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 2022, a las 15:00 y 16:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Avenida Rivadavia 18099, Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico

finalizado el 31 de diciembre de 2021.

- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación.
- 6) Autorizados para inscribir. Sociedad no incluida en el Art. 299.
Francisco Gallicchio, Presidente

may. 2 v. may. 6

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por A.G.O. de accionistas para el día 21 de mayo de 2022 a las 12:00 en la calle 20 de septiembre 3324 de Mar del Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Social N° 15 (anual), finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Consideración del resultado económico del Ejercicio y Remuneración del Directorio;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y procedencia de la Retribución;
- 5) Elección del nuevo Directorio;
- 6) Lectura y aprobación del acta de reunión.
No comprendida. Chicatun, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

HIPÓLITO INTEGRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a AGO para el día 21 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. en la sede social de la empresa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum;
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea y de accionistas para firmar el acta;
- 3) Considerar la documentación Artículo 234, inc. 1), Ley 19.950 al 31 de diciembre de 2021;
- 4) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Elección del nuevo Directorio;
- 7) Lectura y aprobación del acta de la reunión. No Comprendida.
Chicatun, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo del 2022 a las 17 horas, en 38 N° 408 - La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Considerar la documentación exigida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y la gestión de sus autoridades en el ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 3º Disponer sobre las utilidades y honorarios del Directorio.
No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Ubalton Adrian Sergio, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

AMI MEDICINA INTEGRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los accionistas de Ami Medicina Integral S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 2022, a las 19:00 horas, en calle Sarmiento N° 1646, San Miguel, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo Gustavo Durán al cargo de Director Titular- Presidente de la sociedad.
- 3) Determinación del número de directores y se designación por el periodo remanente.

- 4) Conformación del nuevo directorio.
5) Autorización de inscripción.
Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC. Presidente: Rodolfo Gustavo Duran.

may. 3 v. may. 9

NUEVOS VIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Nuevos Vientos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2022, a las 12 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de calle Pinto 885 de Tandil, Provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2021.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2021. Sociedad no incluida en Art. 299 Ley 19.550 y modificatorias.

Gonzalo Theill. Presidente.

may. 3 v. may. 9

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Famy S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a llevarse a cabo en el salón auditorium de calle Lebensohn N° 29 de la ciudad de Junín (B) para el día 26 de mayo de 2022.

Asamblea General Ordinaria.

A las 19 hs. en Primera Convocatoria y a las 20 hs. del mismo día y lugar en Segunda Convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1 Ley 19550 (LGS) correspondiente al 41º ejercicio cerrado al 31/12/2021.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios
- 6) Aplicación de los resultados.
- 7) Designación del nuevo Directorio y del Síndico Titular y Síndico Suplente de acuerdo se establece en el estatuto social.
- 8) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el estatuto social.-

Asamblea General Extraordinaria

A las 21 hs. en primera convocatoria y a las 22 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la venta de las acciones que posee Famy S.A. Salud para la Familia en Terapia Radiante S.A. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS 19.550. El Directorio, Hector Bendorino. Contador Público.

may. 4 v. may. 10

COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Resolución N° 78/2022: El Consejo Directivo del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en forma presencial en la sede del Colegio de Veterinarios, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, el día 26 de mayo del año en curso, a las 9 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y análisis del proyecto de Ley de la Organización y funcionamiento del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

El texto del proyecto de Ley se podrá obtener de la web www.cvpba.org. José Estevez, Secretario; Osvaldo Rinaldi, Presidente.

Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

may. 4 v. may. 6

ASOCIACIÓN CIVIL LAS GLORIETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de

videoconferencia Zoom, el día 23 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2021.
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Proyecto de tecnología de seguridad. Financiación.
- 8- Plan de inversión en espacios comunes:
 - a- Renovación vestuarios.
 - b- Equipamiento gimnasio.
 - c- Construcción Club House Tenis.
 - d- Paisajismo.Su financiamiento.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 8 de mayo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

may. 4 v. may. 10

COOPERATIVA EDUCADORA DE TRABAJO Y CONSUMO JUAN XXIII LTDA.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la calle Paso y Blas Parera de la localidad y partido de Moreno, Prov. de Bs. As., el 27/5/2022 a las 12:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
 - 2- Ratificar Asambleas Extraordinarias de fecha 24/4/2018 y 30/1/2022.
- Alfredo Santana, Presidente.

may. 5 v. may. 11

COOPERATIVA EDUCADORA DE TRABAJO Y CONSUMO JUAN XXIII LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Paso y Blas Parera de la localidad y partido de Moreno, Prov. de Bs. As., el 27/5/2022 a las 14:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la Memoria del ejercicio cerrado al 31/1/2022.
 - 3- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, cuadros anexos e informes correspondientes al ejercicio cerrado al 31/1/2022.
 - 4- Elección de Síndicos.
- Alfredo Santana, Presidente.

may. 5 v. may. 11

CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022 a las 17:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 y 283 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2021,
- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;

- 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
 - 4) Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes,
 - 5) Elección de 3 síndicos titulares y 3 suplentes,
 - 6) Remuneración de directores y síndicos;
 - 7) Resolución Art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera.
- El Directorio. Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta
- II- Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
- III- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021
- IV- Destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2021
- V- Fijación del número y nombre de los directores y su elección, por un año.

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales.

Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

may. 5 v. may. 11

FERNANDEZ HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19.550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
- 5º) Aprobación de la gestión del Síndico.

Adolfo Oscar Fernández, Presidente.

may. 5 v. may. 11

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 31 de mayo de 2022, a las 11 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 12 horas, en la sede social, sita en la calle 8, N° 835, piso 2°, oficina 209, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;
- 4º) Remuneración de Liquidadores;
- 5º) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
- 6º) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 7º) Consideración de la Reforma de los artículos Décimo Sexto, Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social. Autorización para inscribir la Reforma del Estatuto Social.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 24 de mayo de 2022, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. En virtud de lo previsto en las medidas generales de prevención debido a la pandemia del Covid-19, y en el marco de la autorización conferida, el acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Carlos Adán Chocano, Presidente designado por Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 27 de mayo del año 2021.

Carlos Adán Chocano, Presidente.

may. 5 v. may. 11

RANELAGH GOLF CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. accionistas de Ranelagh Golf Club S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 31-5-2022, a celebrarse en primera convocatoria a las 18 hs. y si no existiese quórum suficiente, en segunda convocatoria, a las 19 hs., en la calle 359 N° 901 de Ranelagh, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideraciones de los motivos para la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-3-2020, 31-03-2021 y 31-03-2022.
- 3) Consideración destino resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de Directores Titulares..
- 6) Elección de Directores Suplentes.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 8) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Para formar parte de la Asamblea, los sres. accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Jorge F. Denuble, Contador Público

may. 5 v. may. 11

FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 23 de mayo 2022 a las 15:00 horas, en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Avenida Henry Ford N° 3295, Localidad Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la modificación del objeto social de la Sociedad por un objeto comercial que excluya y deje constancia que la Sociedad dejará de realizar actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y, consecuentemente solicitar la revocación de la autorización de la Sociedad para funcionar como entidad financiera, a pedido de la propias autoridades de la Sociedad, conforme art. 44 inc. a) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Reforma de los Artículos Primero (Denominación) y Tercero (Objeto Social) del Estatuto Social, todo ello sujeto ad-referéndum de la aprobación previa del BCRA.
3. Autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Gustavo Nunes, Presidente.

Francisco M. Astolfi, Abogado.

may. 5 v. may. 11

HUGO ABEL MAZZETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Hugo Abel Mazzetti S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Elisa Alvear De Bosch 732/4, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para la firma del acta.

SEGUNDO: Designación de un nuevo Directorio.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Raul Antonio Rando, Presidente

may. 5 v. may. 11

LAS VIZCACHAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio N° 134: En la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, siendo las 10 hs del día 20 de abril de 2022 se reúnen en calle Sarmiento 976 de la ciudad de Tandil los integrantes del directorio de la firma Las Vizcachas S.A. Hace uso de la palabra la Sra. María Capdepon de Vieyra quien manifiesta que la sesión tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria para considerar y resolver lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, en su Art. 234, inc. 1, con referencia al ejercicio económico N° 30 cerrado al 31 de diciembre de 2021. Por ello se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2022 a los efectos de dar tratamiento al balance antes señalado a las 11 hs. en la sede social. La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
2. Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550)
3. Destino a dar a los resultados por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4. Remuneración al Directorio.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

En uso de la palabra la Sra. Directora María Isabel Capdepon de Vieyra manifiesta que la citación a la referida Asamblea se hará por medio del Boletín Oficial. Toma la palabra la Sra. Isabel Vieyra y propone elaborar la memoria. La misma no se transcribe por falta de espacio en el presente libro de Actas. Luego de unos breves comentarios y de estar todas las presentes de conformidad con lo expuesto se levanta la presente reunión siendo las 11 hs del día antes mencionado. Marcelo Martín Lasaga, Contador Público

may. 6 v. may. 12

PASO REAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas de Directores.
- Fabian A. Fernández, Presidente.

may. 6 v. may. 12

GLC S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 27 de mayo de 2022 en calle 2 N° 1326 de La Plata a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos socios para la firma del acta.
 - 2) Consideración de la memoria y balance.
 - 3) Consideración de los resultados.
 - 4) Honorarios directores.
 - 4) Elección de directores titulares y suplentes
- No incluida artículo 299 LS. José Rodríguez Henríquez, Abogado.

may. 6 v. may. 12

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO DE PERGAMINO TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 7 de junio de 2022, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de calle 9 de Julio N° 555 de la ciudad de Pergamino a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos celebración de la Asamblea fuera del plazo legal;
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, referida al 36º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Destino de los "Resultados no Asignados" al 31 de diciembre de 2021;
- 4) Retribución al Director titular de la sociedad, Art. 261 Ley 19.550;
- 5) Designación del Directorio por el término de dos ejercicios;
- 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio;
- 7) Retribución del Síndico;
- 8) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Roberto Rafael Herera, Presidente.

may. 6 v. may. 12

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de

2022, a las 10 horas en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Distribución de utilidades por el ejercicio 2021.
- 4) Elección de los miembros del Directorio para el próximo mandato.
- 5) Retribución del Directorio.
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550 soc. no comp. en el art. 299. Juan Pablo Novas, Apoderado.

may. 6 v. may. 12

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 26 de mayo de 2022, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de enero de 2022 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
- 3) Tratamiento de los resultados acumulados.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

may. 6 v. may. 12

SOCIEDADES

NEWPLAST S.A.

Por 1 DÍA - CUIT 30-71050646-5. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 16 de octubre de 2020 se resolvió: 1) Que el directorio este conformado por dos directores titulares y un director suplente, con una duración por 3 ejercicios; 2) Designar director titular y presidente a Cristina Mónica Johannes quien constituye domicilio especial en Colectora 12 de Octubre Km. 49 La Lonja, Edificio Paralelo 50 Oficina 309 Piso 3° Pilar, director titular y vicepresidente a Marcos Alfredo Brusa y director suplente a Ricardo Augusto Sanz, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Carlos Pellegrini 603 piso 3° depto. E CABA. Alejandro Jorge Geretto, Abogado.

75 ASTILLERO PARODI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa edicto de Constitución: La socia Clotilde Alicia Lermett, es jubilada. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

GRUPO DV EDUCACIÓN DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Varela Brian Darío, 12/09/1992, DNI 37.113.808, CUIT/CUIL 20-37113808-1; Varela Dario Emmanuel, 13/02/2001, DNI 42.998.163, CUIT/CUIL 20-42998163-9. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en calle Brandsen N° 3365 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 96 del 25/04/2022. 3) Grupo DV Educación del Mar S.A. 4) Calle Brandsen N° 3365 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) I) Edición y distribución: a) Edición y comercialización: Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición; b) Edición y distribución: Edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas; II) Comerciales: Compraventa de libros por mayor y menor; III) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; IV) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Varela Brian Darío; y Dtor. Sup.: Varela Darío

Emmanuel, ambos con dom. legal en calle Brandsen N° 3365 de Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Varela Brian Darío. 10) 31/03 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

RPG DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 20/04/2022 RPG de La Costa S.R.L.- Rivadavia N° 5758 de Mar del Plata - pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 1) Franzosi Pablo Julio, 23/09/1964, DNI 17.018.058, CUIT 20-17018058-6, empresario, casado, domiciliado en Rivadavia N° 5758 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Hinojosa Cesarini Rodrigo Pablo, 31/12/1974, DNI 24.410.273, CUIT 20-24410273-6, empresario, soltero, domiciliado en De Los Alamos N° 1405, Pinamar, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As.; y Ramallo Guido Ezequiel, 26/11/1977, DNI 26.254.825, CUIT 20-26254825-3, comerciante, casado, domiciliado en calle 89 N° 1422 de Necochea, pdo. Necochea, pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) Plazo: hasta 31 de mayo del 2022. 3) Objeto: a) Comercial: Explotación comercial y desarrollo de sistemas de ventas de bienes y servicios; b) Inmobiliaria: La compra-venta, permuta, administración, fraccionamiento, loteos, urbanización, alquiler o cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles; c) Constructora: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas; d) Exportación o importación: De bienes de consumo y de capital; e) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario y/o hipotecario; f) Servicios: Hotelería y servicios relacionados con el turismo, reserva y venta de pasajes nacionales e internacionales. 4) Capital: \$120.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/05. 6) Org. Adm.: Gte. Franzosi Pablo Julio, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 5758 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As., que actuará por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financieras, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CYK PEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Se informa que, por un error involuntario, se consignó en el Instrum. Priv. del 23/03/2022 el nombre del socio como Cristian Valderaz Altamirano, cuando su nombre correcto es Cristian Albano Valderas Altamirano. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DIEGO MASTROMARINO S.A.

POR 1 DÍA - Diego Mastromarino S.A. 1) Mastromarino Diego Enrique, 17/11/1971, DNI 22.644.190, CUIT/CUIL 20-22644190-6, abogado y D'Alessandro Gisela Belén, 29/03/1985, DNI 31.440.263, CUIT/CUIL 23-31440263-4, comerciante. Ambos argentinos, casados y domiciliados en Avda. Libertad N° 3302, 12° "A" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 97 del 25/04/2022. 3) Diego Mastromarino S.A. 4) Avda. Colón N° 867 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Administración y representación de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de propietarios, conjuntos inmobiliarios, diligenciamiento de toda clase de certificados; II) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial y de imagen; III) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional; IV) Constructora: Construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada; V) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Mastromarino Diego Enrique y Dtor. Sup.: D'Alessandro Gisela Belén, ambos con dom. legal en Avda. Libertad N° 3302, 12° "A" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Mastromarino Diego Enrique. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

ALMET INSTALACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado de fecha 05/04/2022 entre Garmendia Eduardo Roberto, DNI 12.043.518, 26/04/1956, argentino, casado, comerciante, domicilio Espora N° 31, Bahía Blanca, y Heffner Marcos Javier, DNI 34.808.626, 13/09/1989, argentino, soltero, comerciante, domicilio Güemes N° 1944, Bahía Blanca, celebraron el contrato social de Almet Instalaciones S.R.L. 2) Domicilio de la sociedad: en la provincia de Buenos Aires. 3) \$100.000,00. 4) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, investigación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas los actos y contratos vinculados a los objetos sociales, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato y

que estén directamente vinculados a su objeto social 5- Administradores: 1 o más socios o no, en forma indistinta. 6- 31 marzo 7- 99 años. Ernesto C. Antollini, Notario.

LOGÍSTICA DE PUNTA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que Logística de Punta S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 23/10/2020, ha procedido a elegir nuevo Directorio por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Leonardo Ariel Álvarez, Director Suplente: Mario Fernando Alvarez. Conste. Julio Argentino Benitez, Contador Público.

CIGANDA & MASARIE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Ignacio Ciganda 02/05/90 DNI 34572536 Tucumán 587 P16º Dto. B Mza. 17 y Mario Armando Masarie 18/11/82 DNI 29832610 San Nicolás 230 ambos argentinos solteros comerciantes loc./part. Pergamino 2) 26/04/22 3) Ciganda & Masarie S.R.L. 4) Echeverría 331 Loc/Part. Pergamino 5) Constructora obras en Gral. Movimiento suelos Servicio de distribución de semillas fertilizantes Transporte cargas en Gral. comisionista Importación/exportación mercaderías gral. Financiera operaciones de crédito (Excluye Actividad Ley 21526) Agropecuaria establecimientos agrícola ganaderos Inmobiliaria administración inmuebles. Comercialización industria alimenticia textil construcción tecno Mandataria comisiones 6) 99 años desd/Insc. 7) \$12.000 8/9) Rep. Gerencia, una o más personas socio o no, individual indistinta, ilimitada Fisc. art. 55 LS Gte. Martín Ignacio Ciganda 10) 30/4 Cdr. Juan Fuse.

METRIVE S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratorio: Por AGO del 20.4.21 designó: 1er. director suplente: Nicolás Salvatori. 2do. Director suplente: Francisco Salvatori. Federico F. Alconada. Abogado.

ASOCIACIÓN CIVIL URBANIZACIÓN LA CUESTA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 05/12/2019, protocolizada por escritura pública N°163 del 27/08/2021, se designó directorio así: presidente: Andrés Gazzotti y director suplente: Hernán Ezequiel Castro. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

WALER PREMOLDEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 11/11/2021 se resolvió aumentar el capital social a \$42.000.000.- reformándose los Artículos 4º y 5º. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

XAICOM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria y extraordinaria del 01/04/2022, renunciaron Adolfo Ramon Flores y Virginia Susana Romero a sus cargos de Presidente Y Directora Suplente Respectivamente, Se Designó Nuevo Directorio Así: Presidente: Paula Gabriela Vega y director suplente: Ruben Alejandro Jumilla, y se amplió el objeto social modificándose el artículo 3º así: Artículo Tercero: a) la fabricación, importación, exportación, alquiler y comercialización de sistemas, programas y equipos, de informática, servicio técnicos; b) integración, armado, embalado, instalación, reparación y servicio y atención de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos; c) desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. d) asesoramiento para la organización de empresas, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivos, producir, comprar y vender materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social y e) fabricación, conservación, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, representación, transporte y comercialización de productos alimenticios y bebidas. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MOTORVILLE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria n° 11 del 18/11/2020, se designó al directorio y por acta de directorio n° 41 del 19/11/2020, se distribuyeron los cargos así: presidente: Matías Agustín Cassano. Vicepresidente: Rodolfo Enrique Boillat. Directortitular: Daniel Job Cassano y director suplente: Tomás Cassano. Ambas actas fueron protocolizadas por escritura pública N° 343 del 26/08/2021. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

ARQUIPLACAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 01/04/2022 protocolizada por Escritura N° 164 del 27/04/2022: 1) Se trasladó la sede social a Ombú 792, Ciudad de Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

RENOVAR SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Natalia Veniani, arg. nac. 28/09/92, DNI 36.649.388, CUIT 27-36649388-9, sol., comerc., domic. Azcuénaga 296; Hernán Veniani, arg. nac. 10/08/97, DNI 40.657.161, CUIT 20-40657161-1, sol., comerc., domic. Azcuénaga 296; Lucía González, arg. nac. 18/11/2003, DNI 45.224.838, CUIT 27-45224838-2, sol., comerc., domic. Córdoba 1057, todos domicilios de Junín, ptdo. de Junín, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento privado del 02/05/2022. 3) Renovar Salud S.R.L. 4) Azcuénaga 296 Junín, ptdo. de Junín, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: realizará por sí o por terceros las siguientes actividades a) Compra, venta, comercialización, distribución, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación y mantenimiento equipos, maquinarias, insumos y servicios de personas profesional relacionados con la salud humana; b) Servicios de ambulancia, traslados y emergencia de pacientes, maquinarias y profesionales relacionados con la salud humana; c) Asistencia de enfermería en gabinetes, domicilios y establecimientos públicos y privados relacionados con la salud humana; d) Explotación, gerenciamiento y administración geriátricos, pensiones de la tercera edad, ortopedia, atención, internación y alimentación domiciliaria, y todo servicio relacionado con la salud humana. Se excluyen operaciones Ley N° 21526 y concurso del ahorro público. 6) Duración: 50 años desde inscripción. 7) Capital social: \$50.000. 8) Administración: 1 o más socios en forma indistinta con el cargo de gerente. Socio gerente: Natalia Veniani, arg. nac. 28/09/92, DNI 36.649.388, CUIT 27-36649388-9, sol., comerc., domic. Azcuénaga 296, Junín, ptdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Duración en el cargo: término de la sociedad. Fiscalización: a cargo socios no gerentes. 9) Representación: a cargo de los socios gerentes. 10) Cierre de ejercicio: 30/04 de cada año. Sergio Fabián Manzone, Contador Público.

TOBIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 04.03.2022, se resolvió: i) aprobación de la renuncia de los gerentes titulares Víctor Tadeo Tobin y Patricio Tobin; ii) designación del Sr. Hugo Previgliano como gerente titular, quien constituye domicilio especial en av. del Libertador 6966, piso 14, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado por instrumento privado, acta de reunión de socios 04/03/2022. Gonzalo Manuel Soto, Abogado.

CECAVEG S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Modificación Estatuto Social Por acta de fecha 08 de abril de 2022 los socios de Cecaveg S.A.S., han decidido modificar el artículo tercero de Estatuto Social incorporando el siguiente texto: "En el Desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta" Séptimo del Estatuto Social se incorpora el siguiente texto: "En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad". Firmado Julieta M Centeno, DNI 22.375.038. Julieta María Centeno, Administradora.

SANSIVIERO & ORTIZ CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: fecha del instrumento: 25.2.22. Federico Alconada, Abogado.

PUENTE DELTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 27/04/2022, se resolvió designar 1 gerente titular y 1 suplente, distribuyendo cargos así: Gerente titular: Juan Ignacio Rodríguez Latini, argentino, nacido el 10/06/1985, DNI 31928233, comerciante, soltero, domicilio real Sáenz Peña 925, Tigre, pcia. Bs. As., y gerente suplente: Claudio Víctor Rodríguez, argentino, nacido el 21/11/1986, DNI 16018868, comerciante, soltero, domicilio real España 1145, piso 3, depto. D, Tigre, pcia. Bs. As., quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la calle Sáenz Peña 961, Tigre, pcia. Bs. As. Autorizado según instrumento privado instrumento privado de fecha 27/04/2022. Adriana P. Akamine, Abogada.

HAUSWAGEN-OLAVARRÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 del 09/12/2020 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N°48 del 10/12/2020 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Matías Agustín Cassano, Vicepresidente: Rodolfo Enrique Boillat y Director Suplente: Tomás Cassano. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 345 del 26/08/2021. Dra. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

XX SASHA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 29/04/2022 función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar la denominación de la sociedad, para ello se reforma el Artículo Primero del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Guarnack Reparaciones Navales S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Contador Público Ignacio Pereda.

CRUZ MED LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en AÑO CXIII - N° 29206. Se informa que por acta complementaria de fecha 25/03/2022 se rectificó el N° de CUIT del socio Fernando Rubén Rivas el cual se consignó de forma correcta resultando ser el siguiente: CUIT N° 23-35409494-1. La Plata, marzo de 2022. Pablo Federico Hasper, Abogado.

OLD LION S.A.

POR 1 DÍA - 1) Julio César Menghi, comerciante, nacido el 01/08/77, DNI 26.088.668 y María José Llaurado, psicóloga, nacida el 09/11/81, DNI 29.131.719, ambos argentinos, casados y domiciliados en Garibaldi 112, dpto. 2, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 2) Escritura pública N° 19 del 18/04/2022. 3) Old Lion S.A. 4) Sede social: Garibaldi 112, dpto. 2, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Alimenticia: fabricación, elaboración, envasado, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Constructora: de obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Comercial: importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, equipamiento y productos de la industria gastronómica, construcción y viales; artículos de ferreterías y de las industrias del caucho, plástico, papelería, textil, metalúrgica, cuero, vidrio y maderera. Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Publicidad: explotación comercial del negocio de publicidad, marketing y propaganda, realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, discográficas; la creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Julio Cesar Menghi y Directora suplente: María José Llaurado. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31 de enero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PROYECTOS E INGENIERÍA GEDA S.A.

POR 1 DÍA - Mayra Gisel Campos, 39.554.571, 13-3-96, 141-1817 Los Hornos, Comerciante, Soltera; Pablo Cesar Domínguez, 23.583.964, 4-2-74, 120-1051 Abasto, Empleado, Casado; ambos: Argentinos, La Plata. 2) 21-4-22 3) Proyectos e Ingeniería Geda S.A 4) 31-1268, La Plata 5) Constructora: Proyecto, comercialización de estructuras metálicas y de hormigón; dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias; ejecución de obras de iluminación, viales, desagües, su reparación, fabricación y comercialización de materiales de la construcción. Inmobiliaria: administrar bienes inmuebles. Comercial. Instrumental médico: Fabricación, comercialización, alquiler de aparatos, instrumental, repuestos, productos químicos, metales para laboratorios, productos de cosmética. Financiera: No realizará operaciones Ley 21.526 o que recurra al ahorro público. 6) 99 años desde inscripción 7) \$100.000 8) Directores titulares y suplentes: 1/3; 3 ejercicios; Presidente: Mayra Gisel Campos; Director Suplente: Pablo Cesar Domínguez; Fiscalización: Socios. 9) Presidente 10) 31-4. P. Mc Inerny Abogado.

LULAGOURMET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Petroni, DNI 24.210.121, nacido 4/10/1974, ingeniero, argentino, divorciado de sus segundas nupcias, domicilio Mitre 481, 1º dpto. A, San Nicolás. Alvaro Simón Petroni, DNI 41.453.243, nacido 1/9/1998, soltero, profesión estudiante, argentino, domicilio de La Nación 472 piso 11º dpto. B, San Nicolás. 2) 8/9/2021, y complementaria del 23/12/2021. 3) Don Bosco N° 128, ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. 4) Objeto: Administración, explotación, de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, pizzerías, centros sociales, deportivos, vacacionales, de recreo, bares, discotecas, turísticos, eco turísticos; venta productos alimenticios, preelaborados y elaborados. Sistema delivery, take away. Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, empaquetado, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, incluyendo perecederos, carnes, pescados y mariscos; bebidas, envasados o a granel. Comercialización, explotación de toda clase de servicios de venta de alimentos por internet. Realización y desarrollo de todo tipo de eventos sociales relacionados con su objeto. 5) 99 años.-6) \$100.000. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, reelegibles, durarán 3 ejercicios. Presidente: Alvaro Simón Petroni. Director suplente: Juan Carlos Petroni. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: Presidente o vice en caso de ausencia o impedimento. 9) 31/7. Guillermo O. Pianzola. Abogado.

SUAREZ & MATHEY DORET S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 20/2/2022 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Garat Sara Elisabet, DNI 16.708.956, CUIT 27-16708956-4, dom. calle 161 n° 2589, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As.; y Director Suplente: Sosa Oscar Roberto, DNI 12.607.116, CUIL 20-12607116-8, dom. calle 161 n° 2589, entre 25 y 26, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Escribano Víctor M. de Pol.

ASSURED SUCCESS S.A.

POR 1 DÍA - 30-71709367-0 - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/03/2022 se resuelve de manera unánime la aprobación de la renuncia de los Sres. Renzo Adrian Valenzuela y Cristian Fabian Augusto Meaca a sus cargos de Presidente y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente. Luego, se procede a la Designación de nuevas autoridades, por el plazo de tres ejercicios consecutivos: se fija en uno el número de Directores Titulares y se designa como Presidente la Sra. Claudia Monica Posadas, argentina, nacida el 17 de febrero de 1964, casada (en primeras nupcias con el Sr. Guillermo Raul Civolani), DNI 16.729.124 y CUIT número 23-16729124-4, comerciante; y se fija en uno el número de directores Suplentes y se designa como Director Suplente a la Sra. Elda Del Valle Ruiz, argentina, nacida el 28 de diciembre de 1947, viuda, DNI 5.753.067 y CUIT 27-05753067-2, comerciante; quienes aceptan sus cargos, constituyendo ambas domicilio especial en la Sede Social de calle Garay N° 2972 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General

Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Renzo Adrián Valenzuela. Autorizado.

BAR DE COPAS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Complementario - María Paula Mateo, comerciante nacida el 20/9/87; Nora Cristina Carelli, nacida el 27/1/57 comerciante, casada 1ras. nupcias con Jorge Alberto Mateo; Miguel Longhi, Contador Público.

COMERCIAL DEL ATLÁNTICO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 18/04/2022, se designó: director titular/presidente: Caroline Louise Carvalho, 08/09/ 1994, brasileña, comerciante, soltera, domicilio Luro 2332 P.B., Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires, DNI 94.765.418, CUIL 27-94765418-2; director suplente: Julia Nikitina, 28/02/1977, ucraniana nac. argentina, comerciante, soltera, domicilio Santiago del Estero 2381 P. 1° dpto. 11 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires, DNI 18.825.662, CUIT 27-18825662-2. Por reunión de directorio 18/04/2022, cambio de sede a Pablo Groeber N° 6363 B° pque. Peña, Mar del Plata (C.P. 7603), pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

ABONOS ORGÁNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Elección de Autoridades. Por asamblea ordinaria de fecha 17 de enero de 2022 se resolvió la designación hasta el 31 de mayo de 2022 del Señor Rubén Antonio Fiacco (DNI 17755089) y Sr. Carlos Alberto Goncalves Emidio (DNI 16153402) como gerente y gerente suplente respectivamente. Contador Público Nacional Penovi Raúl Héctor.

LOS SIETE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unánime del 21/04/2022 se reformó art. 4: Capital \$18000. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

SERVICIOS KILOMETRO 393 S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Raul Juan Copparoni, arg., comerciante, casado, nac. 14/03/1956, DNI 12.100.769, CUIT: 20-12100769-0, domic. Primera Junta 1602, MdP; Manuel Maria Sanchez, arg., comerciante, casado, nac. 21/01/1958, DNI 11.789.486, CUIT: 20-11789486-0, domic. Av. Boulevard Marítimo 5977 6º Piso, MdP. Esc. Pública 29/04/2022. Servicios Kilómetro 393 S.A. Domic. Ruta 2, Km. 393, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial-Distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, elementos de lavado y engrase de vehículos. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas, motocarros, "scooters" triciclos, cuatriciclos, o todo otro vehículo automotor. C) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra-venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. D) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. G) Constructora: Construcción, remodelación y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales. H) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$2.000.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Raul Juan Copparoni, Director Suplente: Manuel Maria Sanchez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

BRIC BRAIN, INNOVATION & COMMITMENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/01/2022 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y se designó como Liquidador a la Socia Mariana Stegagnini, CUIT 27-24539534-0, con domicilio real y especial en calle 452 N° 1630 de la localidad de City Bell, partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

GREEN MOMENT S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12/04/2022 se comunica transferencia de acciones y se aceptan las renunciaciones de Sebastián Marcelo Anriquez y Alan Daniel Leguizamón a los cargos de Adm Tit. y Adm. Supl. Designándose a los nuevos socios y administradores: Titular: Agustín Tomasini DNI 23473797, CUIL 20- 23473797-0, argentino, 04/11/73, casado en primeras nupcias con María Pía Querejeta, domicilio en Calle San Benito de Palermo N° 1654 séptimo piso departamento O CABA y Suplente: Ignacio Gastón Canosa, DNI 36729262, CUIT 20-36729262-9, argentino, 07/04/92,

soltero, comerciante, con domicilio en Río de Janeiro 1064 Martínez Partido de San Isidro Pcia. de Bs. As. Josefina Palenzona, Escribana.

DANIEL RICCA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 151 del 7-10-2020 se convoca a Asamblea para elección de Autoridades, y por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 14-10-2020 se designa nuevo Directorio integrado por Presidente: Daniel Roberto Ricca LE 7.826.902; Vicepresidente: Ernesto Federico Riccac DNI 33.689.390; Director Titular: Manuel Ezequiel Ricca DNI 30.366.992 Y Director Suplente: Cecilia Beatriz Ricca DNI 10.431.790, donde se aceptan y distribuyen los cargos. Los miembros del nuevo Directorio constituyen domicilio especial en calle Directorio 1040, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo, Notario, Autorizado en las mencionadas Actas.

SANOLI 1820 S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 14/04/2022 se designó: Director Titular /Presidente: Rodrigo Nicolás Di Meglio, argentino, nacido el 15 de Junio de 1990, casado, comerciante, domicilio calle Ayacucho N° 3233 P 5 Dpto. "A" Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, DNI N° 35.314.01, CUIT N° 20-3531401-0; Director Suplente: Melina Soledad Raggio, argentina, nacida el 7 de marzo de 1989, casada, comerciante, con domicilio calle Ayacucho N° 3233 P 5 Dpto. "A" Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, DNI N° 34.498.178, CUIT N° 27-34498178-2. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

ABONOS ORGÁNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Disolución, Designación y Aceptación del liquidador. Por asamblea extraordinaria de fecha 31-01-2022 se resolvió por la disolución de la sociedad Abonos Orgánicos S.R.L. conforme Art. 94 inciso 1.- de la ley sociedades comerciales y el Sr. Walter Silvestre (DNI 17754831) ha sido designado como liquidador aceptando el cargo y asumiendo como tal en la citada asamblea. En la misma se designo al CP Raul H. Penovi con domicilio en calle 56 número 1379 de ciudad de La Plata para la conservación de libros y demás documentos sociales. Cr. Raul H. Penovi, Contador Público Nacional.

COMPAÑÍA REFINADORA DE MINERALES VERDE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: 1) Carlos Honorio Mocerrea, soltero, nacido el 11/9/61, DNI 14.393.535, de Reconquista 144, piso 9, CABA; Marcelo Augusto Maga, divorciado, nacido el 20/11/61, DNI 14.689.631, de Almirante Martín Guerrico 656, San Isidro, San Isidro, PBA, Ambos argentinos, empresarios; 2) 04/04/22; 3) Compañía Refinadora de Minerales Verde S.A.; 4) Almirante Martín Guerrico 656, San Isidro, San Isidro, PBA; 5) Actividades industriales relacionadas con la concentración y refinamiento de minerales. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, transporte, almacenamiento, consignación, importación y/o exportación de minerales de cualquier tipo y especificidad y sus derivados, pudiendo a tal efecto actuar como representante y/o distribuidora y/o asociada y/o mandataria y/o filial o sucursal de empresas extranjeras y/o nacionales dedicadas a la producción. A tal efecto podrá solicitar y adquirir concesiones de cualquier naturaleza, sean nacionales o provinciales. Suscribir contratos de franquicias ya sea a su favor o a favor de terceros, su comercialización y explotación. Siendo titular de marcas, pudiendo registrar las mismas y firmar contratos o licencias de marcas; 6) \$300.000; 7) 99 años; 8) De 1 a 5 Directores, por 3 ejercicios; 9) La representación de la sociedad está a cargo de: Presidente: Carlos Honorio Mocerrea; Director Suplente: Marcelo Augusto Maga; 10) 31/07 de cada año y 11) La sociedad prescinde de la sindicatura. Gisela S. Batallan Morales, Abogada.

CORTÉS DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Por esc. complementaria 29/04/2022, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, es necesario modificar el objeto social suprimiendo la posibilidad de brindar capacitaciones y asesoramiento en materia legal y contable. Para ello se reforma el artículo tercero del estatuto social. Ignacio Pereda, Contador Público.

ADMINISTRACIÓN BLAIRON S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 258 de fecha 17/12/2021 en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As.; entre Marcelo Horacio Miranda, argentino, nacido el 28/03/1995, DNI 11.414.819, CUIT: 23-11414819-9), divorciado, comerciante, domiciliado en calle 16 N° 1075 de la ciudad y ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; Ibon Caridad Alfonso Mella, argentina, nacida el 24/03/1979, DNI 18.839.924, CUIT 27-18839924-5, soltera, comerciante, domiciliada en calle 16 N° 1075 de la ciudad y ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; Luciano Miranda, argentino, nacido el 27/06/2003, DNI N° 44.858.260, CUIT 20-44858260-5, comerciante y Martina Miranda, argentina, nacida el 16/08/2002, DNI N° 44.356.416, CUIT 27-44356416-6, solteros, comerciante, domiciliados en calle 16 N° 1075 de la ciudad y ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$100.000 dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$) valor nominal c/u. Suscripción: El Sr. Marcelo Horacio Miranda, suscribe noventa y siete mil acciones (97.000) por valor de pesos noventa y siete mil (\$97.000) e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta (\$24.250), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. La Sra. Alfonso Mella Ibon Caridad, suscribe, una acción (1) por valor de pesos uno (\$1), e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos veinticinco centavos (\$0.25), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. La Sta. Martina Miranda, suscribe una acción (1), por suma de pesos veinticinco centavos (\$0.25) comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no

mayor de dos años y el Sr. Miranda Luciano, suscribe una acción (1), por suma de pesos veinticinco centavos (\$0,25) comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. Objeto: Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor. Fabricación: Fabricación y armado de productos para la construcción. Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados. Servicios: Servicio técnico de equipos y equipamientos en general. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la ley 21.526. Directorio: La administración de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Directorio: Presidente: Marcelo Horacio Miranda. Director Suplente: Alfonso Mella Ibon Caridad. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dom. Legal: 16 N° 1075 de la ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia de Bs.As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Complementaria de fecha 30/03/2022. Esc. Nro 58. Carlos José Martínez. C.P.N.

XIOS 1930 S.A.

POR 1 DÍA - 1. Mastorakis Jorge Stiliano, argentino, nacido el 28/04/1984, 38 años, DNI 30.958.039, soltero, comerciante, domicilio en calle 61 Nro 644, La Plata, Pcia de Buenos Aires; Mastorakis Maria Cristina, argentina, nacida el 14/09/1982, 39 años, casada, contadora publica, DNI 29.684.715, con domicilio en calle 15 e/61 y 62 N° 1412 1/2, La Plata, Pcia. de Buenos Aires 2. La Plata 28 de abril de 2022. 3. Xios 1930 S.A." 4. Calle 12 Nro 1402 esquina 61, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5. A) Comercial: Producción, fabricación, compra-venta, comercialización, alquiler, representación, consignación, distribución, venta en línea, importación y exportación de muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, colchones, almohadones y almohadas, telas para cortinas, mantelería, sabanas, acolchados, toallas y demás productos de blanquera, como así también bienes y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación de bazar y tienda. Productos de librería y papelería, equipos y mobiliario, juguetes y regalería. Equipos y maquinarias, máquinas y herramientas, insumos y repuestos. B) Constructora: La construcción tradicional y/o mediante los nuevos métodos de construcción en seco, refacción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, decoración, pintura, y compraventa de todo tipo de inmuebles, edificios por el régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial y constructora. D) Transporte: Transporte terrestre en general y en especial transporte de carga, de mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales e interprovinciales o internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. E) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. F) Inmobiliaria La compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, arrendamiento y/o locación de inmuebles propios o de terceros, loteos con fines de urbanización, y toda operación de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y financiaciones, construcción de edificios para ser subdivididos, explotados y/o vendidos, en propiedad horizontal, vertical, colectiva. G) Importadora y exportadora. H) Mandataria y representaciones. I) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las operaciones comprometidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6. 99 años. 7. Pesos un millón (\$1.000.000). 8. El directorio designado: Presidente: Mastorakis Jorge Stiliano y Director suplente: Mastorakis Maria Cristina. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano. Contador Público.

DAMERO 1316 S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Luis Maria Allende, arg., farmacéutico, casado, nac. 18/06/1958, DNI 12.170.684, CUIT 23-12170684-9, domic. calle 21 N° 1225, Miramar, partido de General Alvarado; Gustavo Alberto Copes, arg., comerciante, casado, nac. 24/01/1960, DNI 13.567.206, CUIT 20-13567206-9, domic. calle 30 N° 746, Miramar, partido de General Alvarado; Juan Carlos Blanco, arg., Ingeniero Agrónomo, casado, nac. 24/10/1957, DNI 13.567.001, CUIT 20-13567001-5, domic. Calle 20 N° 660, Miramar, partido de General Alvarado; Claudia Beatriz Cipolletta, arg., Contadora, casada, nac. 22/09/1965, DNI 17.223.162, CUIT 23-17223162-4, domic. Calle 13 N° 1156, Miramar, partido de General Alvarado; Alejandro Daniel Cipolletta, arg., arquitecto, casado, nac. 14/06/1960, DNI 13.974.689, CUIT 23-13974689-9, domic. Calle 13 N° 1146, Miramar, partido de General Alvarado Esc. Pública 22/04/2022. Damero 1316 S.A. Domic. Diagonal Illia N° 1159, Miramar, partido de General Avarado, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelaría. E) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales

obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, capital social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Carlos Blanco, Director Suplente: Gustavo Alberto Copes. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 27-4-2022 se resuelve ratificar que el aporte que se capitaliza en la Asamblea del 4/5/2015 asciende a U\$S1.999.935; indicar que la integración de los \$0,10 del aumento de capital resuelto por Asamblea del 14/8/2015 sea en dinero en efectivo y se ratifique el aumento allí resuelto; rectificar la redacción del Art. 4º reformado en el Asamblea del 8/10/2015 y en la Asamblea del 28/10/2015. Rosario Albina. Abogada.

ALUGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 26-10-21 se resolvió fijar 4 gerentes titulares y 1 gerente suplente por el término de 3 años. Designar como gerentes titulares a Juan Sebastián Ron, Pablo Tsutsumi Acuña, Martín Molina y Ariel Omar Vinagre; como gerente suplente a Santiago Daireaux. Por Acta de Gerencia del 26-10-21 se designa a Juan Sebastián Ron como Presidente y a Pablo Tsutsumi Acuña como Vicepresidente. Rosario Albina, Abogada.

WINIKSOFT CONSULTORES INFORMÁTICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Const. por inst. púb. del 29/04/2022. Socios: Nicolas Mariano Enrique Stegmann, arg., nac. 31/5/79, DNI 27365544, casado con Campos Bertoldi Ana Ines, Ingeniero en Informática, domic. calle 45 nro. 1031 de la loc. de Villa Elisa, pdo. de La Plata, Bs. As., CUIL 20-27365544-2, Maria Cecilia Martin, arg., nac. 16/03/82, DNI 29338995, casada con Germano Pedro Augusto Santiago, Ingeniero en Informática, domic. calle Júpiter nro. 471 de la loc. de Yerba Buena, pdo. de Yerba Buena, Tucumán, CUIL 27-29338995-6, Mario Gabriel Leiva Savio, arg., nac. 23/7/86, DNI 32282892, casado con Abitbol Martha Karina, Ingeniero en Informática, domic. en calle 25 de Mayo nro. 545, piso 6, dto d, de la loc. y pdo. de San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIL 20-32282892-7 y Roberto Mauro Zerpa Mercado, arg., nac. 13/6/77, DNI 25844753, casado con Elias Silvina Gladys, Ingeniero en Sistemas, domic. en Mza G Casa 10, B. Portal San Pablo, loc. de San Pablo, pdo. de Lules, Tucumán, CUIL 20-25844753-1 Denom. Winiksoft Consultores Informaticos SA. Dur. 99 años. Objeto: Comercial: Servicios de consultoría informática y desarrollo de productos y soluciones informáticas. Servicios para la Transformación digital. Creación de las Plataformas tecnológicas, Creación de productos para soluciones Scada, de recaudación y multi integración. Desarrollos de software a medida, Servicios de recomendaciones e implementación de soluciones y plataformas existentes en el mercado que mejor se adapten a las necesidades de cada proceso de negocio. Gestión de proyectos de las empresas y coordinación de manera conjunta, así concretar el cambio de forma paulatina e incorporar nuevas formas de trabajo. Cap.Soc.: \$100000 representado por 1000 acciones ordinarias., nominativas no endosables., de \$100 VN c/u y con derecho a un voto por acción, 1) Nicolas Mariano Enrique Stegmann: 250 acciones por 25.000 pesos. 2) Maria Cecilia Martin: 250 acciones por 25.000 pesos. 3) Mario Gabriel Leiva Savio: 250 acciones por 25.000 pesos. 4) Roberto Mauro Zerpa Mercado: 250 acciones por 25.000 pesos. Adminis. estará a cargo por un directorio, compuesto por el nro. de miembros que determine la Asamblea Ord. de Accionistas, con un mínimo de 1 y un máximo de 5, la que también podrá elegir o no suplentes en igual nro. que los titulares. Los suplentes serán de elección obligatoria mientras se prescinda de la sindicatura. Representación legal: Nicolas Mariano Enrique Stegmann con el cargo de Presidente, Maria Cecilia Martin con el cargo de Director Suplente por el término de 3 ejer. Fiscalización: Por los socios. Cierre de ejercicio: 31 de mayo. Sede Social: Calle 45 nro. 1031 de la loc. de Villa Elisa, pdo. de La Plata, Bs. As. Facundo N. Amaya, Contador Público.

FERPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 3/4/22 reforma Art. 4º) Objeto: Ind. pesquera y de la ind. naval: Extracción, pesca, conservación, fileteado, elaboración, comercialización, imp., exp., transporte de frutos, animal o producto de mar, sus deriv. y conservas; construcción, fabricación, compra, vta., imp., exp. Industrialización de la pesca y caza marina; explotación de patentes de invención y marcas. Agente Marítimo: Agente de buques, despachante de aduana, representación; carga y descarga de toda clase de embarcacion. Agrícola - Ganadera y Forestal: Expl. de establ. de actividad agro, ganadera o forestal; comercialización, vta., canje, forestación, reforestación. Financieras: Mediante inversiones de capitales a sociedades; no realizara las de la Ley 21526. Mandatos y servicios: Aceptación mandatos en gral. Import./export.: De bienes, y la distrib./comerc. de productos relacionados. Transporte de cargas y fletes; Reforma Art. 51º) Gerente Titular a Nilson Joao Pelegrini; Sup.: Silvana Carla Fernandez, indeterminado; Cambio de Sede a 16 N° 8052, de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, Pcia. de Bs. As. Dr. Chicatun.

ACERO PERFIL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea de Accionistas Extraordinaria de fecha 8/9/2021, se resolvió trasladar la sede social a la calle 1236 N° 629, Lote 28 y 29, Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela, localidad de Ingeniero J. Allan, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 8/9/2021. Marina Jara Tracchia, Abogada Tº XLV Fº445 C.A.S.I.

KILÓMETRO UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 03/12/19 se cambia la sede social a Plaza Paso N° 159 piso 7° Ciudad de La Plata. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

MAUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 22/04/22 se remueve de la gerencia a Andrea Gabriela Naranjo y se designa gerente a Bruno Alberto Guevara. López Inguanta Vanesa, Abogada.

LABORAL AVELLANEDA H&M S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la A.G.O. y E. unánime de Accionistas del 22/04/2022 se modificó la sede social, fijándose en Avda. 7 n° 335, P.B., de la ciudad y partido de La Plata Pcia. de Bs. As. Asimismo se aceptó la renuncia del Presidente Horacio Javier Bidevich y de la Directora suplente María Ester Villaverde, designándose Presidente del Directorio a Iñaki Agustín Otermin, DNI 35.610.570, CUIT 20-35610570-3 y Director Suplente a Diego Federico Agüero DNI 25.095.186, CUIT 20-25095186-9 por el término de tres años previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. Asimismo. María Alejandra Sobredo. Contadora Pública Nacional.

BLUISH S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 56 del 29/04/2022, Carolina R. Gerino. Socios: Claudio Eduardo Muñoz, 18/12/1962, DNI 16.052.729, comerciante, (Gerente) y Analía Beatriz Cuervo, 12/08/1968, DNI 20.431.059, abogada y comerciante, ambos dom: Ramón Lorenzo 132, Arrecifes (BA), argentinos, casados en primeras nupcias. Sede: Ramón Lorenzo 132, Arrecifes (BA). Plazo: 99 años. Objeto: La prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la Soc., de asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, a pers. físicas y jdicas., nac. o extranjeras, especialmente en juicio para las Fuerzas de Seguridad y todo otro servicio que le sea solicitado, dentro del marco de la ley y las buenas costumbres. A fin de cumplir con su obj., la soc. cuenta con plena cap. jdica. para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir dchos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. Capital: \$100.000, 1.000 cuotas de \$100 c/u: Claudio Eduardo Muñoz: 900 cuotas y Analía Beatriz Cuervo: 100 cuotas. Adminis/Representación: 1 o más Gerentes, individual o indistinta, socios o no, por todo el término del contrato. Cierre: 31/12. Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualq. momento por cualquiera de los soc., o pers. que estos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, ctas. y demás doc. de la soc., exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de ctas esp. En caso de quedar la Soc por aumento de capital, comprendida dentro de las estipulaciones del art. 299 inc. 2° Ley 19.550 designará un síndico titular y otro sup. con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles. Tal designación no configura ref. estatutaria. Autorizado seg. inst. púb. Esc. 56 del 29/04/2022 Reg. 1 de Arrecifes, Carolina R. Gerino, Notaria Carnet 6258.

CHACOTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 22/4/22 se modifica Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas y alcohólicas, elaboración de mosto, elaboración de bebidas gaseosas, elaboración de cerveza artesanal B) Comercialización al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, gaseosas u otras bebidas no alcohólicas, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas, gaseosas u otras bebidas no alcohólicas, maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, especialmente relacionadas a la actividad. Podrá participar en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias. Anibal J. Velasco, Socio Gerente.

NAS PUNTOS CARDINALES S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Iara Yael Dores Dores, arg., productora de seguros, Matrícula N° 81373, casada, nac. 15/03/1982, DNI 29.305.446, CUIT: 27-29305446-6, domic. Andrade 1426, MdP; Silvia Mónica García Loredó, arg., productora de seguros, Matrícula N° 82378, soltera, nac. 11/05/1989, DNI 34.955.779, CUIT: 27-34955779-2, domic. Martín Rodríguez 1443, MdP. Esc. Pública 27/04/2022. Nas Puntos Cardinales S.A. Domic. Güemes 2438, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. Duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Iara Yael Dores Dores, Directora Suplente: Silvia Mónica García Loredó. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

DBNBC CONO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Instrumento Privado de fecha 28/04/2022, se resolvió modificar punto I del Contrato Social de DBNBC Cono Sur S.R.L., en relación al plazo de integración del capital (2 años a partir de la fecha de suscripción del contrato constitutivo). María Soledad González, Abogada, Tomo 56 Folio 234 del CALP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DARCAR.REMISES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2022. 1.- Diego Alberto Rossio, 29/03/1986, soltero/a, argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Prudencio Gonzalez N° 1331, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.345.012, CUIL/CUIT/CDI N° 23323450129, María Laura Carmona, 27/01/1988, soltero/a, argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer, Prudencio Gonzalez N° 1331, piso b° Trocha Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.681.724, CUIL/CUIT/CDI N° 27336817248. 2.- "DarcAR.Remises S.A.S.". 3.- Avenida Rocha N° 878, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$77880 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Alberto Rossio con domicilio especial en Avenida Rocha N° 878, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Laura Carmona, con domicilio especial en Avenida Rocha N° 878, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1- 2147-72-5-49/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc G; Mz. 391; Pc. 5d. Domicilio: calle Callao esq. Victoriano Loza, de la localidad y partido de Merlo (072). Titulares de Dominio: GOMEZ y FRETES, Juana; GOMEZ y FRETES, Zoila; GOMEZ y FRETES, Petrona; GOMEZ, Zoila; GOMEZ, Secundina Petrona; GOMEZ FRETES, Secundina Petrona; GOMEZ FRETES, Benigna Catalina; GOMEZ y NARTALLO, Elsa Margot; GOMEZ y NARTALLO, Néilda Emilce; GOMEZ y NARTALLO, Ricardo Pascual; GOMEZ y NARTALLO, Luis Aristóbulo; GOMEZ y NARTALLO, Oscar; GOMEZ y NARTALLO, Juana María; GOMEZ y NARTALLO, Ignacia; GOMEZ y NARTALLO, Juan Fernando; BAEZ y GOMEZ, Santos; BAEZ y GOMEZ, Carlos; BAEZ y GOMEZ, Saturnina; BAEZ y GOMEZ, Pablo; BAEZ y GOMEZ, Simón; TORRADO y GOMEZ, Antonio Mamerto; TORRADO y GOMEZ, Carmen; TORRADO y GOMEZ, Félix Gregorio; TORRADO y GOMEZ, Jacinta; TORRADO y GOMEZ, Clara Francisca; MUSCIO y GOMEZ, Irene Elena; MUSCIO y GOMEZ, Carmen Antonia; MUSCIO y GOMEZ, María Gerarda; TORRADO y SCATUERCHO, Martín Rivadavia; TORRADO y SCATUERCHO, Rosa Flor; TORRADO y SCATUERCHO, Abel Cesar; TORRADO y SCATUERCHO, Juan Miguel; TORRADO y SCATUERCHO, Ricardo Antonio; TORRADO y SCATUERCHO, María Elena; TORRADO y SCATUERCHO, Mariano Oscar; TORRADO y SCATUERCHO, Nilda Gregoria; PICARONE y GOMEZ, Hilda Esther; PICARONE y GOMEZ, Nilda Magdalena; PICARONE y GOMEZ, Nilda Jacinta; PICARONE, Pedro; BAEZ, Carlos Simón; BAEZ, María Esther; MAUJO de BAEZ, Josefa; ARES, Juan Manuel y ECKERT, María Celeste.

2- 2147-72-5-49/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc G; Mz. 391; Pc. 5d. Domicilio: calle Callao esq. Victoriano Loza, de la localidad y partido de Merlo (072). Titulares de Dominio: GOMEZ, Zoila; GOMEZ FRETES, Benigna Catalina; GOMEZ y NARTALLO, Elsa Margot; GOMEZ y NARTALLO, Néilda Emilce; GOMEZ y NARTALLO, Ricardo Pascual; GOMEZ y NARTALLO, Luis Aristóbulo; GOMEZ y NARTALLO, Oscar; GOMEZ y NARTALLO, Ignacia; GOMEZ y NARTALLO, Juan Fernando; BAEZ y GOMEZ, Santos; BAEZ y GOMEZ, Saturnina; BAEZ y GOMEZ, Pablo; BAEZ y GOMEZ, Simón; TORRADO y GOMEZ, Antonio Mamerto; TORRADO y GOMEZ, Carmen; TORRADO y GOMEZ, Félix Gregorio; TORRADO y GOMEZ, Jacinta; TORRADO y GOMEZ, Clara Francisca; MUSCIO y GOMEZ, Irene Elena; MUSCIO y GOMEZ, Carmen Antonia; MUSCIO y GOMEZ, María Gerarda; TORRADO y SCATUERCHO, Martín Rivadavia; TORRADO y SCATUERCHO, Rosa Flor; TORRADO y SCATUERCHO, Abel Cesar; TORRADO y SCATUERCHO, Juan Miguel; TORRADO y SCATUERCHO, Ricardo Antonio; TORRADO y SCATUERCHO, María Elena; TORRADO y SCATUERCHO, Mariano Oscar; TORRADO y SCATUERCHO, Nilda Gregoria; PICARONE y GOMEZ, Hilda Esther; PICARONE y GOMEZ, Nilda Magdalena; PICARONE y GOMEZ, Nilda Jacinta; PICARONE, Pedro; BAEZ, Carlos Simón; MAUJO de BAEZ, Josefa y ECKERT, María Celeste

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1. Nº expte. ; Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 122 - P. 33; del Partido de La Plata (55). Titulares de Dominio: DONNARUMMA, MARÍA. Beneficiario: ALTAMIRADA, MARIANO.

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de San Fernando

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de San Fernando con domicilio en calle Lavalle Nº 1117, oficina "A", partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 13.

- 1) 2147-96-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Mz. 3 - P. 24; Domicilio: Junín 766. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: FIGUEREDO CASANOVA Alvaro Andres.
- 2) 2147-96-1-2905/1997. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 22 - P. 13; Domicilio: Urcola 1282. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: RAMIREZ Y MACARRO Manuel Cristoal, RAMIREZ Y MACARRO Margarita Isabel y MACARRO Isabel.
- 3) 2147-96-1-40/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. S - Mz. 114 - P. 23; Domicilio: Portugal 3320. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: GIMENEZ Ambrosio Niceto.
- 4) 2147-96-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. B - Mz. 97 - P. 6; Domicilio: Sarratea 548. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: LEVI de HODARA Fortune.
- 5) 2147-96-1-14/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 102 - P. 26; Domicilio: Pasaje González 2728. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: NOGUEIRAS Benito.
- 6) 2147-96-1-11/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 39 - P. 13; Domicilio: Italia 1492 (esquina Pocitos 2991). Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: "OWEN y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".
- 7) 2147-96-1-48/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 41 - P. 20; Domicilio: Chacabuco 4264. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: MILLER Y LABAYRU Eduardo, MILLER Y LABAYRU Alcira Estela, LABAYRU Alcira Rosa, PISTOL Adolfo Luis.
- 8) 2147-96-1-6/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. L - Mz. 53 - P. 6; Domicilio: Rastreador Fournier 3297. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: "Santa Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada".
- 9) 2147-96-1-14/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. T - Mz. 8 - P. 14 - SubP. 3; Domicilio: Urcola (Ex Córdoba) 3620/26/34/36 esquina Kennedy 2500 -Unidad Funcional 3. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: GUALLINI Jorge Alberto.
- 10) 2147-96-1-12/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Mz. 62 - P. 2; Domicilio: L. N. Alem 2341. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: BONETTO Francisco Gregorio.
- 11) 2147-96-1-6/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 28 - P. 13; Domicilio: Intendente Arnoldi 1306. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: Sucesión HALL José Jorge.
- 12) 2147-96-1-1/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 172 - P. 25; Domicilio: Ituzaingó 3668. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: HERMO Leonor.
- 13) 2147-96-1-38/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. S - Mz. 150 - P. 6; Domicilio: Payró 3371. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: PUENTES MARDONES Deidamia.
- 14) 2147-96-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 23 - P. 10; Domicilio: Miguel Cané 1285. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: URRERE PON de PASSARINI Olga Gladys, URRERE PON de HUETO Hebe Beatriz y URRERE PON de PISANO Zulema Bernardina.
- 15) 2147-96-1-51/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. S - Mz. 150 - P. 14; Domicilio: Guatemala 3332. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: ANCHAVAL Laura Prudencia.
- 16) 2147-96-1-5/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 50 - P. 16; Domicilio: Sargento Cabral 1246. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: SALVADOR Nicolás.
- 17) 2147-96-1-11/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. B - Mz. 82 - P. 5b; Domicilio: Entre Ríos 591 (esquina General Pintos). Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: CASTELLANOS Gragorio Mariano, PERTIÑE Mirta Iris y MONTENEGRO Roberto Omar.
- 18) 2147-96-1-22/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Mz. 17 - P. 4b - SubP. 16; Domicilio: Avenida Perón 291 1ºA. Localidad: San Fernando. Partido de San Fernando. Titular/es de Dominio: MENNILLO Ennio, CHEDRESE Juan Carlos, PEREZ PALOMARES Juan, PRADO Héctor, MELGAREJO de JOROLINSCU Adelfa, TORRE Raúl Osvaldo, TORRE Ricardo Ernesto, TORRE María Rosa del Carmen, BETTATIS Ruben, GATTANINI Lilian Marta, ARRICO Alfredo Arsenio, RIVA Adolfo A.

Ariel Trovero, Director

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es

de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bahía Blanca, con domicilio en calle Caronti N° 507 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8 a 16.

- 1) 2147-7-1-137/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Qta. 304 - Mz. 304-L - P. 24-B; Domicilio: Punta Alta N° 417. Localidad: Bahía Blanca. Partido de Bahía Blanca. Titular/es de Dominio: Lydia María Angélica TABORDA de MERINO, Juan Pablo MERINO, Claudia Lidia MERINO.
- 2) 2147-7-1-6/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 290-D - P. 26; Domicilio: Provincias Unidas N° 1959. Localidad: Bahía Blanca. Partido de Bahía Blanca. Titular/es de Dominio: Jorge PALLERO.
- 3) 2147-7-1-274/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 39 - P. 20; Domicilio: Zapiola N° 469. Localidad: Bahía Blanca. Partido de Bahía Blanca. Titular/es de Dominio: Élide Elvira RIVAS DE OTERO; Elva Jerusalén RIVAS; Emelina Estrella RIVAS DE GADEA; Manuela Élfida RIVAS; Manuel Rosendo RIVAS; Rogelio Néstor RIVAS; Clarencio Raúl RIVAS; Evelia Belén RIVAS DE REY.
- 4) 2147-7-1-39/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Mz. 455 - P. 2A-2B; Domicilio: Paunero N° 131. Localidad: Bahía Blanca. Partido de Bahía Blanca. Titular/es de Dominio: Fanny DREYFUSS DE WOLF.

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bolívar con domicilio en calle Edison y Las Heras, ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a 12:30 y 15:30 a 19:30.

- 1) 2147-11-1-3/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 66 - P. 5; Domicilio: Azcuénaga 370. Localidad: Bolívar. Partido de Bolívar. Titular/es de Dominio: LOBOS José Ernesto; TELLO Raúl Ismael.

Ariel Trovero, Director

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Carmen de Areco

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carmen de Areco con domicilio en calle Saavedra y Azcuénaga, ciudad y partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a 12:30.

- 1) 2147-018-1-5/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 98 - P. 1-m (según plano 18-003-2018, P. 1-S); Localidad: Carmen de Areco. Partido de Carmen de Areco. Titular/es de Dominio: TAMPORA Y FRANCOLINO Carmelo Jorge, TAMPORA Y FRANCOLINO Domingo Pascual, TAMPORA Y FRANCOLINO Nicolas Y TAMPORA Y FRANCOLINO Jose. Beneficiario: NEGRI ELBA ISABEL.
- 2) 2147-018-1-6/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 98 - P. 1-m (según plano 18-003-2018, P. 1-t); Localidad: Carmen de Areco. Partido de Carmen de Areco. Titular/es de Dominio: TAMPORA Y FRANCOLINO Carmelo Jorge, TAMPORA Y FRANCOLINO Domingo Pascual, TAMPORA Y FRANCOLINO Nicolas Y TAMPORA Y FRANCOLINO Jose. Beneficiario: NEGRI, Luis Aquiles.
- 3) 2147-018-1-5/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 98 - P. 1-m (según plano 18-003-2018, P. 1-w); Localidad: Carmen de Areco. Partido de Carmen de Areco. Titular/es de Dominio: TAMPORA Y FRANCOLINO Carmelo Jorge, TAMPORA Y FRANCOLINO Domingo Pascual, TAMPORA Y FRANCOLINO Nicolas Y TAMPORA Y FRANCOLINO Jose. Beneficiario: SUDICH María Elena.

Ariel Trovero, Director

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Zárate

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Zárate con domicilio en calle Ituzaingó 702, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 17.

- 1) 2147-38-1-4/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 37 - P. 31; Domicilio: Calle 3 N° 436. Localidad: Lima.

- Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: RAGAZZO y BUCOVATZ Tomás y Estefanía Agustina - BUCOVATZ de RAGAZZO Estefanía - RAGAZZO Y ZURUTUZA María Teresa y Ernesto Luis - RAGAZO Ernesto. Beneficiario: CARRIZO Gerardo Elias.
- 2) 2147-38-1-28/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 37 - P. 1; Domicilio: Calle 10 N° 98. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: RAGAZZO y BUCOVATZ Tomás y Estefanía Agustina - BUCOVATZ de RAGAZZO Estefanía - RAGAZZO Y ZURUTUZA María Teresa y Ernesto Luis - RAGAZO Ernesto. Beneficiario: PEREZ Angela Ester.
- 3) 2147-38-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 37 - P. 4; Domicilio: Calle 10 N° 68. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: RAGAZZO y BUCOVATZ Tomás y Estefanía Agustina - BUCOVATZ de RAGAZZO Estefanía - RAGAZZO Y ZURUTUZA María Teresa y Ernesto Luis - RAGAZO Ernesto. Beneficiario: GONZALEZ Gabriel Gonzalo.
- 4) 2147-38-1-10/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Ch. 9 - Mz. 9j - P. 15; Domicilio: Rawson N° 1458. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: LOPEZ Anselmo. Beneficiario: MORET Sergio Fabian - HEIN Claudia Alejandra.
- 5) 2147-38-1-15/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11c - P. 4; Domicilio: Calle 14 N° 744. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: BERRA Santiago Angel - FARAONE Roque (su Sucesión). Beneficiario: ARRATIVEL Mario Alberto.
- 6) 2147-38-1-16/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Ch. 12 - Mz. 12gg - P. 23; Domicilio: Belgrano N° 2738. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: VALLE Nora. Beneficiario: ALLEIS Alicia Margarita.
- 7) 2147-38-1-17/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 2 - P. 14; Domicilio: 3 de Junio N° 440. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: COMPAÑÍA DE CARNES SMITHFIELD Y ARGENTINA LIMITADA. Beneficiario: PIRIS Lucas.
- 8) 2147-38-1-19/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 116 - P. 6; Domicilio: Calle 12 N° 1204. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: CITRUS LIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: IBARRA Monica Liliana.
- 9) 2147-38-1-20/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Qta. 16 - Mz. 16a - P. 9; Domicilio: Calle 15 N° 751. Localidad: Lima. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: PROCOPIO Francisco. Beneficiario: RUPANI Orlando Francisco - RUPANI Daniel Ulises.
- 10) 2147-38-1- 21/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Mz. 387 - P. 9b; Domicilio: Moreno N° 1273. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: RIGLOS Emiliana. Beneficiario: BERMUDEZ Guillermo Jesus.
- 11) 2147-38-1-22/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 16 - P. 8; Domicilio: Calle 8 N° 1185. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: CARUSO Alfio Alan - MONTERO Esther Clotilde. Beneficiario: REYNOSO Ilda Ramona.
- 12) 2147-38-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 3 - Mz. 6 - P. 8; Domicilio: Güemes N° 2145. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: GARCIA Patricio Juan Carlos. Beneficiario: SANDOVAL Miguel Rodrigo.
- 13) 2147-38-1-25/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Ch. 6 - Mz. 13 - P. 9a; Domicilio: Castelli N° 2615. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: PIGAFETTA José - OTERO Adolfo - FRANCESCHI Osvaldo Andrés - PRACCHIA José Fortunato. Beneficiario: ZARATE Carlos Alberto.
- 14) 2147-38-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Ch. 5 - Mz. 5m - P. 22; Domicilio: Ituzaingo N° 2112. Localidad: Zárate. Partido de Zárate. Titular/es de Dominio: CIAVARELLI Nelson Juan Carlos - PEREZ Antonio. Beneficiario: BENITEZ Catalino.

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego 96, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 18.

- 1) 2147-10-1-3/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 81 - Mz. 81 AT - P. 2; Domicilio: KENNEDY 810. Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: SALOMON, YAMIL.
- 2) 2147-10-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - Mz. 5 D - P. 21; Domicilio: ENTRE RIOS N° 98. Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: CALI, JOSE MARIA.
- 3) 2147-10-15/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91 a - P. 3a; Domicilio: JULIO SOSA 604 . Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: GAVAISE, CARLOS; GAVAISE, JULIO CESAR; PEREYRA, LUIS DANIEL.
- 4) 2147-10-1-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 26 - Mz. 26 B - P. 14; Domicilio: VENCEDORES DEL TALA 734. Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: BELMONTE, DOMINGO.
- 5) 2147-10-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 23 - Mz. 23 F - P. 12; Domicilio: ALBERDI N° 841. Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: ÑANEZ, JOSE RAMON.
- 6) 2147-10-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91 t - P. 7 - Sub P. 2; Domicilio: COLON N° 206. Partido de Arrecifes. Titular/es de Dominio: BUZZALINO SANTIAGO CESAR e CLAVIÑO ISABEL.

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Capitán Sarmiento

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Capitán Sarmiento con domicilio en calle Av. Mitre 337, ciudad y partido de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 17 a 19.

1) 2147-121-1-3/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII - Sec. C - Qta. 9 - Mz. 9b - P. 9; Domicilio: Mendoza 924. Partido de Capitán Sarmiento. Titular/es de Dominio: Insermini, Miguel Ángel.

Ariel Trovero, Director.

may. 4 v. may. 6

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) EXPEDIENTE N° 2147-054-1-33/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 31 - Pc. 8 - Pda. 23747

Ubicación: BATTILANA 361 - JUNÍN

TITULAR: DORA ANGELICA MONTONE Y OLIVA

Beneficiario: TORRES TERESA LILIANA

2) EXPEDIENTE N° 2147-054-1-6/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. N - CH. 2 - Mz. 2U - Pc. 7 - Pda. 58621

Ubicación: PALACIOS 395 - JUNÍN

TITULAR: CORREA ANTONIO

Beneficiario: ARRIGA TERESITA ESTER

3) EXPEDIENTE N° 2147-054-1-14/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. P - Mz. 99 - Pc. 16 - Pda. 33054

Ubicación: FALUCHO 699 - JUNÍN

TITULAR: LUNA ANTONIO MIGUEL

Beneficiario: LOPEZ ANA MARIA

4) EXPEDIENTE N° 2147-054-1-54/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. B - Mz. 72 - Pc. 12 - Pda. 6704

Ubicación: LAPRIDA 673 - JUNÍN

TITULAR: VILLATA Y DONADERO Y BONADERO ANGEL FRANCISCO Y VILLATA Y BONADERO HERCOLE BRUNO

Beneficiario: CURTO JAVIER ANSELMO Y IRIBARREN ROMINA NATALIA

5) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-32/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Chacra 1 - Mz. 88 - Pc. 17 - PDA. N° 58326

UBICACIÓN: EMILIO MUÑIZ 1121

TITULAR: CULACIATTI de BAVA ISABEL, BAVA y CULACIATTI ANGEL ANTONIO, BAVA y CULACIATTI EFRIDE MARIA, BAVA y CULACIATTI ELSA ISABEL, BAVA Y CULACIATTI ETELINDA CATALINA, y BAVA Y CULACIATTI LIBIO

OBDULIO

BENEFICIARIO: FERNANDEZ CLAUDIA SILVINA - VICTOR ARIEL COLMAN

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

may. 4 v. may. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 7

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 7 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 13.

1) 2147-70-7-8091/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 14 - Mz. 14c - P. 33; Domicilio: Estivao N° 226.

- Localidad: González Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Alvarez Benjamín.
- 2) 2147-70-7-42/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 95 - P. 27b; Domicilio: Bogota N° 6044. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Gonzalez Emilio.
- 3) 2147-70-7-278/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 26 - P. 7; Domicilio: Uriarte N° 8149. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cohen Pedro.
- 4) 2147-70-7-6516/2008. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. L - Mz. 95c - P. 19; Domicilio: Segundo Sombra N° 2134. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Bianco de Ratto Dominga.
- 5) 2147-70-7-16/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 83 - P. 14; Domicilio: Ibicuy N° 1499. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Reyes Alfredo Maluenda.
- 6) 2147-70-7-6901/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 21 - P. 33; Domicilio: Concejal Gomez (Ex Elizalde) N°3856. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Momdjan Arturo.
- 7) 2147-70-7-210/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Mz. 283 - P. 11; Domicilio: Talcahuano N° 776. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Juan Osteneros.
- 8) 2147-70-7-160/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Fr. I - P. 27; Domicilio: Castañon N° 2042. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Konek Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 9) 2147-70-7-70/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 137 - P. 27; Domicilio: Domingo Castro N° 8230. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Frigorifico y Matadero La Foresta sociedad en comandita por acciones.
- 10) 2147-70-7-7737/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 35b - P. 31; Domicilio: Lanin N° 220. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Marcelli Emilce.
- 11) 2147-70-7-49/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 34b - P. 27; Domicilio: Zinny N° 2580. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: El Mirador SA.
- 12) 2147-70-7-4/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 46 - P. 5; Domicilio: Toay N° 6276. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Roller Chiappe Julio Domingo.
- 13) 2147-70-7-644/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 17b - P. 9; Domicilio: Urdininea N° 3659. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Capelle Francisco.
- 14) 2147-70-7-286/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 9b - P. 3; Domicilio: Pujol N° 1344. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Mac Call Juan.
- 15) 2147-70-7-76/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 36 - P. 6; Domicilio: Echeverria N° 5295. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Converso de Natale Maria.
- 16) 2147-70-7-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 30 - P. 30; Domicilio: Vidal N° 2436. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Casartelli y Casartelli Pedro Guillermo, Casartelli y Casartelli Delia Asuncion y Casartelli y Casartelli Otilia.
- 17) 2147-70-7-219/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Mz. 19 - P. 22; Domicilio: Colorado N° 4080. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Tarditi Enrique.
- 18) 2147-70-7-79/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 44 - P. 9; Domicilio: Danel N° 2475. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Matera Hugo.
- 19) 2147-70-7-329/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 148 - P. 13; Domicilio: Mendes de Andes N° 1272. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Demarchi Jose Angel, Demarchi Miguel Angel, Demarchi Maria Rosa.
- 20) 2147-70-7-4288/2005. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 138b - P. 13; Domicilio: E. de Luca N° 1640. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Olivera Casares Eduardo, Yorio Aquiles, Balocchio Jose Pedro, Urroz Manuel, Perales Horacio Rafael, Alonso Jose Benito, Vilarullo Alfredo, Alonso Antonio.
- 21) 2147-70-7-11/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 136a - P. 18; Domicilio: Chopin N° 4792. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Momdjan Esteban.
- 22) 2147-70-7-239/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 151 - P. 27; Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Luchetti y Bordogna Mercantil inmobiliaria industrial financiera y mandataria, Lumasi Sociedad anónima industrial comercial e inmobiliaria y Esparta sociedad en comandita por acciones.
- 23) 2147-70-7-105/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 224a - P. 15; Domicilio: 2 de Abril N° 7225. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Godoy Luis.
- 24) 2147-70-7-533/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 287 - P. 8a; Domicilio: M. Pita N° 2775. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Avenue Center SRL.
- 25) 2147-70-7-73/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 139 - P. 15; Domicilio: Juan Jofre N° 666. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: De Marchi Francisco Pedro.
- 26) 2147-70-7-6/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Qta. 57 - P. 21; Domicilio: Arribeños N° 4672. Localidad: Villa Luzuriaga. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Beliera Norberto Lorenzo.
- 27) 2147-70-7-7848/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 423 - P. 11; Domicilio: Malasia N° 6611. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Boveri Carlos Pedro.
- 28) 2147-70-7-500/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. H - Mz. 38 - P. 3; Domicilio: Donvan N° 3785. Localidad: Villa Celina. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Ciafardini de Pi Maria Angelia.
- 29) 2147-70-7-224/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. 3 - Mz. 3z - P. 15; Domicilio: Ombú N° 1734. Localidad: Villa Luzuriaga. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Bevilacqua de Botta Dora Juana, Botta y Bevilacqua Nora Julia, Botta y Bevilacqua Jorge Benjamin, Botta y Bevilacqua Maria Rosa y Botta y Bevilacqua Omar Carlos.
- 30) 2147-70-7-6547/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 26 - Mz. 26a - P. 25; Domicilio: Dragones N° 6320. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Quevedo de Barrera Martina Fidela.
- 31) 2147-70-7-6073/2007. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 111 - P. 30; Domicilio: Zufriategui N° 1050. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: D'onofrio Carlos Alberto.
- 32) 2147-70-7-66/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. H - Mz. 509 - P. 29; Domicilio: Australia N° 1324. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Matera Fernando Horacio.
- 33) 2147-70-7-15/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 230a - P. 6; Domicilio: Bermejo N° 4355. Localidad:

- San Justo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Rodolfo Oscar Alberto Ferro y Maria Dirce Ortelli.
- 34) 2147-70-7-37/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 167 - P. 5; Domicilio: Icalma N° 5415. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Martin de Scuderi Ilda Dolores.
- 35) 2147-70-7-38/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 167 - P. 4; Domicilio: Donizetti esquina Icalma N° 4099. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Martin de Scuderi Ilda Dolores.
- 36) 2147-70-7-432/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 37 - P. 8; Domicilio: Estomba N° 3939. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Gallardo Pedro Pablo.
- 37) 2147-70-7-50/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 60 - P. 8; Domicilio: Giribone N° 2477. Localidad: Villa Celina. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Martins Reinas Maria Candida.
- 38) 2147-70-7-255/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 29b - P. 15; Domicilio: Celestino Vida N° 2483. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Casartelli y Casartelli Pedro Guillermo, Casartelli y Casartelli Delia Asuncion, Casartelli y Casartelli Otilia.
- 39) 2147-70-7-238/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 104 - P. 15; Domicilio: Mendez de Andes N° 2385. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Bellena Jose Romeo, Lombardi Ruben Osvaldo.
- 40) 2147-70-7-6945/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 118d - P. 20; Domicilio: Almagro N° 3020. Localidad: G. Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Alonge Vicente.
- 41) 2147-70-7-6103/2007. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 203 - P. 7; Domicilio: Ricardo Gutierrez N° 7062. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cots Rodolfo.
- 42) 2147-70-7-413/2013. Nomenclatura Catastral:; Domicilio: Dragones N° 6271. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Rutatier sociedad de responsabilidad limitada.
- 43) 2147-70-7-392/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 113d - P. 6; Domicilio: V. de la Plaza N° 2771. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Gordillo Eleodoro.
- 44) 2147-70-7-282/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 20 - Mz. 20a - P. 15; Domicilio: Santa María N°2050. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: La Fratta Donato Nicolas.
- 45) 2147-70-7-537/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 114 - P. 26; Domicilio: Bruix N° 636. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cristiania sociedad de responsabilidad limitada.
- 46) 2147-70-7-110/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 162a - P. 18; Domicilio: San Francisco N° 6068. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Urroz Manuel, Perales Horacio Rafael, Momdijan Esteban, Momdijan Arturo.
- 47) 2147-70-7-7858/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. E - Mz. 110 - P. 15; Domicilio: Molinedo N° 5683. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Liderman Simon David.
- 48) 2147-70-7-345/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 1 - P. 12a; Domicilio: Cordero N° 1926. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Ovando Ruben Alberto, Ruiz Nelida.
- 49) 2147-70-7-5082/2006. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. K - Fr. IX - P. 1 - SubP. 85; Domicilio: Complejo 4-5-6, Edificio 14, 12 B. Localidad: Ciudad Evita. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Rey Oscar Antonio.
- 50) 2147-70-7-8164/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 101 - P. 26; Domicilio: Watt N° 1826. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Santa Paula inmobiliaria SRL.
- 51) 2147-70-7-194/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 120 - P. 7; Domicilio: Concejal Gomez N° 4851. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Fuente Ceferino.
- 52) 2147-70-7-74/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 7 - P. 13; Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cots Jose, Cots Alberto, Cots Rodolfo.
- 53) 2147-70-7-135/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 69 - P. 6; Domicilio: Lope de Vega N° 1665. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Herzberg Samuel.
- 54) 2147-70-7-321/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 425 - P. 24; Domicilio: Barragan N° 6836. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Caparrotta Rosario.
- 55) 2147-70-7-344/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 66 - P. 11; Domicilio: Martin Coronado N° 2759. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Freire Jose.
- 56) 2147-70-7-400/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 256 - P. 27; Domicilio: Estanislao del Campo N° 3010. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Cuello Marta Rosa.
- 57) 2147-70-7-343/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 87 - P. 10a; Domicilio: Magnasco N° 980. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Perello Antonio.
- 58) 2147-70-7-194/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. H - Mz. 468 - P. 6a; Domicilio: Australia N° 455. Localidad: Lomas del Mirador. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Rossini y Ojeda Pedro Nolasco, Rossini y Ojeda Nelida, Rossini y Ojeda Aldo, Rossini y Ojeda Obdulio, Rossini y Ojeda Edgardo, Ojeda de Rossini Gabriela.
- 59) 2147-70-7-6339/2008. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 136 - P. 10; Domicilio: Magnasco N° 2365. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Olivera Casares Eduardo, Olivera y Ayerza Maria Marta Rosa, Urroz Manuel, Perez Araceli.
- 60) 2147-70-7-40/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 449 - P. 11; Domicilio: Barragan N° 6333. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Kugel Juan Jose, Matelica Maria Araceli.
- 61) 2147-70-7-8657/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 44a - P. 18; Domicilio: Curumalal N° 6128. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Ricardo Puga Pol & compañía inmobiliaria industrial y comercial sociedad de responsabilidad limitada.
- 62) 2147-70-7-262/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 146 - P. 10; Domicilio: Besares N° 4686. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Garcia Cuesta Alfredo.
- 63) 2147-70-7-239/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 31 - Mz. 31c - P. 4; Domicilio: Dragones N° 7465. Localidad: Gonzalez Catán. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Invertier sociedad anónima inmobiliaria comercial industrial agropecuaria y forestal.
- 64) 2147-70-7-38/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 164b - P. 17; Domicilio: Russo N° 6288. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Hernandez Carmen.
- 65) 2147-70-7-60/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. J - Mz. 93 - P. 3; Domicilio: Beron de Astrada N° 4869. Localidad: La Tablada. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Brandsen S.R.L.

- 66) 2147-70-7-66/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. O - Mz. 696 - P. 18; Domicilio: Coronel Cardenas N° 1948. Localidad: Aldo Bonzi. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Santana Hernandez Florencio, Santana Florencio.
- 67) 2147-70-7-251/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 83a - P. 9; Domicilio: Ortega N° 4471. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Administracion Giardino Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 68) 2147-70-7-8994/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 65b - P. 7; Domicilio: Billinghamurts N° 657. Localidad: Rafael Castillo. Partido de La Matanza. Titular/es de Dominio: Badano de Coulin Carmen.

Ariel Trovero, Director

may. 4 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el art. 1 y 4 del Decreto N° 1328 de fecha 14 de julio de 2021, en las actuaciones administrativas N° 4078-32986-A-2000, comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Manzana 23b, Parcelas 7 y 8. Según plano de mensura N° 74-178-49, cuyo plano antecedente es N° 74-141-48, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320.

Mariela S. Barbera, Jefa de Departamento.

may. 5 v. may. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - **RESOL-2022-30-E-MUNISMA-SOSP**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Martes, 12 de abril de 2022

Corresponde expediente N° 4051-21-S-2022-0

VISTO Expediente N° 4051-21-S-2022-0 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y lo dispuesto por la Ley provincial N° 11.723, la reglamentación del Anexo II de la Resolución 492/19; Resolución SOySP N° 1/22; y,

CONSIDERANDO:

Que se analizó el anteproyecto de la obra "Adecuación de los Desagües Pluviales en Villa Ballester Aliviador Lange", a fin de verificar su Aptitud Ambiental y, posteriormente realizar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley N° 11.723.-

Que el art.10 de la norma mencionada establece que "todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales deberán obtener una DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley".-

Que asimismo, la Ley Provincial determina que los siguientes Proyectos estarán sometidos al procedimiento de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL en el marco de la misma y bajo la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental: 1) Generación, transporte y transformación de energía. 2) Sistemas de saneamiento y agua potable. 3) Localización de parques y complejos logísticos. 4) Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales. 5) Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos, etc. 6) Construcción de embalses, presas y diques. 7) Dragados y obras costeras. 8) Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos. 9) Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados. 10) Producción intensiva de animales. 11) Plantas de tratamiento y disposición final de residuos. 12) Obras o actividades en áreas de interés ambiental.-

Que a fs. 1vta. se adjunta nota elevada ante el OPDS en la que esta dependencia enuncia que la obra de referencia "...no está encuadrada en ninguna de estas categorías, ya que no se plantea la construcción de un nuevo tramo tendido desagüe pluvial es sino la intervención de ductos ya existentes...", incluyendo su mejoramiento y la extensión del tendido secundario.-

Que no obstante ello, a fs. 3 se exhibe el intercambio que esta dependencia realizó con el Organismo Provincial sobre los criterios a seguir con estas obras, mediante nota que obtuvo carátula número N° EX2021-30285929 GDEBA-DGAOPDS, con fecha 17 de noviembre del año 2021.-

Que con fecha 18 de noviembre del mismo año la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (en adelante O.P.D.S), solicita memoria técnica ampliada sobre la obra y señala como correcta la aplicación de la resolución OPDS N°492/19, en su Anexo II para OBRAS MENORES.-

Que a fs. 4 luce la Nota NO-2021-34010812-GDEBA-DPEIAOPDS, con fecha 28 de diciembre de 2021, en la que el referido Organismo Provincial manifiesta que: "Habiendo analizado la documentación presentada, cumpla en informar que el mencionado proyecto no se encuentra entre las obras que deben ser sometidas a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, conforme lo establece la Ley 11.723 y su Anexo II, por lo cual no debe obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) por parte de este organismo para dar inicio al mismo."-

Que a su vez concluye que: "Por lo tanto el procedimiento administrativo de evaluación ambiental del proyecto mencionado y la emisión de la D.I.A. correspondiente es competencia de la autoridad de aplicación Municipal.-

Que, en consecuencia, la obra Aliviador Lange se enrola dentro de la clasificación de "Obra Menor" según Res. N°492/19

del OPDS.-

Que las obras referidas cuentan con la "No Objeción Técnica" de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a tenor de lo expuesto, cabe entonces determinar el procedimiento a seguir, adoptando los criterios vertidos por la autoridad de aplicación observando el procedimiento impuesto por el anexo II de la resolución OPDS número 492/19.-

Que, en cumplimiento del art. 2º de la Resolución RESOL-2022-1-E-MUNISMA-SOSP, a fs. 10/27 se realizó la memoria descriptiva de la obra referida, la cual fue desarrollada por la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Que para los impactos mencionados que revisten mayor importancia se han propuesto las correspondientes medidas de mitigación y/o corrección, las cuales se citan en el Plan de Gestión Ambiental obrante a fs. 29/37 del presente expediente.-

Que tanto la Memoria Descriptiva (fs. 10/27) como el Plan de Gestión Ambiental (fs. 29/37) concuerdan con lo solicitado en los capítulos I, II y III del Anexo II de la Res, 492/19.-

Que a fs. 37 luce que la obra de referencia no se encuentra dentro de ninguna "Situación Ambiental Bloqueante" conforme numeral 6.3, Res. 492/19 del OPDS.-

Por ello

**EL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
GENERAL SAN MARTÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS
POR EL ART. 5 DEL DECRETO N° 958/21
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar ambientalmente apto el proyecto denominado: "Adecuación de los Desagües Pluviales en Villa Ballester, Aliviador Lange" conforme lo estipula la Res. 492/19 del O.P.D.S. y las consideraciones vertidas en la presente.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Plan de Gestión Ambiental referido en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, archívese.

Andrés Alonso, Secretario

may. 5 v. may. 6

POR 2 DÍAS - RESOL-2022-31-E-MUNISMA-SOSP

**CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes, 12 de abril de 2022**

Corresponde Expediente N° 4051-199-S-2022-0

VISTO Expediente N° 4051-199-S-2022-0 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y lo dispuesto por la Ley provincial N° 11.723, la reglamentación del Anexo II de la Resolución 492/19; Resolución SOySP N° 17/22; y,

CONSIDERANDO:

QUE se analizó el anteproyecto de la obra "Adecuación de los Desagües Pluviales en San Martín Centro", a fin de verificar su Aptitud Ambiental y, posteriormente realizar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley N° 11.723.-

QUE el art.10 de la norma mencionada establece que "todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales deberán obtener una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo II de la presente ley".-

QUE asimismo, la Ley Provincial determina que los siguientes Proyectos estarán sometidos al procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en el marco de la misma y bajo la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental: 1) Generación, transporte y transformación de energía. 2) Sistemas de saneamiento y agua potable.3) Localización de parques y complejos logísticos. 4) Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales. 5) Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos, etc. 6) Construcción de embalses, presas y diques. 7) Dragados y obras costeras. 8) Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos. 9) Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados. 10) Producción intensiva de animales. 11) Plantas de tratamiento y disposición final de residuos. 12) Obras o actividades en áreas de interés ambiental.-

QUE a fs. 1 se adjunta nota elevada ante el OPDS en la que esta dependencia enuncia que la obra de referencia "...no está encuadrada en ninguna de estas categorías, ya que no se plantea la construcción de un nuevo tramo tendido desagüe pluvial es sino la intervención de ductos ya existentes...", incluyendo su mejoramiento y la extensión del tendido secundario.-

QUE no obstante ello, a fs. 3 se exhibe el intercambio que esta dependencia realizó con el Organismo Provincial sobre los criterios a seguir con estas obras, mediante nota que obtuvo carátula número N° EX2021-30285929-GDEBA-DGAOPDS, con fecha 17 de noviembre del año 2021.-

QUE con fecha 18 de noviembre del mismo año la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (en adelante O.P.D.S), solicita memoria técnica ampliada sobre la obra y señala como correcta la aplicación de la resolución OPDS N°492/19, en su Anexo II para OBRAS MENORES.-

QUE a fs. 2 luce la Nota NO-2021-34010812-GDEBA-DPEIAOPDS, con fecha 28 de diciembre de 2021, en la que el referido Organismo Provincial manifiesta que: "Habiendo analizado la documentación presentada, cumpla en informar que el mencionado proyecto no se encuentra entre las obras que deben ser sometidas a un proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, conforme lo establece la Ley 11.723 y su Anexo II, por lo cual no debe obtener una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)por parte de este organismo para dar inicio al mismo."-

QUE a su vez concluye que: "Por lo tanto el procedimiento administrativo de evaluación ambiental del proyecto mencionado

y la emisión de la D.I.A. correspondiente es competencia de la autoridad de aplicación Municipal.-
QUE, en consecuencia, la obra Aliviador Saavedra se enrola dentro de la clasificación de "Obra Menor" según Res. N°492/19 del OPDS.-

QUE las obras referidas cuentan con la "No Objeción Técnica" de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires.-

QUE a tenor de lo expuesto, cabe entonces determinar el procedimiento a seguir, adoptando los criterios vertidos por la autoridad de aplicación observando el procedimiento impuesto por el anexo II de la resolución OPDS número 492/19.-

QUE, en cumplimiento del art. 2° de la Resolución RESOL-2022-17-E-MUNISMA-SOSP, a fs. 8/27 se realizó la memoria descriptiva de la obra referida, la cual fue desarrollada por la Subsecretaría de Obras Públicas.-

QUE para los impactos mencionados que revisten mayor importancia se han propuesto las correspondientes medidas de mitigación y/o corrección, las cuales se citan en el Plan de Gestión Ambiental obrante a fs. 29/33 del presente expediente.-

QUE tanto la Memoria Descriptiva (fs. 8/27) como el Plan de Gestión Ambiental (fs. 29/33) concuerdan con lo solicitado en los capítulos I, II y III del Anexo II de la Res, 492/19.-

QUE a fs. 33 luce que la obra de referencia no se encuentra dentro de ninguna "Situación Ambiental Bloqueante" conforme numeral 6.3, Res. 492/19 del OPDS.-

Por ello,

**EL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 6
DEL DECRETO N° 958/21
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar ambientalmente apto el proyecto denominado: "Adecuación de los Desagües Pluviales en San Martín Centro, Aliviador Saavedra" conforme lo estipula la Res. 492/19 del O.P.D.S. y las consideraciones vertidas en la presente.-

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Plan de Gestión Ambiental obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en la misma forma y archívese.

Andrés Alonso, Secretario

may. 5 v. may. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZÁLEZ TARABELLI S.A. con domicilio real en Pellegrini n° 743 depto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-31342229-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 23 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31342229-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en la terminal de ómnibus de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, el día 8 de octubre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 3050; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa González Tarabelli Sociedad Anónima (CUIT N° 30-67611410-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PMB-072 interno 5642, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Trenque Lauquen, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, para Expreso Tigre Iguazú S.R.L.; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a empresa González Tarabelli Sociedad Anónima (CUIT N° 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. **DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-126-GDEBA-DPTFMIYSPGP**". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Montiel N° 2334 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-01645752-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2020-01645752-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte se sancionó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por realizar tráficos no autorizados; Que al proyectarse el acto dispositivo sancionatorio se ha incurrido en un error formal al citar en el artículo 1° de la norma la CUIT de la empresa como 30-69915221-6, cuando corresponde a la misma la CUIT N° 30-69915251-6; Que a fin de enmendar dicho error, es procedente dictar un nuevo acto administrativo rectificando la CUIT, conforme a los términos del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho siendo aplicable a este caso; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBADPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. CUIT 30- 69915251-6; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674)". Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L., haciéndole saber que a partir de la notificación de la presente, regirá lo establecido en los artículos 2° y siguientes de la Disposición N° DISPO-2021-146-GDEBA-DPFTMIYSPGP. DISPOSICIÓN N° DI-2022-41-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú n° 42 piso 2 depto 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-31253298-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-31253298-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 2 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 08 de octubre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003052; Que en dicha acta se imputa a la empresa Fronte Bus S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HMW 566 interno 106, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar del Plata, con intermedias, presenta habilitación de la CNRT N° 69609; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L., CUIT 30-71498542-2 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta Y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DI-2022-54-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CAMPAGNA NICOLÁS (DNI 14.472.944) con domicilio real en Zapiola N° 680 de la localidad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-28808834-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-28808834-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 215 e intersección con la Ruta 6 en el partido de La Plata el día 13 de octubre de 2021, donde se labró el Acta de

Comprobación N° 3428; Que por dicha acta se imputó al Sr. Nicolás Daniel Campagna (DNI N° 14.472.944) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC 530 OA realizaba un servicio desde la localidad de Roque Pérez con destino final La Plata transportando dos (2) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de La Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de La Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Nicolás Daniel Campagna (DNI N° 14.472.944) CUIT 20-14472944-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando Una (1) multa de Pesos Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-42-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BELLENDIER LAURA (DNI 23.773.252) con domicilio real en Francia N° 1326 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° 2417-5059/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° 2417-5059/17 del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte del día 23 de abril de 2021, se imputó a la Sra. Laura Fabiana Bellendier DNI 23.773.252 por la infracción establecida en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que dicha imputación se impone por el artículo 2 de la Disposición N° DISPO-2021-45-GDEBADPFTMIYSPGP, que dispone: "Artículo 2°. Imputar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252, por su incursión en la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, al realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización el día 24 de agosto de 2017 transportando diecinueve (19) pasajeros desde Tandil a Bárker con el vehículo dominio KIU-789. Otorgar al imputado un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para formular descargo"; Que este acto administrativo se intentó notificar con fecha 30 de noviembre de 2021 a través de carta documento en el domicilio real de la Sra. Laura Fabiana Bellendier, siendo ello infructuoso; Que teniendo en cuenta lo expresado, se procedió a notificar el acto administrativo a través de la publicación en el Boletín Oficial N° 29172 de la Provincia de Buenos Aires con fecha 3 de enero de 2022; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Laura Fabiana Bellendier, DNI 23773252; por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-67-GDEBA-

DPFTMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUICO S.R.L. con domicilio real en General cesar Díaz N° 2478 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-05873064-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de marzo de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-05873064-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredon, el día 14 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00427; Que en dicha acta se imputa a la empresa Transportes Quico S.R.L. CUIT 30- 71435708-1 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo IZB 082 interno 202, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Zárate hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros; Que la imputada ha formulado descargo en el plazo de ley, informando que efectuaba un servicio de Turismo Nacional en la modalidad circuito cerrado con origen en Zárate (Provincia de Buenos Aires) y destino la ciudad de Mar del Plata, con ingreso a la ciudad de Buenos Aires a la Terminal de Ómnibus Dellepiane, con el objetivo de completar el contingente, comprendido en la programación turística. A su vez, adjunta como prueba el DUT; Que en su defensa hace mención al caso "Empresa Gutiérrez S.R.L. c/Provincia de Catamarca s/Daños y Perjuicios, para impugnar el acta por razones de competencia, atacando la misma de nulidad, sosteniendo que deben interpretarse las atribuciones provinciales en el área abarcada por la denominada "cláusula comercial", concluyendo que la autoridad provincial ha excedido en consecuencia el marco de sus facultades conforme a las materias reservadas al gobierno nacional; Que atento al descargo presentado se solicitó a la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que informe si efectivamente el viaje ha sido declarado mediante el referido DUT, y en su caso si en el mismo constan los datos de alojamiento, entendiendo que ello constituye requisito para la prestación de los servicios de turismo, como asimismo si de producirse el ingreso a la CABA queda debidamente registrado por autoridad alguna, ya que presenta una Autorización para la Terminal Dellepiane con ID: 7010312ZBO8279635779, a efectos de saber si esa mera autorización cumple con el requisito de ingreso y suministra la prueba suficiente del paso por dicha Terminal; Que la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte no ha respondido lo solicitado; Que de acuerdo a la página web de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte el DUT 374615, que se ha incorporado a las actuaciones como IF-2021-32634338-GDEBA-DRYSMIYSPGP, se encontraba vigente en la fecha del contralor; y de acuerdo al mismo, el viaje tenía como punto de inicio la ciudad de Zárate, con parada en Campana, Terminal Dellepiane con destino a Mar del Plata con espera y retorno; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descrito en el considerando que antecede, se estima en principio que no existen elementos suficientes para determinar que en su trayecto el servicio no ha tenido ingreso en CABA, correspondiendo en esta instancia y en virtud del principio in dubio pro administrado, hacer lugar a la defensa y dejar sin efecto la sanción efectuada por el Acta de Comprobación N° 00427; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º- Hacer lugar al descargo formulado por la empresa Transportes Quico S.R.L. CUIT 30- 71435708-1, dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 00427 de fecha 14 de febrero de 2021 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º- Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-117-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI CARLOS (DNI 36.385.076) con domicilio real en calle 833 N° 2025 de la localidad de San Francisco Solano, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-05874591-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de febrero de 2022. Visto el expediente N°: EX-2021-05874591-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante Disposición Número: DISPO-2021-526-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Empresa Expreso Villa Nueva S.A. una multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso con el vehículo IEV462, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y tres (33) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes obrantes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto administrativo es notificado mediante Cédula de Notificación 1742/2021 con fecha 13 de septiembre de 2021; Que contra dicho acto, la firma "Expreso Villa Nueva S.A." plantea recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en el cual manifiesta que la unidad involucrada ha sido vendida y no pertenece más a la empresa desde el 23/07/2020; Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma y atento a lo alegado por la recurrente, la Dirección de Reclamos y Solicitudes ocurrió en consulta al Registro de la Propiedad Automotor, obteniendo los informes de dominio actual e histórico de la unidad, surgiendo que con fecha 18/08/2020 se radicó la oportuna denuncia de venta y el vehículo fue entregado el 23/07/2020 al Sr. Brancaloni Carlos Nahuel CUIT 20-36385076-7, resultando en consecuencia quien detenta el uso del bien; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando que atento las constancias obrantes en el expediente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado, dejando sin efecto en todas sus partes el acto administrativo atacado, e imputar al denunciado de venta por la falta cometida; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Expreso Villa Nueva S.A. CUIT: 30-54635100-5 contra la Disposición N°: DISPO-2021-526-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 8 de septiembre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición.- Artículo 2º. Imputar al Señor Brancaleoni Carlos Nahuel CUIT 20-36385076-7 (DNI 36.385.076), por la falta enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 por el hecho de realizar un servicio intercomunal de transporte sin autorización, en el caso con el vehículo IEV462, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Florencio Varela hasta San Clemente del Tuyú, transportando treinta y tres (33) pasajeros, conforme acta de comprobación 2723 de fecha 6 de febrero de 2021; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para formular descargo a partir de la notificación de la presente. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2022-68-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY (CUIT 30-99916314-5) con domicilio real en 25 de Mayo N° 35 de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-29773547-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Chivilcoy una multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso con el Vehículo Dominio AD 250 IY, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta La Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020 mediante Carta Documento N° 900839770; Que con fecha 24 de enero de 2020, la Directora de Asuntos Legales y apoderada del Municipio de Chivilcoy interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, manifestando que el Municipio es un ente público que como tal presta servicios públicos y no puede realizar transportes privados, por lo que no se la puede condenar por una infracción que no puede cometer; Que asimismo indica que el acto recurrido no se halla suficientemente motivado y que el acta labrada presenta defectos formales que la tornan nula, ya que ha sido suscripta por personal que no posee facultades para su confección; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 20); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 25 que atento a las propias declaraciones por parte del Municipio, "... se está invocando un servicio que requiere habilitación según artículo 4 de la Ley 16.378, la cual no consta en los registros de esta Dirección", tratándose en el caso del servicio denominado "privado" regulado en el artículo 3º del Decreto N° 6864/58; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la firma y concede el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, en lo que atañe al aspecto sustancial, la actividad realizada por el municipio, aún cuando tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna en el marco de atribuciones propias, pudiendo al efecto ejecutar directamente la actividad, por ejemplo con vehículos oficiales, resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad se encuentre exluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de "privado" contemplada en el referido artículo 3º del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de Chivilcoy contra la Disposición N° DI-2019-617-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 28 de noviembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-535-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Notifico al señor AYALA RÍOS GUIDO (DNI 95.345.158) con domicilio real en El Tero y Olivos s/n de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-24728527-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 8 de febrero de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-24728527-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están

originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de La Plata, el día 15 de septiembre de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002589; Que en dicha acta se imputa al señor Ayala Ríos Guido Emanuel (CUIL 20953451582) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo NVQ733, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Campos de Roca, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ayala Ríos Guido Emanuel (CUIL 20953451582) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-7-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

Horacio Oscar Anello, Director

may. 6 v. may. 12

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 1 DÍA - Se notifica a TROTTA ROSA GLADYS que en el expediente 2360-304424/19 caratulado "Trotta Rosa Gladys", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado resolución que dice así: "La Plata, 22 de marzo de 2022.- Visto que la cédula dirigida a la Sra. Rosa Gladys Trotta al domicilio obrante en las actuaciones, ha sido devuelta según constancias de fs. 66/67, notifíquese mediante edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).- Fdo. Dra. María Adriana Magnetto, Secretaria" "La Plata, 28 de octubre de 2021.- Autos y Vistos: I.- Hágase saber que la Sala II ha quedado integrada con el suscripto en carácter de Vocal subrogante de la Vocalía de la 5ta. Nominación (conf. Ac. Ext. 99/21) conjuntamente con la Dra. Laura Cristina Cenicerós a cargo de la Vocalía de la 4ta. Nominación y el Cr. Rodolfo Dámaso Crespi a cargo de la Vocalía de la 6ta Nominación. II.- Elevadas las actuaciones a fs. 62 a efectos de "tratar y resolver el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 54 contra la Disposición Delegada N° 32/20", esta Instrucción entiende que resulta de aplicación al sub lite lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal, ello por las razones que en adelante se explicitan. III.- Del análisis de las constancias de autos surge que la presentación que se pretende se sustancie como Recurso de apelación, si bien ha sido calificada de tal manera por la parte, no cumple con los requisitos del artículo 120 del Código Fiscal, constitución de domicilio en la ciudad de La Plata, patrocinio letrado. Asimismo, la pieza tampoco cuenta con la firma de la contribuyente, ni ha sido debidamente acreditada la representación invocada en la misma (del Sr. Oscar Quiroga). En tal sentido, cabe destacar que la directiva emanada del último párrafo del artículo 115 del Código Fiscal no resulta aplicable cuando del contenido del escrito más allá de omitir "manifestar en forma expresa que se recurre por reconsideración"- surge en forma indubitante que se dirige a la autoridad de aplicación..." ("Colaneri Emilio Martín" sentencia de Sala II, del 18/10/12, Reg. N°1642, entre otros). IV.- Siendo evidente la voluntad del contribuyente de impugnar la decisión dictada por la Autoridad de Aplicación mediante recurso dirigido a la propia Agencia de Recaudación, donde acompaña documentación que le fuera reclamada por ARBA, vinculada a la solicitud de fs 1 de las presentes actuaciones, se torna inoficiosa la aplicación del art. 115 inciso b del Código Fiscal TO 2011. V.- Por lo expuesto, Resuelvo: Devolver sin más trámite las actuaciones a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por resultar la presentación de fs. 54, ajena a la competencia del Tribunal de Apelación (art. 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Apelación) la que debe sustanciarse como recurso de reconsideración ante la Autoridad de Aplicación. VI.- Notifíquese. Queda Ud. notificado.

Ángel C. Carballal, Vocal. Ante mí: **María Adriana Magnetto**, Secretaria.

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 19/05/2022 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24

(ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: Fernandez Flavia; Volkswagen Saveiro 1.6 /2013; dominio MHU284; base \$630.000 -Rodriguez, Rocio Naara Belen; Ford Ford Fiesta 1.6L Titanium Powershift / 2017; dominio AB546LQ; base \$940.000 - Gomez, Hector Horacio; Renault Logan 1.6 8V Pack II / 2012; dominio LXE597; base \$630.000 -Escalante, Sandra Cristina; Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV MQ /2019; dominio AD638CS; base \$940.000 - Mendoza, Jorge Alberto; Ford Ka Top Pulse 1.6L /2009; dominio IEP691; base \$420.000 - Barrientos Anotnio; Fiat Siena El 1.4 /2017; dominio AB171LF; base \$740.000- Miranda, Marcelo Alejandro; Volkswagen Crossfox 1.6/2011; dominio JFI675; base: \$530.000 - Misson Jesica Natalia; Volkswagen Suran 1.6 5D 060 /2017; dominio: AB043PV; base: \$980.000 - Suarez, Zulma Beatriz; Volkswagen Gol Trend Trend Line 1.6 gas 101 CV MQ /2019; dominio AD650DO; base: \$960.000.- Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: Fajardo, Jose Daniel; Fiat Strada Working 1.4 /2013; dominio NBY338; base \$710.000 -Juan Manuel Gomez; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2012; dominio LHB322; base \$510.000 -Montania, Juan Acencio; Fiat Palio Fire 1.4 5P /2015; dominio PCM078; base \$680.000 - Magi Diego Roberto; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/ 2017; dominio AC023NT; base \$810.000 - Casco Juan Ignacio; Fiat Pmobi 1.0 8V WAY /2016; dominio AB110ZV; base: \$840.000.- Los siguientes vehículo se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 16, 17 y 18 de mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: Robles, Mirta Graciela; Chevrolet Classic 4 P LS Abs+airbag 1.4N / 2015; dominio OYC915; base \$640.000 - Mesa, Angel Agustin; Chevrolet Captiva LS 2.4 MT /2017; dominio AB527JL; base: \$1.700.000 - Diaz, Leonardo Ezequiel; Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT /2018; dominio AC832XB; base: \$1.300.000 .- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/05/22.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica